

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**RAZÓN DE FIJACIÓN  
CÉDULA DE PUBLICIDAD**

En la Ciudad de México, el día veintisiete de marzo de dos mil veintiuno a las 23:50 horas, se recibió en las oficinas del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**, interpuesto por el C. **HOMERO RODRÍGUEZ BERNAL**, el cual fue remitido al tribunal electoral de la Ciudad de México, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley Procesal de la Ciudad de México. En término de lo anterior, se hace del conocimiento público lo siguiente:

- I. ACTOR: HOMERO RODRÍGUEZ BERNAL
- II. ACTOS O RESOLUCIONES IMPUGNADAS: EL MODIFICAR LA LISTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL CON EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN.
- III. ANEXOS QUE LO ACOMPAÑAN: 107 Copias de diversa documentación.

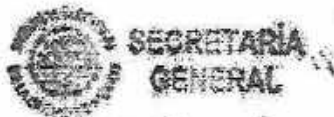
En términos del artículo 44 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, es colocado en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno a las 14:00 trece horas, ordenándose su retiro el próximo veintiocho de marzo de dos mil veintiuno a la misma hora.-----

-----Lo anterior para que en el plazo de setenta y dos horas los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideran pertinentes, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

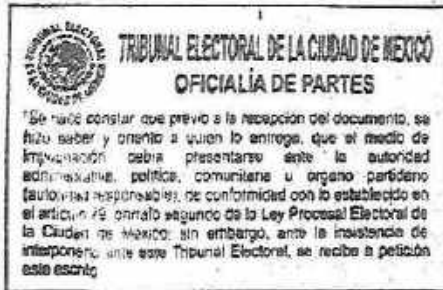
**MTRO. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

-----DOY FE.

**MTRO. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL**



SECRETARIA GENERAL



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

423  
2021 MAR 27 PM 7:07

PRESENTE.

Recibi el presente escrito  
Consta en el folio así como  
diversos anexos en los folios  
Toda de folios recibida  
(177)

RECIBIDO  
OFICIALIA DE PARTES

CIUDAD DE MEXICO A 25 DE MARZO DE 2021.

107

**"JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO".**

HOMERO RODRIGUEZ BERNAL, el que suscribe este Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (JLCD), con domicilio en 2º Andador de Alejandro García 5, Unidad Habitacional Ejercito de Oriente (ZONA ISSSTE), Alcaldía de Iztapalapa, CDMX y con teléfono 5518521724 para oír y recibir toda clase de notificaciones, presento por mi propio derecho este Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (JLDC), acreditando mi personalidad con copia de credencial para votar con fotografía así como REGISTRO A CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL PLURINOMINAL extendido por el Partido Acción Nacional de la Ciudad de México del martes 9 de marzo de 2021 anexando dicho documento así como Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano de los ciudadanos IVAN REYNALDO MANJARREZ MENESES, ENRIQUE RAFAEL DE LA TORRE DE LA PERA, FEDERICO AGUILAR DELGADILLO en donde se demuestra en el Ad Dendum del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano del C. ENRIQUE RAFAEL DE LA TORRE DE LA PERA que 23 panistas no pueden ser candidatos a diputados locales ni federales por tener carpeta sólida de investigación por el Delito de Discriminación, Amenazas e Intento de Homicidio en perjuicio de mi persona según consta en actas del MP que anexo a la presente y que dan el delito de encubrimiento por parte del C. Marko Cortes Mendoza, Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, hecho que demuestro en diversas comunicaciones de estas anomalías así como JDCs anexos.

**LEGITIMACION.**

Acredito mi legitimación ante este Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (JLDC) con la documentación anteriormente mencionada así como copia del orden original de prelación de las CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL publicadas en Estrados Electrónicos por el PAN CDMX misma que fue cambiada en el ACTA DE LA COMISION PERMANENTE que me fue entregada por el Sr. Santiago Torreblanca Engel, Secretario general del PAN CDMX que me la entrego al asistir al Comité Directivo Regional del PAN CDMX para preguntar mi ubicación en la lista definitiva misma que anexo así como documentación de REGISTRO A LA CANDIDATURA A DIPUTADO LOCAL PLURINOMINAL que es la candidatura que en el primer lugar de la lista me interesa participar y que inicialmente ocupaba la segunda posición en la LISTA HECHA POR LA COMISION ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PAN CDMX misma que anexo al presente recurso.





PER SALTUM.

ARTICULO 97, parrafo IV, Ley PROCESAL ELECTORAL, CDMX.

Este Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (JLDC) lo presento por PER SALTUM ya que mis derechos político electorales fueron violentados por la LISTA DEFINITIVA QUE LA COMISION PERMANENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PAN CDMX aprobó en Sesión de la misma la cual anexo al presente.

HECHOS.

Durante el proceso electoral de 2015 y 2018 fui discriminado por el mismo procedimiento que utilizaron estos individuos de la COMISION PERMANENTE al cambiar el orden de prelación del ACTA DE LA COMISION ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PAN CDMX en donde aparecía en segundo lugar después de Ana Yoselyn Villagrán Villasana borrándome de la LISTA APROBADA POR LA COMISION PERMANENTE DEL PAN CDMX cometiéndose diversas arbitrariedades favoreciendo a delincuentes del PRI y PRD violando el precepto de lanzar como candidatos a personas con Antecedentes Penales y acciones de detención por la justicia y diversos delitos por la policía de investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México siendo el Frente una cueva de ladrones y delincuentes junto con los 23 panistas denunciados en las actas del MP que anexo y que exijo NO SEAN REGISTRADOS POR TENER CARPETAS DE INVESTIGACION FIRMES y en PROCESO.

Al enterarme que la LISTA DE LA COMISION PERMANENTE modificaba a la de la COMISION ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PAN DE LA CDMX con una manipulación ilegal al estar yo en segundo lugar y borrarame de la lista de manera definitiva según consta en el documento que me entrego el Sr. Santiago Torreblanca Engel, Secretario General del PAN CDMX en donde se me borro ilegalmente de la lista como consta en el documento que anexo comparado entre ambas listas y que al ser candidatos son juez y parte.

Hago responsable a estas personas que he señalado con una paloma por el delito de DISCRIMINACION, AMENAZAS E INTENTO DE HOMICIDIO según consta en las actas penales correspondientes y a quienes hago responsables de cualquier daño o perjuicio a mis bienes, integridad y mi persona.

AGRAVIOS.

EL MODIFICAR LA LISTA DE LA COMISION ORGANIZADORA ELECTORAL CON LA ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION PERMANENTE ME VIOLA MI PRINCIPIO DE PARTICIPACION POLITICA Y DE SER VOTADO COMO DIPUTADO LOCAL PLURINOMINAL AL II CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO 2021 - 2024.



## FUNDAMENTO LEGAL.

El fundamento legal de este Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (JLDC) viola los artículos 1 constitucional, el principio de participación política como Diputado Local Plurinominal al II CONGRESO DE LA CDMX, 6 (máxima publicidad) al no publicar la segunda lista en estrados electrónicos ni físicos de esta Acta Extraordinaria de la Comisión Permanente del PAN CDMX, 41, 34 y 35 fracción segunda de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su derecho a ser votado y el artículo 133 de los tratados internacionales a aplicarlos por este H. Tribunal como la Convención de San José que se refiere "al derecho a votar y ser votado por cualquier miembro de la comunidad de nuestro continente (derechos económicos, sociales y culturales) Y QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DEBE PRESERVAR.

## PRUEBAS.

### DOCUMENTALES.

- A) JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS TEDF-JLDC-082/2015.
- B) LISTA DE LA COMISION ORGANIZADORA ELECTORAL Y REGISTRO COMO CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL PLURINOMINAL DEL 9 DE MARZO DE 2021 CUMPLIENDO CON TOPDOS LOS REQUISITOS.
- C) ACTA EXTRAORDINARIA DE LA COMISION PERMANENTE QUE ME EXCLUYE DEL PAN CDMX.
- D) JDC MENCIONADOS DONDE SE DAN DIVERSAS ANOMALIAS.
- E) ACTA DEL MP DE LA FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL EN CUAUHEMOC RAZON POR LA QUE ME BORRAN DE LA LISTA DEFINITIVA COMO REPRESALIA POR ESTA DENUNCIA PENAL.

## CONCLUSION.

Hago la aclaración que independientemente de lo marcado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la ciudad de México y las leyes electorales federal y local vigente viola los principios de legalidad e imparcialidad además de constituir delito electoral en caso de NO REGISTRARME EN EL LUGAR 1 DE LA LISTA PLURIUNOMINAL AL II CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO acordado con el Mtro. Andrés Atayde Rubiolo como Presidente del PAN CDMX.

## UNICO.

Por lo tanto solicito a este H. Tribunal:





SE ME INSCRIBA EN EL PRIMER LUGAR DE LA LISTA PLURINOMINAL PARA EL II CONGRESO DE LA CDMX COMO ORIGINALMENTE APARECIA EN EL GENERO MASCULINO DE LA LISTA DE LA COMISION ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PAN CDMX.

ATENTAMENTE

~~HOMERO RODRIGUEZ BERNAL~~

HOMERO RODRIGUEZ BERNAL







*Acción*

HOMERO

RODRIGUEZ  
BERNAL

CIUDAD DE MÉXICO

ISTAPALAPA

30/09/2019



*Marko Cortés Mendoza*

Marko Cortés Mendoza

*Acción*



RN14

ROBH451004HDFDRM00

Símbolo del militante

DOB

f g w d

*[Handwritten signature]*





DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

MR/RP

NIVEL ASPIRANTE: Hawero Rodriguez Bernali

PRESENTA ANTE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Requisito/documento	Propietario/Propietaria	Suplente
ANEXO 1 Solicitud de registro	/	/
ANEXO 2 Currículum Vitae	/	/
ANEXO 2-A	/	/
Copia certificada del acta de nacimiento RECIENTE	X / 2	/
Copia simple de la credencial para votar (2 años)	/	/
Constancia de residencia	/	/
Comprobante de domicilio +2 años y -2 meses	/	/
2 fotografías tamaño infantil (menos RP)	/	X 3/
ANEXO 3 Escrito de aceptación	/	/
CURP	X/	/
RFC	/	X /
ANEXO 4 Carta compromiso	/	/
Constancia de no adeudo	X	/
ANEXO 5 Carta bajo protesta	/	/
ANEXO 6 Carta exposición de motivos	/	/
ANEXO 7 NO MILITANTE	/	/
ANEXO 8 Carta 3 de 3	/	/
ANEXO 9 No violencia	/	/
ANEXO 10 Reelección	/	/
Renuncia o licencia	/	/
Formulario de Registro	/	/
Informe de capacidad económica	/	/

completo

Observaciones: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_







En caso de contar con alguna observación, se informa que a partir de este momento cuenta con un plazo de \_\_\_ horas para subsanar las omisiones referidas, bajo el entendido de que, de no hacerse así, su registro será desechado.

Fecha: 09-Marzo-2021

Hora: 14:08 hrs.

Nombre completo y firma del aspirante

Juan Carlos García Rodríguez  
Presidente

Brisa Abril Ortiz Márquez  
Comisionada

Estela Ruiz Sánchez  
Comisionada

Ámbar Reyes Moto  
Secretaria Ejecutiva





**PARTIDO  
ACCIÓN  
NACIONAL**  
Ciudad de México

## CÉDULA DE PUBLICACIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las veintidós horas del día diez de marzo de dos mil veintiuno, se procedió a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES, CON MOTIVO DEL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS AL CARGO DE INTEGRANTES DE ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.. Lo anterior para dar efecto de publicidad a dicho documento.-----

Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

DOY FE.

  
MTRO. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL







## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las veintidós horas del día diez de marzo de dos mil veintiuno, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral de la Ciudad de México, el **ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES, CON MOTIVO DEL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS AL CARGO DE INTEGRANTES DE ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lo anterior para dar efectos de publicidad a dicho documento.

**Ambar Reyes Moto**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Organizadora Electoral de la Ciudad de México.

DOY FE.

**AMBAR REYES MOTO**  
Secretaria Ejecutiva







Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021

ACU/GOE/CDMX/009/2021

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES, CON MOTIVO DEL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS AL CARGO DE INTEGRANTES DE ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

#### **ANTECEDENTES**

1. Que el 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021.
2. Que el 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
3. El 1 de julio de 2020, la Comisión Organizadora Electoral celebró sesión solemne para declarar formalmente su instalación.
4. Que el 16 de octubre de 2020, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Organizadora del Proceso de la Ciudad de México.
5. Que el 13 de noviembre de 2020, el Comité Directivo Regional aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU/CDR/019/2020 en virtud del cual propuso los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas para el proceso electoral 2020-2021.
6. El 13 de noviembre de 2020, fueron publicadas las Providencias SG/085/2020, mediante las cuales se aprueba que el método de selección



pancdmx.org.mx

Durango 22, Col. Roma, Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, C.P. 06700. Tel. 8623-1000





de candidaturas a los cargos de las diputaciones locales e integrantes de las Alcaldías, en la Ciudad de México, para el proceso electoral local 2020-2021, sea la designación.

7. El 09 de diciembre de 2020, fue publicado el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes y asignación de Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, identificado con el alfanumérico IECM/ACU-CG-110/2020.
8. El día 4 de marzo de 2021, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LA CIUDADANÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/236/2021.
9. El día 4 de marzo de 2021, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LA CIUDADANÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS INTEGRANTE DE LAS ALCALDÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL







ORDINARIO LOCAL 2020-2021, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/237/2021.

10. El día 8 de marzo de 2021, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LA QUE SE CANCELAN LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE DIVERSOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES E INTEGRANTES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/241/2021
11. En el periodo comprendido del 4 al 9 de marzo de 2021, se recibieron solicitudes de registro de diversos aspirantes al CARGO DE LAS CANDIDATURAS A ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, así como al cargo de LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

Lo anterior, en términos del numeral 3 y 4 de las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LA CIUDADANÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTE DE LAS ALCALDÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, así como del numeral 3 de las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LA CIUDADANÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-





2021, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/236/2021.

## CONSIDERANDO

1. Que en las mencionadas Providencias se establecieron los requisitos de elegibilidad para poder obtener la calidad de precandidata (o), además de señalar la documentación necesaria y exigible para obtener el registro respectivo.
2. Que los numerales 3 y 4 de la invitación referida, establecen lo siguiente:
3. *Las personas aspirantes a la Diputación Local por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional deberán entregar la documentación de manera personal ante la Comisión Organizadora Electoral Regional del partido Acción Nacional en la Ciudad de México, a partir de la publicación de la presente invitación y hasta el 09 de marzo de 2021, en horario de 09:00 horas a 17:00 horas, en las instalaciones de la Comisión Organizadora Electoral Regional de la Ciudad de México, situadas en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, ubicado en la calle Durango, número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita agendada al teléfono 55-86-23-10-00 Ext. 8007 y/ o al correo electrónico coecdmx1@gmail.com, en todo momento se deberá atender las medidas de salud y protocolos de higiene, o por correo electrónico.*
4. *Las personas aspirantes a integrante de la Alcaldía por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional deberán entregar la documentación de manera personal ante la Comisión Organizadora Electoral Regional del partido Acción Nacional en la Ciudad de México, a partir de la publicación de la presente invitación y hasta el 09 de marzo de 2021, en horario de 09:00 horas a 17:00 horas, en las instalaciones de la Comisión Organizadora Electoral Regional de la Ciudad de México, situadas en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, ubicado en la calle Durango, número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita agendada al teléfono 55-86-23-10-00 Ext. 8007 y/ o al correo electrónico coecdmx1@gmail.com, en todo momento se deberá atender las medidas de salud y protocolos de higiene, o por correo electrónico.*







3. Que los numerales 9 y 10 de las invitaciones establecen lo siguiente:

*9. Una vez recibida la información a la que hace referencia el numeral anterior, la Comisión Organizadora Electoral Regional emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados, la cual publicará en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, a más tardar el 10 de marzo de 2021.*

*10. Una vez recibida la información a la que hace referencia el numeral anterior, la Comisión Organizadora Electoral Regional emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados, la cual publicará en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, a más tardar el 10 de marzo de 2021.*

4. Que una vez recibida las solicitudes de registro de precandidaturas de las y los aspirantes, esta Comisión procedió al análisis exhaustivo de la documentación presentada. Derivado de lo anterior, se tiene a las y los siguientes aspirantes cumpliendo en tiempo y forma con los requisitos de elegibilidad, así como con la presentación de la documentación exigida en las invitaciones correspondientes abiertas a la militancia y la ciudadanía en general.
5. En consecuencia, debido a que las y los aspirantes acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en las Invitaciones, lo conducente es declarar procedente su registro para participar en el presente Proceso Interno de Designación de integrantes de Alcaldías y Concejalías por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de Designación de candidaturas a diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el numeral 10 de la INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA Y A LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A PARTICIPAR COMO PRECANDIDATOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, VÍA DESIGNACIÓN, PARA LA ELECCIÓN PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A ALCALDÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, y de







numeral 9 de la INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA Y A LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A PARTICIPAR COMO PRECANDIDATOS EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL se

### ACUERDA

**PRIMERO.** En virtud de que las y los aspirantes acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Invitación, esta Comisión Organizadora Electoral determina declarar PROCEDENTE sus solicitudes de registro, para participar como precandidatos a la integración de las Alcaldías y Concejalías por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como para participar como precandidatos en el proceso de designación de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional de conformidad con las siguientes tablas:

ALCALDÍA	CARGO	MR /RP	PROPIETARIO	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
	ALCAL DESA	MR	MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ	M	N/A	N/A
	CONC EJAL	MR	MAURICIO MARTÍN SÁNCHEZ ALBA	H	SILVIA GALLARDO ALMANZA	M
	CONC EJAL	MR	RAFAEL MONROY ANGEL	H	YAZMÍN MONSERAT CORREA SORIANO	M
	CONC EJAL	RP	LETICIA VILLEGAS CARMONA	M	DARLETT CERPA SERRANO	M
AZCAPOTZALCO	CONC EJAL	MR	MARIBEL JAZMÍN ZÚNIGA HERNÁNDEZ	M	MARIANA RANGEL GUERRERO	M

ÁLVARO OBREGÓN	ALCAL DESA		LIA LIMON GARCIA	M	NA	
	CONC EJAL	RP	FELIPE RACIEL MONTES DE OCA CRUZ	H	ISMAEL MONTES DE OCA CRUZ	H
	CONC EJAL	MR	GUILLERMO RUIZ TOME	H	JOEL JONATHAN VALLE AGUILAR	
	CONC EJAL	MR	SANDRA JENNY RAMIREZ ELIZALDE	M	DANNIS PAMELA GUADARRAMA ESPINOZA	M
	CONC EJAL	MR	LILIANA GUADALUPE MONTAÑO GONZÁLEZ	M	NATHALIA HERNÁNDEZ PEÑAFLOR	M







COYOACÁN	CONC EJAL	MR	ARANTZA SÁNCHEZ CUÉ	M	VANESSA MICHELLE ROMO SORCIA	M
	CONC EJAL	RP	JOSÉ ALEJANDRO JUVERA GARCÍA	H	LICONA BECERRA VICENTE	H
	CONC EJAL	RP	MARIA FERNÁNDA ESPINO PAZ	M	MARTHA REBECA VAZQUEZ PEREA	M
	CONC EJAL	MR	ALBERTO ÁLVAREZ PALAFOX	H	OSCAR ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ	H

CUAJIMALPA DE MORELOS	CONC EJAL	MR	CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO	M	IRMA ADRIANA BLANCAS CÓRNELIO	M
	CONC EJAL	RP	ELIZABETH PALACIOS IBARRA	M	CRTISTINA ORTIZ PLATA	M
	CONC EJAL	RP	GELACIO DEL REFUGIO NAJERA MOLINA	M	Yael ROMERO CORJENO	H
	CONC EJAL	RP	JONATHAN ANDRÉS ROSALINO LOZANO	H	RAÚL MARTÍNEZ ALAMILLO	H

CUAUHTÉMOC	CONC EJAL	RP	EDGAR HERNÁNDEZ RUIZ	H	JOSÉ JOAQUÍN GUERRA GARCÍA	H
	CONC EJAL	MR	OSCAR ABEL FUENTES ROCHA	H	CARLOS FERRER RETANA	H
	CONC EJAL	MR	RITA SÁNCHEZ OCHOA	M	CLAUDIA LETICIA ROSAS MARTÍNEZ	M
	CONC EJAL	RP	MARIA LUISA GEORGINA GUERRERO RAMÍREZ	M	MARIA ESTHER PIMENTEL GUZMÁN	M

GUSTAVO A MADERO	CONC EJAL	MR	JESÚS ADRIAN ALFARO REYES	H	AHOME RODRIGO GARCÍA CONTRERAS	H
	CONC EJAL	RP	ANDREA LOPEZ VALENCIA	M	SANDRA AIDA VALENCIA LOPEZ	M
	CONC EJAL	MR	JAQUELINE CUATETA VEGA	M	DIANA LAURA FLORES CORONA	M
	CONC EJAL	RP	MARCO ANTONIO GUERRA CASTILLO	H	RIGARDO CAMARILLO DI-BELLA	H

IZTACALCO	ALCAL DE	MR	DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ	H	NA
	CONC EJAL	MR	ALEJANDRA FLOR CERVANTES MENOZA	M	VANESSA CÁRDENAS REPIZO







	CONC EJAL	MR	JORGE EMILIO TRUJANO BRAVO	H	JORGE ADOLFO ORDOÑEZ GARCIA	H
	CONC EJAL	MR	GUILLERMO SANCHEZ MORENO	H	RICARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	H
	CONC EJAL	MR	FABIOLA VALIVIA VALDEZ	M	YESSICA MARGARITA JIMENEZ HERNANDEZ	M
	CONC EJAL	MR	ALEJANDRA SANCHEZ MUNIVE	M	SARA ESPERANZA DE FRANSICO TORRE	M
	CONC EJAL	MR	KARLA JOCELYN MATA SALAS	M	XUNAXI MERCEDES AGUILAR MARTINEZ	M

	ALCAL DESA	MR	JAZMÍN TERESA CURIEL GUZMÁN	M	NA	
	CONC EJAL	MR	BLANCA ESTELA MÍGUEL HERNÁNDEZ	M	ELIZABETH MIGUEL HERNÁNDEZ	M
	CONC EJAL	MR	GUILLERMO MORA LOYO	H	JESÚS ABIHÚ RODRÍGUEX ÁVILA	H
	CONC EJAL	MR	OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS	M	ADRIANA BARRIENTOS ENCISO	M
IZTAPALAPA	CONC EJAL	RP	FERNANDO CHINGOYA ARELLANO	H	REYNA GONZÁLEZ ESPINOSA	

	CONC EJAL	MR	ADRIÁN BELMONT PALACIOS	H	GABRIELA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	H
	CONC EJAL	RP	GIOVANY HURTADO GARCÍA	H	RODRIGO DE JESÚS INCLÁN CHÁVEZ	H
	CONC EJAL	RP	CITLALLI AUPART HERNÁNDEZ	M	GRACIELA EVODIA MARTÍNEZ FUENTES	M
MAGDALENA CONTRERAS	CONC EJAL	RP	MARIA ISABEL GARCIA MARTINEZ	M	ALMA ROSA GARCÍA MARTINEZ	M

	CONC EJAL	MR	IRMA MATA VILLARRUEL	M	REYNA GUADALUPE CORELLA MELO	M
	CONC EJAL	RP	JOSE LUIS ROJAS RETANA	H	ALAN ERIC RETANA RODRIGUEZ	H
	CONC EJAL	RP	EMILIA ESTHER JURADO QUIROZ	M	YOLANDA PATRICIA QUIROZ SÁNCHEZ	M
MILPA ALTA	CONC EJAL	RP	JONATHAN CORELLA MELO	H	JESUS JAIR MEDINA CRUZ	H

TLALPAN	CONC EJAL	MR	ILIANA DANAE CALDERON DE LUIS	M	NATALI PAREDES OLGUIN	M
---------	--------------	----	----------------------------------	---	--------------------------	---







	CONC EJAL	MR	EDSON ALBERTO VÁZQUEZ RUIZ	H	MIGUEL ÁNGEL GRANADOS SÁNCHEZ	H
	CONC EJAL	RP	ANA CECILIA LUISA HERNÁNDEZ QUEZADAS	M	SUSANA RUÍZ ÁLVAREZ	M
	CONC EJAL	MR	OSCAR VALENCIA VILLA	H	JUAN CARLOS VAZQUEZ BENITEZ	H

	ALCAL DESA	MR	NIDIA MARTÍNEZ MOLOTLA	M	NA	
	CONC EJAL	MR	MARCO ANTONIO RAMÍREZ VÁZQUEZ	H	PATRICIA ÁLVAREZ MACÍAS	M
	CONC EJAL	MR	JESSICA PAULETTE RAMÍREZ ÁLVAREZ	M	VICTORIA ABRIL RAMÍREZ ÁLVAREZ	M
	CONC EJAL	MR	FABIOLA RINCÓN MARTÍNEZ	M	BERTHA RAMÍREZ MEDINA	M
		MR	HUGO ARMANDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	H	FRANCISCO JOSÉ CHEVERRÍA RINCÓN	H
	CONC EJAL	MR	RUTH PÉREZ ZAMUDIO	M	KAREN MORALES PÉREZ	M
TLÁHUAC	CONC EJAL	MR	ORLANDO NUÑEZ AYALA	H	CHRISTIAN GONZÁLEZ SANTILLÁN	H

	CONC EJAL	MR	HUGO ENRIQUE CABALLERO RODRÍGUEZ	H	FIDEL ANTONIO SORIA FIGUEROA	H
	CONC EJAL	MR	ZANDIBEL DÍAZ REBOLLAR	M	KARLA GRACIELA RODRÍGUEZ RAMOS	M
	CONC EJAL	RP	ARISAI GONZÁLEZ GÓMEZ	M	EDUARDO IVÁN GONZÁLEZ ESPÍNDOLA	H
VENUSTIANO CARRANZA	CONC EJAL	RP	NORMA GONZÁLEZ GOMEZ	M	MARÍA DE JESÚS VERA LÓPEZ	M

	ALCAL DE	MR	GABRIEL DEL MONTE ROSALES	H		
	CONC EJAL	MR	OMAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ CARMONA	H	RICARDO DAVID HERNÁNDEZ CARMONA	H
	CONC EJAL	MR	SARA FERNANDA SORIANO HERNÁNDEZ	M	NORMA ARACELI FIGUEROA GALINDO	M
	CONC EJAL	RP	NORMA DE LA CRUZ CLAVEL	M	NIZA AZUCENA ALMAZÁN CASALES	M
XOCHIMILCO 1	CONC EJAL	RP	ASCENCIO MENDOZA CORTÉS	H	HECTOR MANUEL GONZALEZ DIAZ	







XOCHIMILCO PLANILLA 2	ALCALDE		OMAR FLORES RODRÍGUEZ	H	N/A	
	CONCEJA	RP	ARTURO PÉREZ GACIER	H	LUZ MARÍA CURIEL PEÑA	M
	CONCEJA	M	ANDRÉS TORRES GARDUÑO	H	LAURA ROSA TOLEDO CANO	M
	CONCEJA	RP	MIRELLA MONDRAGÓN ESLAVA	M	KARLA BEATRIZ TOLEDO CANO	M
	CONCEJA	M				
	CONCEJA	R	ROSA CANO ORTEGA	M	LETICIA CASTAÑÓN PAEZ	M

DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
MR/RP	PROPIETARIO	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
RP	ANA JOCELYN VILLAGRAN VILLASANA	M	AMBAR REYES MOTO	M
RP	HOMERO RODRIGUEZ BERNAL	H	NORMERTO MARIN GONZALEZ	H
RP	ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA	H	ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ	M
RP	JANET HERNÁNDEZ PÉREZ	M	ARIA LOPEZ AVALOS	M
RP	FRIDA JIMENA GUILLEN ORTIZ	M	AHICHELL SANCHEZ VALLE	M
RP	MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS	M	VANIA Yael GONZALEZ VELOZ	M
RP	ENRIQUE VALLE CASTILLO	H	SERGIO RICARDO ALVAREZ PONCE DE LEON	H
RP	MOISES ALAIN MATAMOROS VENCES	H	EDUARDO DANIEL AGUILAR HERNÁNDEZ	H
RP	OMAR ULISES VELAZQUEZ BRAVO	H	GABRIEL OMAR RIOS MARTINEZ	H
RP	ELSA MONTSERRAT ALICIA LLARENA JIMÉNEZ	M	ALINA ANDREA GUZMÁN LÓPEZ	M
RP	JOAQUÍN FIDEL GARCÍA MIRANDA	H	DAVID DIAZ VELAZQUEZ	H
RP	RAUL ENRIQUE VARELA CURIEL	H	AARON LISANDRO SOTO GARCIA	H
RP	ANIBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES	H	ALAIN LEÓN RASETTI	H
RP	ISRAEL LANDGRAVE CASTILLO	H	RICARDO ZARATE LEON	H
RP	RODRIGO MIRANDA BERUMEN	H	LUIS PARIS OVIEDO GUARNEROS	H
RP	IVAN REYNALDO MANJARREZ MENESES	H	CARLOS REYES ESPINOZA	H
RP	LUIS ANTONIO CAMPOS BOBADILLA	H	DAVID RUBIO CHAVARRIA	H
RP	ERICK LEOPOLDO MORA MARTINEZ	H	JAIME FRANCISCO MORALES COLIN	H
RP	ANA JESSICA RAMIREZ COLIN	M	GUADALUPE ESTEFANIA GAONA OYOLA	M
RP	CHRISTOFER JESUS RODRIGUEZ ROBLE	H	EPIFANIO GOMEZ PONCIANO	H
RP	GUILLERMO RAMON ACEVEDO BERNAL	H	JORGE FERNANDO OJEDA SANTOS	H







RP	JORGE MARTINEZ HERNANDEZ	H	JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	H
RP	LUIS ALBERTO GRANADOS LLAMAS	H	URIEL ALEJANDRO PÉREZ AYALA	H
RP	LIZA FERNANDA CARMONA ORTEGA	M	MARIA FERNANDA SANTOYO CANO	M

DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA						
DIST RITO	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	MR /RP	PROPIETARIO	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
11	IZTACALCO	MR	MONICA JESSICA MENOCAL DEL MORAL	M	FABIOLA MEÑOCAL DEL MORAL	M
11	IZTACALCO	MR	ERENDIRA ERIKA MENZEL FLORES	M	GABRIELA GONZÁLEZ MEJÍA	M
11	IZTACALCO	MR	MARTHA PAOLA MANRIQUE MOLANO	M	ANGELA YELITZA DIAZ LANDEROS	M
15	IZTACALCO	MR	FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ	H	ANGEL LUNA PACHECO	H
4	GAM	MR	DIANA KARIME RAYA GOVEA	M	KARINA ISABEL REYES FLORES	M
1	GAM	MR	ALAN LOPEZ MEDINA	H	BARUCH PAEZ OSORIO	H
22	IZTAPALAPA	MR	ERNESTO FERNANDEZ TACHIQUÍN	H	RAYMUNDO ESPINOZA AMEZQUITA	M
5	AZCAPOTZALCO	MR	MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS	M	VANIA Yael GONZALEZ VELOZ	M
28	IZTAPALAPA	MR	AMÉRICA ESPINOSA HERNÁNDEZ	M	ROSALINDA NAVARRO VÉRTIZ	M
8	TLÁHUAC	MR	TALÍA STEFANY RINCÓN MARTÍNEZ	M	ROSA VERÓNICA CRUZ CABRERA	M
28	IZTAPALAPA	MR	VIOLETA MARGARITA VAZQUEZ OSORNO	M	SILVIA BELTRÁN CERVANTES	M
1	GAM	MR	MIRIAM VILLANUEVA RESENDÍZ	M	MARISOL ADRIANA RESENDIZ MARTINEZ	M
4	GAM	MR	GILBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	H	CHRISTIAN ALEJANDRO GARCIA SANTILLAN	H
15	IZTACALCO	MR	DILANT JAVIER PIZANA FONSECA	M	MARIANA MEJIA ORDAZ	M
21	IZTAPALAPA	MR	GEORGINA MUNGUÍA LOPEZ	M	ANA BELEM DEL VALLE DIAZ	M
27	IZTAPALAPA	MR	ALONDRA MONSERRAT PEREZ FONSECA	M	ROCIO LEON ALVAREZ	M
22	IZTAPALAPA	MR	ALEJANDRO TELLO PADILLA	H	SERGIO SALMERON BECERRA	H
12	CUAUHTÉMOC	MR	FRIDA JIMENA GUILLEN ORTIZ	M	AHICHELL SANCHEZ VALLE	M



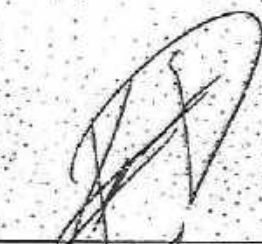





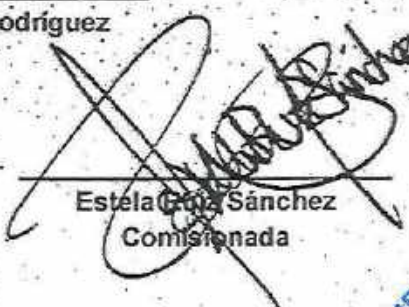
14	TLALPAN	MR	LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA	H	FRIDA DERNANDA ALCANTARA CABRERA	H
11	IZTACALCO	MR	ALICIA FABIOLA ZUÑIGA ROA	M	SANDRA CAMARGO VAZQUEZ	M
2	GAM	MR	DIEGO ORLANDO GARRIDO LOPEZ	H	CESARI MAURICIO GARRIDO LOPEZ	H
7	MILPA ALTA	MR	EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL	H	VIRIDIANA MEZA OLIVARES	M
28	IZTAPALAPA	MR	ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS	M	SURI ZADAY AQUINO CHOLULA	M
20	CUAJIMALPA	MR	JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA	H	MARIO RAPHAEL DE CARCER	H

NOTIFIQUESE a las partes interesadas por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral y a la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Así, por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión Organizadora del Electoral, en sesión del día 10 de marzo de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
Juan Carlos García Rodríguez  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Brisa Abril Ortiz Marquez  
Comisionada

  
\_\_\_\_\_  
Estela Guzmán Sánchez  
Comisionada





Ámbar Reyes Moto  
Secretaria Ejecutiva







COMISIÓN  
PERMANENTE  
ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA

Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del  
Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, celebrada el once de  
marzo de dos mil veintiuno.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con once minutos del once de marzo de dos mil veintiuno, se reunieron de conformidad con el acuerdo ACU/023/2020 y SG/090/2021 por vía remota a través de la plataforma denominada Zoom, los integrantes de este órgano colegiado que aparecen en la lista de asistencia que a continuación se transcribe, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria de éste órgano. Actúa como Presidente de la sesión el Maestro Andrés Atayde Rubiolo y como Secretario General el Maestro Ernesto Sánchez Rodríguez.

El Presidente, tras dar la bienvenida, solicitó al Secretario General verificar el quórum legal requerido para dar inicio a la sesión, de acuerdo con la siguiente:

Lista de Asistencia

NOMBRE	ASISTENCIA
Atayde Rubiolo Andrés	PRESENTE ✓
Sánchez Rodríguez Ernesto	PRESENTE ✓
Hernández Peñaflor Miguel Alfredo	PRESENTE ✓
Michelle Corazón Aguilar Pérez	PRESENTE ✓
Velázquez Carmona Jorge Roberto	PRESENTE ✓
Tabe Echartea Mauricio	PRESENTE ✓
Taboada Cortina Santiago	PRESENTE ✓
Mendoza Acevedo Luis Alberto	PRESENTE ✓
Guevara Rodríguez Miguel Angel	PRESENTE ✓
Calderon Jiménez Rafael	PRESENTE ✓
Chávez Semerena Federico	PRESENTE
Creel Miranda Santiago	AUSENTE
Saldivar Pizaña José Marín	PRESENTE







COMISIÓN  
PERMANENTE  
ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA

Mendoza Acevedo Víctor Manuel ✓	PRESENTE
Montes de Oca del Olmo Pablo	PRESENTE
Correa Galván Salvador Amado	PRESENTE
Garrido López César Mauricio	PRESENTE
Pedroza Casquera Juana María	PRESENTE
Porcayo Rodríguez Maricarmen	PRESENTE
Gress Castro Alma Leticia	PRESENTE
Castillo Camarillo Carla Esperanza	PRESENTE
Cisneros Rabell Teresa de Jesús	PRESENTE
Saldaña Hernández Margarita ✓	PRESENTE
Maldonado Castro Dulce María	PRESENTE
Arrellano Cruces Itzel Abigail ✓	PRESENTE
Graciano Pérez Ivette Gabriela	PRESENTE
Salido Magos María Gabriela	PRESENTE
Bonilla Cedillo Jacobo Manfredo	AUSENTE
González Urrutia Wendy ✓	PRESENTE
Álvarez Camacho Daniela Gicela	PRESENTE
González Torres Orquídea Mayalli	PRESENTE
Ordaz Sánchez Guillermo Sacramento	PRESENTE
Burgoa Maldonado Alberto ✓	PRESENTE
Medina Ron Arcelia	PRESENTE
Álvarez Escudero José Hiram	PRESENTE
Barrera Marmolejo Héctor	PRESENTE
Lujano Nicolas Christian Martín ✓	PRESENTE
Morales Colín Rocío Alejandra	PRESENTE

Toda vez que se encontraron reunidos treinta y seis de los treinta y ocho integrantes de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el Presidente ——— declaró legalmente abierta la sesión a que se refiere la presente acta.

Orden del Día







COMISIÓN  
PERMANENTE  
ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA

1. Lista de Asistencia.
2. Verificación de quórum.
3. Propuesta, y en su caso aprobación del convenio celebrado con otros partidos para postular de manera común candidaturas en diversas alcaldías, concejalías y distritos locales de mayoría relativa en el proceso electoral 2020-2021.
4. Propuestas y en su caso aprobación de las candidaturas que ocuparan los lugares 1 y 2 de la lista "A" de representación proporcional.
5. Propuestas a la Comisión Permanente Nacional de las candidaturas 3 al 16 de diputados locales por el principio de Representación Proporcional, así como la candidatura a la diputación migrante.
6. Propuestas a la Comisión Permanente Nacional de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa.
7. Propuestas a la Comisión Permanente Nacional de Candidaturas a las Alcaldías y Concejalías por los principios de mayoría relativa y Representación Proporcional.
8. Mensaje del Presidente.

El Secretario General tomó el uso de la palabra a título personal para solicitar un receso toda vez que por la importancia que ameritan los temas que se iban a desahogar en esta sesión se tenían que examinar más a fondo. El Presidente secundó la solicitud del Secretario y lo sometió a votación siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

Una vez reanudada la sesión y en razón de que los dos primeros puntos del orden del día, consistentes en el pase de lista y verificación de quórum fueron desahogados, se procedió al desahogo del tercer punto del orden del día.

**3. Propuesta, y en su caso aprobación del convenio celebrado con otros partidos para postular de manera común candidaturas en diversas alcaldías, concejalías y distritos locales de mayoría relativa en el proceso electoral 2020-2021:** El Presidente cedió el uso de la voz al Secretario General Adjunto Santiago Torreblanca Engell para que pudiera ahondar en el tema.







COMISIÓN  
PERMANENTE  
ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA

El Secretario Torreblanca comenzó por explicar que esta facultad había sido delegada por el Consejo Regional en la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2020 que consta en el acta. Informó que se ha llegado a un acuerdo con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, en el que se busca la suma de esfuerzos con el objetivo de lograr el equilibrio de poder.

Es por lo anterior, que se presentó el convenio con el cual se accede a ir en un esquema de candidatura común con estas dos fuerzas políticas para participar en el proceso electoral local 2021. Esta suma de esfuerzos tiene como objetivo beneficiar al Partido en ganar más espacios en las próximas elecciones.

Una vez terminado de abordar el punto, el Presidente sometió a consideración de esta Comisión Permanente la aprobación del Convenio de candidatura común que celebran los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, mediante el cual postulan fórmulas de personas candidatas que contendrán en diversos Distritos Electorales Locales, así como Alcaldías y Concejalías por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 de la Ciudad de México siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

**4. Propuestas y en su caso aprobación de las candidaturas que ocuparán los lugares 1 y 2 de la lista "A" de representación proporcional:** El Presidente explicó que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular esta Comisión Permanente podrá hacer dos propuestas de fórmulas, cuyos propietarios serán de diferente género, las cuales ocuparán los lugares 1 y 2 de la lista estatal de candidaturas a Diputaciones Locales de Representación Proporcional que registrará el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Es por lo anterior, que se proponen ante esta Comisión las siguientes fórmulas para ocupar dichos lugares en la lista del partido:

FORMULA	GÉNERO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	H	FEDERICO DÓRING CASAR	LUIS ANTONIO OVIEDO GARZA
2	M	LUISA ADRIANA GUTIERREZ	ITZEL ABIGAIL ARELLANO





COMISIÓN  
PERMANENTE  
ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA

	UREÑA		CRUCES
--	-------	--	--------

El Secretario General procedió a recabar la votación correspondiente siendo aprobada por mayoría de treinta y cuatro votos a favor y una abstención.

**5. Propuestas a la Comisión Permanente Nacional de las candidaturas 3 al 16 de diputados locales por el principio de Representación Proporcional, así como la candidatura a la diputación migrante:** El Presidente comentó que el día 4 de marzo del 2021 el Comité Ejecutivo Nacional emitió la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y, en general, a la ciudadanía de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021, en la Ciudad de México.

Las y los interesados, conforme a la invitación señalada acudieron a registrarse a las oficinas de este Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México del día 5 al 9 de marzo del presente año; asimismo el día 10 de marzo del año en que se actúa, la Comisión Organizadora Electoral sesionó para resolver sobre la procedencia de los registros de las y los aspirantes al cargo de Diputación Local por el principio de Representación Proporcional dando como resultado las fórmulas contenidas en el Acuerdo ACU/GOE/CDMX/009/2021 de la misma fecha.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Permanente propone a la Comisión Permanente Nacional en términos del artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido, 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas y del capítulo 3 de la propia invitación antes mencionada, las propuestas para ocupar los lugares 3 al 16 de la lista de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México (lista "A") a los siguientes militantes y/o simpatizantes:

#	GENERO	TITULAR	SUPLENTE
3	H.	ANIBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES	ALAIN LEÓN RASETTI







COMISIÓN  
PERMANENTE  
ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA

4	M	ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA	AMBAR REYES MOTO
5	H	RODRIGO MIRANDA BERUMEN	LUIS PARIS OVIEDO GUARNEROS
6	M	MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS	VANIA YAHIEL GONZÁLEZ VELOZ
7	H	ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA	ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
8	M	FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTÍZ	AHICHELL SÁNCHEZ VALLE
9	H	ISRAEL LANDGRAVE CASTILLO	RICARDO ZÁRATE LEÓN
10	M	ANA JESSICA RAMÍREZ COLÍN	GUADALUPE ESTEFANÍA GAONA OYOLA
11	H	LUIS ALBERTO GRANADOS LLAMAS	URIEL ALEJANDRO PÉREZ AYALA
12	M	LIZA FERNANDA CARMONA ORTEGA	MARÍA FERNANDA SANTOYO CANO
13	H	MOISÉS ALAIN MATAMOROS VENCES	EDUARDO DANIEL AGUILAR HERNÁNDEZ
14	M	ELSA MONTSERRAT ALICIA LLARENA JIMÉNEZ	ALINA ANDRÉA GÚZMÁN LÓPEZ
15	H	RAÚL VARELA CURIEL	AARÓN LISANDRO SOTO GARCÍA
16	M	JANET HERNÁNDEZ PÉREZ	ARIA LÓPEZ ÁVALOS

El día 1° de marzo de 2021 el Comité Ejecutivo Nacional emitió la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y en general, a la ciudadanía de la Ciudad de México que radican en el extranjero, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas de diputación local migrante por el principio de representación proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021, en la Ciudad de México.

Esta candidatura, que se elegirá por primera vez en la Ciudad de México recibió el registro ante la Comisión Organizadora Electoral de los siguientes aspirantes:

Cargo	Propietario	Suplente
Migrante	Raúl De Jesús Torres Guerrero	Nancy Viridiana Rangel López
Migrante	Marcelino Turati Gómez	Cesar Mota Corona

Derivado de lo anterior el Presidente propuso a esta Comisión Permanente enviar la propuesta **EN ORDEN DE PRELACIÓN** a la Comisión Permanente Nacional de la siguiente formula:

Propuesta	Propietario	Suplente
1	Raúl De Jesús Torres Guerrero	Nancy Viridiana Rangel López







COMISIÓN  
PERMANENTE  
ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA

2	Marcelino Turati Gómez	Cesar Mota Corona
---	------------------------	-------------------

El Secretario procedió a recabar la votación correspondiente siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

**6. Propuestas a la Comisión Permanente Nacional de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa:** El Presidente explicó que el día 4 de marzo de 2021 el Comité Ejecutivo Nacional emitió la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y, en general, a la ciudadanía de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021, en la Ciudad de México.

Esta invitación señaló a los distritos electorales locales números 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 20, 21, 22, 24, 25, 27 y 28 que serían materia de designación para que la militancia y la ciudadanía acudieran a registrarse.

Cabe señalar que el día 8 de marzo de 2021 el Comité Ejecutivo Nacional emitió las providencias por la que se cancelan los procesos de designación de diversos distritos electorales locales e integrantes de las alcaldías de la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2020-2021. En esa providencia se acordó la cancelación para registrar fórmulas en el distrito 24 local de la Ciudad de México.

Entre los días 5 y 9 de marzo del presente año, conforme a la invitación emitida por el Comité Ejecutivo Nacional se recibieron en las oficinas Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, los documentos de las y los aspirantes a los distintos distritos señalados por la invitación con excepción del distrito 24 local y el día 10 de marzo del año en que se actúa, la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México sesionó para resolver sobre la procedencia de los registros de las y los aspirantes al cargo de Diputación Local por el principio de Mayoría Relativa dando como resultado las fórmulas contenidas en el Acuerdo ACU/COE/CDMX/009/2021 de la misma fecha.

El Presidente señaló que es facultad de esta Comisión Permanente Regional enviar las propuestas a la Comisión Permanente Nacional conforme lo establecido en el





COMISIÓN  
PERMANENTE  
ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA

artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido, 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas y del capítulo 3 de la propia invitación antes mencionada.

En el caso de los distritos de mayoría relativa número 1, 2, 4, 5, 7, 8, 14, 20, 21, 22 y 27 únicamente acudieron a registrarse las fórmulas que a continuación se muestran, por lo que se propuso enviar a la Comisión Permanente Nacional enviarlas como propuestas únicas de aspirantes a las candidaturas siguientes:

**Propuestas para Diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa.**

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MIRIAM VILLANUEVA RESENDIZ	MARISOL ADRIANA RESENDIZ MARTÍNEZ
2	DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ	CÉSAR MAURICIO GARRIDO LÓPEZ
4	DIANA KARIME RAYA GOVEA	KARINA ISABEL REYES FLORES
5	MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS	VANIA YAHIEL GONZÁLEZ VELOZ
7	EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL	VIRIDIANA MEZA OLIVARES
8	TALÍA STEFANY RINCÓN MARTÍNEZ	ROSA VERÓNICA CRUZ CABRERA
14	LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA	FRIDA FERNANDA ALCÁNTARA CABRERA
20	GONZALO ESPINA MIRANDA	MARIO RAPHAEL DE CÁRCER
21	GEORGINA MUNGUÍA LÓPEZ	SILVIA BELTRÁN CERVANTES
22	ERNESTO FERNÁNDEZ TACHIQUÍN	RAYMUNDO ESPINOSA AMESQUITA
27	ALONDRA PÉREZ FONSECA	CASSANDRA GARCÍA LEÓN

En el caso de los distritos locales de mayoría relativa números 11, 15 y 28, se registraron dos o más formulas conforme a la multicitada invitación, por lo que se puso a consideración de la Comisión Permanente las siguientes ternas que serán enviadas **EN ORDEN DE PRELACIÓN** como propuestas a la Comisión Permanente Nacional:

DISTRITO	PROPUESTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
11	1	MÓNICA JESSICA MENOCA DEL MORAL	FABIOLA MENOCA DEL MORAL
11	2	ERENDIRA ERIKA MENZEL FLORES	GABRIELA GONZÁLEZ MEJÍA
11	3	MARTHA PAOLA MANRIQUE MOLANO	ÁNGELA YALITZA DÍAZ LANDEROS







**COMISIÓN  
PERMANENTE  
ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA**

DISTRITO	PROPUESTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
15	1	FERNANDO BELAUZARÁN MÉNDEZ	ÁNGEL LUNA PACHECO
15	2	DILANT JAVIER PIZANA FONSECA	MARIANA MEJÍA ORDAZ

DISTRITO	PROPUESTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
28	1	ANDREA EVELYNE VICENTENO BARRIENTOS	SURIZADAY AQUINO CHOLULA
28	2	AMÉRICA ESPINOZA HERNANDEZ	ROSALINDA NAVARRO VERTIZ
28	3	VIOLETA MARGARITA VÁZQUEZ OSORNO	SILVIA BEL

El Presidente añadió que derivado del acuerdo de candidatura común señalado en el punto 3 de la presente acta, la Comisión Permanente puso a consideración la ratificación de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa encabezadas por las otras fuerzas políticas involucradas en el Acuerdo. Esto toda vez que las y los candidatos que encabezan las mismas abandonarán al Partido Acción Nacional en sus distritos electorales locales. A continuación, se expusieron las formulas presentadas por las demás fuerza política integrantes del Convenio para encabezar los siguientes distritos:

**Lista de propuestas Candidaturas Comunes**

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
3	MARÍA DE LOS ANGELES PALAFOX MORALES	ANA DANIELA PEDRAZA LARIOS
6	JORGE GAVIÑO AMBRIZ	MIGUEL ÁNGEL MORALES NORBERTO
9	DIANA SÁNCHEZ BARRIOS	WESLY CHANTAL JIMÉNEZ BARRIOS
10	ARIANNA NOEMÍ MONTIEL ALVARADO	YOLANDA LOZANO CORTÉS
12	MÓNICA FERNÁNDEZ CESAR	NASHUA ONETH RUIZ MARTÍNEZ
18	POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA	CECILIA LIZBETH SANDOVAL ROJO
19	GUSTAVO NABOR OJEDA DELGADO	JUAN MANUEL XX RÍOS
24	GABRIELA QUIROGA ANGUIANO	VERÓNICA DANIELA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN
25	NITZIA LUCERO ROSAS CHÁVEZ	LORENA SÁNCHEZ BECERRIL







COMISIÓN  
PERMANENTE  
ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA

29	ROSA NELLY DE LA VEGA URRUTIA	TERESA GUEVARA GARCÉS
31	EFREN SÁNCHEZ JIMÉNEZ	LUCIO ÁVILA MONTIEL
32	DESIREE NAVARRO HERNÁNDEZ	ILIANA BEATRIZ PARDO HERNÁNDEZ
33	ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ	MANUEL GARCÍA ORTEGA

Para finalizar el punto el Presidente informó que el pasado 18 de febrero de 2019, la Comisión Organizadora Electoral recibió la renuncia de la precandidata a Diputada suplente del distrito 16 local, Yessica Vázquez Benítez, por lo que en su lugar en uso de sus facultades se propone en esta comisión permanente nombrar a María Elena Sandoval Torres.

El Secretario procedió a recabar la votación correspondiente siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

**7. Propuestas a la Comisión Permanente Nacional de Candidaturas a las Alcaldías y Concejalías por los principios de mayoría relativa y Representación Proporcional:** El Presidente explicó que el día 4 de marzo de 2021 el Comité Ejecutivo Nacional emitió la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y, en general, a la ciudadanía de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a integrante de las alcaldías por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021, en la Ciudad de México.

Esta invitación señalaba las siguientes candidaturas para acudir a registrarse:

**Lista de candidaturas**

**ALCALDÍAS**

ÁLVARO OBREGÓN
AZCAPOTZALCO
IZTACALCO
IZTAPALAPA
TLÁHUAC
XOCHIMILCO







COMISIÓN  
PERMANENTE  
ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA

### CONCEJALÍAS DE MAYORÍA RELATIVA

ALCALDÍA	NÚMERO DE CONCEJALÍAS
ÁLVARO OBREGÓN	3
AZCAPOTZALCO	3
COYOACÁN	2
CUAJIMALPA DE MORELOS	1
CUAUHTÉMOC	2
GUSTAVO A MADERO	2
IZTACALCO	6
IZTAPALAPA	2
LA MAGDALENA CONTRERAS	2
MILPA ALTA	1
TLALPAN	3
TLAHUAC	6
VENUSTIANO CARRANZA	2
XOCHIMILCO	2

### CONCEJALÍAS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ALCALDÍA	NÚMERO DE CONCEJALÍAS
ÁLVARO OBREGÓN	1
AZCAPOTZALCO	1
COYOACÁN	2
CUAJIMALPA DE MORELOS	3
CUAUHTÉMOC	2
GUSTAVO A MADERO	2
IZTAPALAPA	2
LA MAGDALENA CONTRERAS	2
MILPA ALTA	3
TLALPAN	1
VENUSTIANO CARRANZA	2
XOCHIMILCO	2



pancdmx.org.mx

Durango 22, Col. Roma, Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, C.P. 06700. Tel. 8623-1000

CIUDAD DE MEXICO





COMISIÓN  
PERMANENTE  
ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA

Entre los días 5 y 9 de marzo del presente año, conforme a la invitación señalada se recibieron en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, los documentos de las y los aspirantes a los distintos cargos señalados por la invitación y el día 10 de marzo del año en que se actúa, la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México sesionó para resolver sobre la procedencia de los registros contenidas en el Acuerdo ACU/COE/CDMX/009/2021 de la misma fecha.

Derivado de lo anterior es facultad de esta Comisión Permanente Regional enviar las propuestas a la Comisión Permanente Nacional conforme a lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido, 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas y del capítulo 3 de la propia invitación antes mencionada. Es por lo anterior, que se propone ante esta comisión Permanente las siguientes fórmulas:

**LISTA DE PROPUESTAS DE CANDIDATOS.**

**ALCALDÍAS.**

En el caso de las siguientes Alcaldías únicamente se registró un aspirante para ocupar esa candidatura, por lo que se envían las propuestas a la Comisión Permanente Nacional de las y los siguientes ciudadanas y ciudadanos para ocupar la candidatura a Alcalde siguientes:

ALCALDÍAS	ASPIRANTE
ÁLVARO OBREGÓN	LÍA LIMÓN GARCÍA
AZCAPOTZALCO	MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
IZTACALCO	DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ
IZTAPALAPA	JAZMÍN TERESA CURIEL GUZMAN
TLÁHUAC	NIDIA MARTÍNEZ MOLOTLA

En el caso de la Alcaldía Xochimilco se recibió ante la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el registro de dos aspirantes a ocupar el cargo de Alcalde, por lo que se propuso ante esta Comisión enviar en **ORDEN DE PRELACIÓN** a los siguientes aspirantes:







**COMISIÓN  
PERMANENTE  
ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA**

Alcaldía	Propuesta	Nombre
Xochimilco	Propuesta 1	GABRIEL DEL MONTE ROSALES
Xochimilco	Propuesta 2	OMAR FLORES RODRIGUEZ

**CONCEJALÍAS DE MAYORÍA RELATIVA.**

Para el caso de las Concejalías de Mayoría Relativa la propuesta de las candidaturas son las siguientes:

ALCALDÍA	PROPIETARIO	SUPLENTE
ÁLVARO OBREGÓN	SANDRA JENNY RAMÍREZ ELIZALDE	DANNIS PAMELA GUADARRAMA ESPINO
	GUILLERMO RUIZ TOMÉ	JOEL JONATHAN VALLE AGUILAR
	LILIANA GUADALUPE MONTAÑO GONZÁLEZ	NATHALIA HERNÁNDEZ PEÑAFLOR
AZCAPOTZALCO	MAURICIO MARTIN SÁNCHEZ ALBA	SILVIA GALLARDO ALMANZA
	MARIBEL JAZMÍN ZÚNIGA HERNÁNDEZ	MARIANA RENEE RANGEL GUERRERO
	RAFAEL MONROY ÁNGEL	YAZMÍN MONSERRAT CORREA SORIANO
COYOACÁN	ALBERTO ÁLVAREZ PALAFOX	ÓSCAR ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ
	ARANTXA SÁNCHEZ CUE	VANESSA MICHELLE ROMO SORCIA
CUAJIMALPA DE MORELOS	CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO	IRMA ADRIANA BLANCAS GORNELIO
CUAUHTÉMOC	ÓSCAR ABEL FUENTES ROCHA	CARLOS FERRER RETANA
	RITA SÁNCHEZ OCHOA	CLAUDIA LETICIA ROSAS MARTÍNEZ
GUSTAVO A MADERO	JESUS ADRIÁN ALFARO REYES	AHOME RODRIGO GARCÍA CONTRERAS
	JACQUELINE CUATETA VEGA	DIANA LAURA FLORES CORONA
IZTACALCO	KARLA JOCELYN MATA SALAS	XUMAXI MERCEDES AGUILAR MARTÍNEZ
	JORGE EMILIO TRUJANO BRAVO	JORGE ADOLFO ORDOÑEZ GARCÍA
	FABIOLA VALDIVIA VALDEZ	YÉSICA MARGARITA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
	GUILLERMO SÁNCHEZ MORENO	RICARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ







**COMISIÓN  
PERMANENTE  
ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA**

	ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE	SARA ESPERANZA DE FRANCISCO TORRES
	ALEJANDRA FLOR CERVANTES MENDOZA	VANESSA CÁRDENAS REPISO
IZTAPALAPA	GUILLERMO MORA LOYO	JESUS ABIHU RODRÍGUEZ ÁVILA
	OLIVA GARZA DE LOS SANTOS	ADRIANA BARRIENTOS ENCISO
LA MAGDALENA CONTRERAS	ADRIÁN BELMONT PALACIOS	GABRIELA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
MILPA ALTA	IRMA MATA VILLARUEL	REYNA GUADALUPE CORELLA MELLO
TLAHUAC	MARCO ANTONIO RAMÍREZ VÁZQUEZ	PATRICIA ÁLVAREZ MACÍAS
	RUTH PEREZ ZAMUDIO	KAREN MORALES PÉREZ
	HUGO ARMANDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	FRANCISCO JOSÉ CHAVARRÍA RINCÓN
	JESSICA PAULETTE RAMIREZ VÁZQUEZ	VICTORIA ABRIL RAMÍREZ ÁLVAREZ
	ORLANDO NÚÑEZ AYALA	CHRISTIAN GONZÁLEZ SANTILLÁN
	FABIOLA RINCÓN MARTÍNEZ	BERTHA RAMÍREZ MEDINA
TLALPAN	EDSON ALBERTO VÁZQUEZ RUIZ	MIGUEL ÁNGEL GRANADOS SÁNCHEZ
	ÍLIANA DANAE CALDERÓN DE LUJIS	NATALI PAREDES OLGUÍN
	ÓSCAR VALENCIA VILLA	JUAN CARLOS VÁZQUEZ BENÍTEZ
VENUSTIANO CARRANZA	HUGO ENRIQUE CABALLERO RODRÍGUEZ	FIDEL ANTONIO SORIA FIGUEROA
	ZANDIBEL DÍAZ REBOLLAR	KARLA GRACIELA RODRIGUEZ RAMOS
XOCHIMILCO	SARA FERNANDA SORIANO HERNÁNDEZ	NORMA FIGUEROA GALINDO
	OMAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ CARMONA	RICARDO DAVID HERNANDEZ CARMONA

**CONCEJALÍAS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

Para el caso de las Concejalías de Representación Proporcional la propuesta de las candidaturas son las siguientes:

ALCALDÍA		PROPIETARIO	SUPLENTE
ÁLVARO OBREGÓN	1	SANDRA JENNY RAMÍREZ ELIZALDE	DANNIS PAMELA GUADARRAMA ESPINO
	2	GUILLERMO RUIZ TOMÉ	JOEL JONATHAN VALLE







COMISIÓN  
PERMANENTE  
ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA

			AGUILAR
	3	LILIANA GUADALUPE MONTAÑO GONZÁLEZ	NATHALIA HERNÁNDEZ PEÑAFLOR
	4	FELIPE RACIEL MONTES DE OCA CRUZ	ISMAEL MONTES DE OCA CRUZ
AZCAPOTZALCO	1	MAURICIO MARTIN SÁNCHEZ ALBA	SILVIA GALLARDO ALMANZA
	2	MARIBEL JAZMÍN ZUÑIGA HERNÁNDEZ	MARIANA RENEE RANGEL GUÉRRERO
	3	RAFAEL MONROY ÁNGEL	YAZMIN MONSERRAT CORREA SORIANO
	4	LETICIA VILLEGAS CARMONA	DARLETT CERPA SERRANO
COYOACAN	1	ALBERTO ALVAREZ PALAFOX	ÓSCAR ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ
	2	ARANTXA SÁNCHEZ CUE	VANESSA MICHELLE ROMO SORCIA
	3	JOSÉ ALEJANDRO JUVERA GARCÍA	VICENTE LICONA SECERRA
	4	MARÍA FERNANDA ESPINO PAZ	MARTHA REBECA VELÁZQUEZ PEREA
CUAJIMALPA DE MORELOS	1	CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO	IRMA ADRIANA BLANCAS CORNELIO
	2	GELACIO DEL REFUGIO NÁJERA MOLINA	Yael ROMERO CORNEJO
	3	ELZABETH PALACIO IBARRA	CRISTINA ORTIZ PLATA
	4	JONATHAN ANDRÉS ROSALINO LOZANO	RAÚL MARTÍNEZ ALAMILLO
CUAUHTÉMOC	1	ÓSCAR ABEL FUENTES ROCHA	CARLOS FERRER RETANA
	2	RITA SÁNCHEZ OCHOA	CLAUDIA LETICIA ROSAS MARTÍNEZ
	3	EDGAR HERNANDEZ RUIZ	JOSE JOAQUIN GUERRA GARCÍA
	4	MARIA LUISA GEORGINA GUERRERO RAMIREZ	MARIA ESTHER PIMENTEL GUZMAN
GUSTAVO A MADERO	1	JESUS ADRIAN ALFARO REYES	AHOME RODRIGO GARCÍA CONTRERAS
	2	JACQUELINE CUATETA VEGA	DIANA LAURA FLORES CORONA
	3	MARCO ANTONIO GUERRA CASTILLO	RICARDO CAMARILLO DE BELA
	4	SANDRA AIDA VALENCIA LÓPEZ	ANDREA LÓPEZ VALENCIA







COMISIÓN  
PERMANENTE  
ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA

IZTACALCO	1	KARLA JOCELYN MATA SALAS	XUMAXI MERCEDES AGUILAR MARTÍNEZ
	2	JORGE EMILIO TRUJANO BRAVO	JORGE ADOLFO ORDÓÑEZ GARCÍA
	3	FABIOLA VALDIVIA VALDEZ	YÉSICA MARGARITA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
	4	GUILLERMO SÁNCHEZ MORENO	RICARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
IZTAPALAPA	1	GUILLERMO MORA LOYO	JESUS ABIHU RODRÍGUEZ ÁVILA
	2	OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS	ADRIANA BARRIENTOS ENCISO
	3	FERNANDO CHINCOYA ARELLANO	REYNA GONZÁLEZ ESPINOZA
	4	BLANCA ESTELA MIGUEL HERNÁNDEZ	ELIZABETH MIGUEL HERNÁNDEZ
LA MAGDALENA CONTRERAS	1	ADRIÁN BELMONT PALACIOS	GABRIELA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
	2	CITLALLI AUPART HERNÁNDEZ	GRACIELA EVODIA MARTÍNEZ FUENTES
	3	JOVANY HURTADO GARCÍA	RODRIGO DE JESUS INCLÁN CHÁVEZ
	4	MARÍA ISABEL GARCÍA MARTÍNEZ	ALMA ROSA GARCÍA MARTÍNEZ
MILPA ALTA	1	IRMA MATA VILLARUEL	REYNA GUADALUPE CORELLA MELO
	2	JOSÉ LUIS ROJAS RETANA	ALAN ERICK RETANA RODRÍGUEZ
	3	EMILIA ESTHER JURADO QUIROZ	YOLANDA PATRICIA QUIROZ SÁNCHEZ
	4	JONATHAN CORELLA MELO	JESUS JAIR MEDINA CRUZ
TLÁHUAC	1	MARCO ANTONIO RAMÍREZ VÁZQUEZ	PATRICIA ÁLVAREZ MACÍAS
	2	RUTH PÉREZ ZAMUDIO	KAREN MORALES PÉREZ
	3	HUGO ARMANDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	FRANCISCO JOSÉ CHAVARRÍA RINCÓN
	4	JESSICA PAULETTE RAMÍREZ VÁZQUEZ	VICTORIA ABRIL RAMÍREZ ÁLVAREZ
TLALPAN	1	EDSON ALBERTO VÁZQUEZ RUIZ	MIGUEL ÁNGEL GRANADOS SÁNCHEZ
	2	ILIANA DANAE CALDERÓN DE LUIS	NATALI PAREDES OLGUÍN
	3	ÓSCAR VALENCIA VILLA	JUAN CARLOS VÁZQUEZ BENÍTEZ
	4	ANA CECILIA HERNÁNDEZ	SUSANA RUIZ ÁLVAREZ







COMISIÓN  
PERMANENTE  
ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA

**CONCEJALÍAS DE MAYORÍA RELATIVA.**

CARGO	ALCALDÍA	PROPIETARIO	SUPLENTE
CONCE JAL	ÁLVARO OBREGÓN	LUIS ARMANDO BÁEZ MOLINA	KENYIRO IORY REYES URBANO
CONCE JAL	ÁLVARO OBREGÓN	ÓSCAR ROMERO MENDOZA ESTRADA	VELIBOR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
CONCE JAL	ÁLVARO OBREGÓN	LISSET MIRAMONTES SALGADO	KENIA ATZIRI GARCÍA LARA
CONCE JAL	AZCAPOTZ ALCO	AÍDA ELENA BELTRÁN SÁNCHEZ	MARIANA ZÚNIGA OJEDA
CONCE JAL	AZCAPOTZ ALCO	ÁNGEL FERNANDO CUÉLLAR PALAFOX	CRUZ IVÁN BONILLA CUÉLLAR
CONCE JAL	AZCAPOTZ ALCO	ROSALÍA MARTHA ELVIRA LOPEZ HERRERA	MARÍA ELENA NEGRELLOS HERNÁNDEZ
CONCE JAL	COYOACÁN	ROSA MARÍA RAMÍREZ MEZA	ALEJANDRA OSNAYA CORNEJO
CONCE JAL	COYOACÁN	ANTONIO ALCÁNTARA ARAZO	JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ
CONCE JAL	COYOACÁN	FABIOLA DEL CARMEN OVANDO LUNA	FLOR MAGALI LICEAGA CRUZ
CONCE JAL	COYOACÁN	ERICK JOVANNI ESPINOSA	JUAN FRANCISCO DORANTES CAMPOS
CONCE JAL	CUAJIMALP A DE MORELOS	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GONZÁLEZ
CONCE JAL	CUAJIMALP A DE MORELOS	MARÍA DEL CARMEN X RODRIGUEZ	RUTH CERÓN BROCA
CONCE JAL	CUAJIMALP A DE MORELOS	OMAR ALEJANDRO GARCIA LORA	RAFAEL MONTIEL ZEPEDA
CONCE JAL	CUAJIMALP A DE MORELOS	CLEMENTINA FACUNDO REYES	ADRIANA HERNÁNDEZ ABUNDIZ
CONCE JAL	CUAJIMALP A DE MORELOS	ELIOT ISAÍ FLORES MARTÍNEZ	RENÉ MAURICIO GUZMÁN REYES
CONCE JAL	CUAUHTÉM OC	YASSER AMAURY BAUTISTA OCHOA	REY DAVID HERNÁNDEZ OCHOA
CONCE JAL	CUAUHTÉM OC	DIANA PÉREZ PÉREZ	IXCHEL SOFÍA YEPES ZEFERINO
CONCE JAL	CUAUHTÉM OC	RUBÉN ERICK ALEJANDRO JIMÉNEZ BARRIOS	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ÁNGELES
CONCE JAL	CUAUHTÉM	GRISEL LÓPEZ PÉREZ NEGRÓN	EVA RAQUEL SÁNCHEZ







COMISIÓN  
PERMANENTE  
ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA

JAL	OC		LAMARQUE
CONCE JAL	GUSTAVO A MADERO	ALAN CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ	REMEDIOS GERARDO ARMENTA MARTÍNEZ
CONCE JAL	GUSTAVO A MADERO	MARÍA ELENA FLORES SÁNCHEZ	YACQUELINE KARINA HERNÁNDEZ FRAGOSO
CONCE JAL	GUSTAVO A MADERO	RICARDO GIOVANNY CHAVARRÍA MATEO	CARLOS MEJÍA MATEO
CONCE JAL	GUSTAVO A MADERO	MÓNICA NARANJO LÓPEZ	DULCE KAREN GARRIDO ESTRADA
CONCE JAL	IZTAPALAP A	JOSÉ ALEJANDRO SILVA CASTRO	GLORIA SILVA RAMÍREZ
CONCE JAL	IZTAPALAP A	KARINA RAMÍREZ ROSAS	ENRIQUETA MARTÍNEZ BRAVO
CONCE JAL	IZTAPALAP A	ERICK FERNANDO ALVAREZ MARTINEZ	JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ MENDOZA
CONCE JAL	IZTAPALAP A	MARIO ALBERTO VALDIVIEZO CHÁVEZ	ALMA MIER MERCADO
CONCE JAL	LA MAGDALEN A CONTRERA S	TENESSI ROSALES ROJO	NANCI MARGARITA GONZÁLEZ HERRERA
CONCE JAL	LA MAGDALEN A CONTRERA S	XOCHITL QUETZALY ÁVILA INFANTE	ERIKA AIDA MANDUJANO LAVÍN
CONCE JAL	LA MAGDALEN A CONTRERA S	ÁLVARO VILLAVICENCIO PEÑA	ERNESTO ÁVILA RODRIGUEZ
CONCE JAL	LA MAGDALEN A CONTRERA S	PEDRO ALBERTO CABRERA CASTILLO	JAVIER FISCAL SÁNCHEZ
CONCE JAL	LA MAGDALEN A CONTRERA S	MARÍA ANTONIA AGUILAR HERNÁNDEZ	JESICA ARACELI MENA MUCIÑO
CONCE JAL	MIGUEL HIDALGO	ÓSCAR LUIS MUNGUÍA FRANCO	JORGE RAMÍREZ GARCÍA
CONCE JAL	MIGUEL HIDALGO	ALTAGRACIA MENDEZ GUERRERO	MARIA FERNANDA TORRES ESTRADA
CONCE JAL	MILPA ALTA	BÁRBARA YANINA KARINA GARCÍA CÓRDOVA	VIRIDIANA ALVARADO MENDOZA







COMISIÓN  
PERMANENTE  
ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA

CONCE JAL	MILPA ALTA	ÁNGEL DEL CARMEN GUTIÉRREZ RODRIGUEZ	JORGE LOZA ALVARADO
CONCE JAL	MILPA ALTA	SARAÍ GÓMEZ ÓRGANO	XÓCHITL TERÁN HERNÁNDEZ
CONCE JAL	MILPA ALTA	CENOBIO GONZÁLEZ OLIVARES	JORGE LUIS MEZA MADRIGAL
CONCE JAL	MILPA ALTA	ABRAHAM GARCÍA MEDINA	NALLEY ROSALÍA CORELLA CABRERA
CONCE JAL	TLALPAN	FERNANDA PATRICIA RUANO FONSECA	VANIA ISABEL ALQUICIRA NAVA
CONCE JAL	TLALPAN	JORGE GARCÍA RODRIGUEZ	JOSÉ LUIS ESQUIVEL LÓPEZ
CONCE JAL	TLALPAN	MARA ALEJANDRA VERA JUÁREZ	LIZBETH DOMÍNGUEZ GARCÍA
CONCE JAL	VENUSTIAN O CARRANZA	EMIR ANDRADE MEZA	RAMÓN ALEJANDRO LUCERO DÍAZ
CONCE JAL	VENUSTIAN O CARRANZA	MAGDALENA MENESES-LEYVA	MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ COYOTE
CONCE JAL	VENUSTIAN O CARRANZA	ARMANDO BARAJAS RUIZ	DANIEL ARMANDO BARAJAS BESTEIN
CONCE JAL	VENUSTIAN O CARRANZA	MAXTA IRÍAIS GONZÁLEZ CARRILLO	KARINA RIVAS TORRES
CONCE JAL	XOCHIMILC O	ELIZABETH ARELI SANTANA ROSALES	KAREN CELINA JURADO DÁVILA
CONCE JAL	XOCHIMILC O	PERCI DEL CARMEN RODRIGUEZ PÉREZ	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ FLORES
CONCE JAL	XOCHIMILC O	JANY ROBLES ORTIZ	BETSABE CHÁVEZ LABASTIDA
CONCE JAL	XOCHIMILC O	ARTURO BENJAMÍN GALVAN SANTIAGO	LUIS OLLANTAY ARZOLA SÁNCHEZ

Por último se informó que la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México recibió la renuncia de la candidatura a Concejal por Benito Juárez de Christopher Jesús Soto Pizano. Es por lo anterior, que el Presidente en uso de sus facultades propuso a esta Comisión Permanente Regional a Román Castro Esquivel para que ocupe el lugar 4 en la planilla que competirá en esa Alcaldía.

El Secretario General procedió a tomar la votación correspondiente siendo aprobado por mayoría de treinta votos a favor y una abstención de los presentes.







COMISIÓN  
PERMANENTE  
ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA

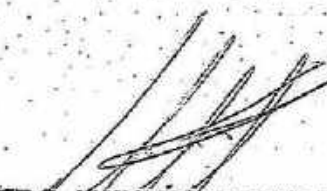
**8. Mensaje del Presidente:** El Presidente comenzó por agradecer el voto de confianza de las y los integrantes de este Comité para aprobar a los que serán los que abanderarán a Acción Nacional en la Ciudad de México durante el proceso electoral local 2021.


Señaló que existen grandes posibilidades de obtener la victoria en varias alcaldías, tanto las que encabeza Acción Nacional como las integrantes del convenio aprobado este día.

Finalizó mencionando que ante la dura situación económica, de salud y social que existe en la Ciudad de México se debe de recalcar, en contraste con buenos gobiernos locales como lo es Benito Juárez, que si hay de otra.

Una vez agotados los temas referidos en el orden del día, y no habiendo asuntos por tratar, se dieron por clausurados los trabajos de la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México en la sesión ordinaria referida en la presente acta siendo las cero horas con tres minutos del día quince de marzo de dos mil veintiuno.

Firman la presente acta, el Presidente acompañado del Secretario General, quienes autorizan y dan fe.

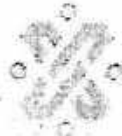
  
MTRO. ANDRÉS ATAYDE  
RUBIOLO  
PRESIDENTE

  
MTRO. ERNESTO SÁNCHEZ  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL





Fiscalía  
General  
de Justicia



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CIUDAD DE MÉXICO



Secretaría  
General  
Asistida

... EN LA CIUDAD DE MEXICO...  
... DE INVESTIGACION: CI-FSP/B/B-3C/D/1471/04-2020  
DELITO: DISCRIMINACION Y AMENAZAS

"2021: Año de la Independencia" Recibido

CC.

Luis Alberto Mendoza Acevedo, Margarita Martínez Fisher, Christian Damián Von Roerich de la Isla, Andrés Atavde Rubiolo, Victor Manuel Mendoza Acevedo, Santiago Taboada Cortina, Santiago Torreblanca Egnell, Mauricio Tabé Echartea, Diego Orlando Garrido López, Mario Rodrigo Villanueva López, Ernesto Sánchez Rodríguez, Alberto Burgoa Maldonado, Rafael Calderón Jiménez, Sandra Susana Martínez Castro, Michelle Corazón Aguilar Pérez, Jorge Romero Herrera, Luisa Adriana Gutiérrez Urea, Wendy González Urrutia, Christian Marín Luciano Nicolás, Margarita Salcama Hernández, Kenia Lopez Rabadán, Karina Rodríguez Mejía y Ricardo Amezcua Galán.

aprobado  
Sentado  
También

DURANGO NUMERO 22  
COLONIA ROMA, C. P. 06700.  
ALCALDIA CUAUHEMOC  
P R E S E N T E

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO LOS ORDINALES 1, 2, 48, 108, 19, 128 párrafo primero, 130 fracción XV, 131 fracción I, 132 fracción XII, y 137 fracciones V, VII y VIII del Código Nacional de Procedimientos Penales, además del acuerdo A/003/99 y A/019/2011, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México):

Vistos los hechos que motivaron la indagatoria al rubro señalada de la que se desprende que al contar con formal querrela por el tipo penal de DISCRIMINACION Y AMENAZAS, presentada por HOMERO RODRIGUEZ BERNAL, previsto y sancionado en el artículo 206 y 209 del Código Penal Vigente en la Ciudad de México, por lo que SE APERCIBE A LOS IMPUTADOS ANTES CITADOS, a efecto de que se abstenga de: ARTICULO 137, FRACCIÓN V (LA PROHIBICIÓN DE REALIZAR CONDUCTAS DE INTIMIDACION O MOLESTIA A LA VICTIMA U OFENDIDO O A PERSONAS RELACIONADAS CON EL), a fin de salvaguardar la integridad física, psicoemocional, psíquica y patrimonial de la víctima, dentro de su domicilio o en el lugar en donde esta se encuentre esta

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
CIUDAD DE MÉXICO, D.F. A 15 DE ENERO DE 2021  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
LIC. MANUEL GALLEGOS GUZMAN.

ccp. Coordinador de la Policia de Investigación en CUE-7, para su cumplimiento.







SECRETARÍA GENERAL  
OFICINA DE ACTUARIOS  
SUBDIRECCIÓN

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR COMPARECENCIA

EXPEDIENTE: TEDF-JLDC-082/2015  
ACTOR: HOMERO RODRÍGUEZ  
BERNAL  
ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE  
NACIONAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL  
Oficio No. SGoa: 3341/2015

En México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del día treinta de abril de dos mil quince, presente en la Oficina de Actuarios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sito en calle Magdalena número veintiuno, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, el ciudadano **HOMERO RODRÍGUEZ BERNAL**, actor en el presente asunto, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector RDBRHM45100409H000, expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, en la que se aprecia una fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente y que en este acto se devuelve; mismo que solicita se le notifique personalmente la Sentencia de treinta de abril del año en curso, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal. Acto continuo, el suscrito Subdirector de la Oficina de Actuarios quien se acredita con gafete oficial número 1038, expedido por la Secretaría Administrativa del Órgano Jurisdiccional en comento, procede a notificar al compareciente la resolución de mérito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal; 33 y 35 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local. Firmando al calce, como constancia legal de haber recibido cédula de notificación y copia certificada de fallo citado. Lo que se informa y asienta como constancia, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

SUBDIRECTOR DE LA OFICINA DE  
ACTUARIOS

LIC. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ

COMPARECIENTE

C. HOMERO RODRÍGUEZ BERNAL





JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS

EXPEDIENTE: TEDF-JLDC-082/2015

ACTOR: HOMERO RODRÍGUEZ  
BERNAL

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE  
NACIONAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADA  
PONENTE: MARÍA DEL CARMEN  
CARREÓN CASTRO

SECRETARIO: VÍCTOR OSCAR PASQUEL  
FUENTES

México, Distrito Federal, a treinta de abril de dos mil quince.

El Pleno de este Tribunal Electoral resuelve revocar la designación a Guadalupe Gabriela Fernández Vázquez, como candidata a diputada local de mayoría relativa en el distrito electoral XIX, postulada por el Partido Acción Nacional<sup>1</sup>, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S



1. **Convocatoria.** El veintinueve de enero de dos mil quince, el Comité Directivo Regional del PAN en el Distrito Federal<sup>2</sup>, aprobó la Invitación para que sus militantes y los ciudadanos en general participen en el proceso de designación de fórmulas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, y de candidatos a jefes delegacionales<sup>3</sup>.

2. **Solicitud de registro.** El veinte de febrero del presente año, el actor presentó ante el Comité Regional, solicitud como aspirante a diputado local de mayoría relativa por el distrito XIX.

3. **Adendum a la Invitación.** El veintitrés siguiente, el Comité Regional aprobó la modificación a los plazos de la convocatoria, en lo que respecta a la presentación de solicitudes de registro y entrevistas.

4. **Propuesta de ternas.** El Comité Regional concluyó el proceso de registro, entrevistas y evaluación de aspirantes establecido en la Invitación, por lo que el nueve de marzo de este año, remitió las propuestas a la Comisión Permanente Nacional del PAN<sup>4</sup>, para su designación.



diputados locales y jefes delegacionales, entre las cuales figuró Guadalupe Gabriela Fernández Vázquez, como diputada local propietaria por el distrito XIX.

**6. Juicio de inconformidad intrapartidista.** En contra de lo anterior, el trece de marzo del año en curso, el actor presentó ante el Comité Regional escrito de juicio de inconformidad.

**7. Desistimiento.** El veinticuatro posterior, el inconforme presentó escrito de desistimiento de la instancia partidista ante la Comisión Jurisdiccional Electoral del PAN<sup>5</sup>.

**8. Juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.** En esa fecha, el actor presentó demanda de juicio ciudadano a fin de que esta autoridad jurisdiccional resolviera sobre el medio de defensa interpuesto, el cual fue remitido por la Comisión Jurisdiccional y recibido en este Tribunal el primero de abril de este año.

**9. Turno.** Mediante acuerdo de dos de abril del año en curso, el Magistrado Presidente ordenó integrar el expediente TEDF-JLDC-082/2015 y turnarlo a la Ponencia de la Magistrada María del Carmen Carreón Castro.

**10. Radicación y requerimiento.** El ocho de abril del año en curso, la Magistrada Instructora acordó radicar este juicio



ciudadano y requirió documentación necesaria para la sustanciación; el cual se cumplió en tiempo y forma.

**11. Cumplimiento parcial y nuevos requerimientos.** Al no desahogar adecuadamente el requerimiento, se tuvo a la Comisión Jurisdiccional dando cumplimiento parcial al mismo, y se solicitó a diversos órganos internos del PAN, remitir otros documentos para la debida sustanciación del juicio.

**12. Cumplimiento y tercer requerimiento.** Toda vez que en tiempo y forma fueron recibidos los documentos solicitados, se tuvieron por cumplidos los requerimientos formulados y, por resultar trascendental, se requirió al Comité Regional una constancia más para la debida integración del expediente en que se actúa.

**13. Ampliación de demanda.** El veinticuatro de abril del año en curso, el actor ingresó escrito mediante el cual amplió su demanda, sobre hechos que adujo desconocer y que fueron informados a este Tribunal por el órgano responsable al desahogar los requerimientos formulados, expresando conceptos de agravio, relacionados con la controversia del juicio.



proyecto de sentencia, la cual se dicta con base en las siguientes:

## C O N S I D E R A C I O N E S

**PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver el presente juicio electoral, toda vez que en su carácter de máxima autoridad jurisdiccional electoral en esta entidad federativa, le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, entre otros asuntos, las impugnaciones que se planteen en contra de los actos y resoluciones de los órganos partidistas, a fin de garantizar que se respeten los derechos político-electorales de los militantes, como es el caso, ante la negativa de designar al actor como candidato a la diputación local, en su vertiente de vulneración al derecho de ser votado.

Dicha competencia se funda en las disposiciones normativas siguientes:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**<sup>6</sup>  
Artículos 1, 17 y 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116 fracción IV, incisos c) y l).

**Tratados Internacionales.**



- **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** Artículos 8, párrafos primero y segundo, y 25.
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.** Artículos 2, párrafo tercero, incisos a) y b), y 14, párrafos primero y segundo.

#### **Legislación del Distrito Federal.**

- **Estatuto de Gobierno.**<sup>7</sup> Artículos 128, 129, fracción VI, 130 y 134.
- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.**<sup>8</sup> Artículos 43, 157, fracción V, y 163 fracciones III y IV.
- **Ley Procesal Electoral**<sup>9</sup> Artículos 1 párrafo primero, 2, 4, 5 párrafo primero, 6, 7 párrafo segundo, 10, 11 fracción I, 59, 62, 65, 76 y 77 fracción V.

**SEGUNDO. Análisis de desistimiento y acción *per saltum*.**



presentar escrito por el cual se desiste del juicio de inconformidad, hace manifiesta su intención de abandonar aquella instancia, y someterse a la jurisdicción de este Tribunal, razón suficiente para considerar que el actor acude *per saltum*.

En efecto, el veinticuatro de marzo de dos mil quince, el actor ingresó a la Comisión Jurisdiccional del PAN escrito<sup>10</sup> en el que medularmente manifestó:

...respetuosamente comparezco y expongo que con el objeto de iniciar y someterme a Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, vengo a desistirme de la impugnación presentada ante la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, referente a la precandidatura al proceso de designación por la Diputación local de mayoría relativa del Distrito XIX de la Delegación Iztapalapa, copia de impugnación que anexo a la presente y de esta manera sujetarme a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal en lo dispuesto por el párrafo cuarto, a fin de evitar resoluciones contradictorias.

Lo resaltado es propio.

En ese sentido, el penúltimo párrafo del artículo 97 de la Ley Procesal, dispone que el afectado podrá acudir directamente a la autoridad jurisdiccional, siempre y cuando se corra el



riesgo de que la violación alegada se torne irreparable. Al respecto, es aplicable la jurisprudencia de rubro: **“DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA. SI EL AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS ORDINARIOS IMPLICAN MERMA O EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN DEL ACTOR, DEBE TENERSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO”<sup>11</sup>**, en donde se establece el criterio de que los justiciables están exentos de la exigencia de agotar los medios de defensa previstos en las leyes electorales locales o en las normativas partidistas, cuando esto implique una amenaza seria para los derechos sustanciales que son objeto de litigio; es decir, cuando los trámites de que consten y el tiempo necesario para llevarlos a cabo comprometan el contenido de las pretensiones, o de sus efectos o consecuencias, por lo que el acto reclamado se debe considerar, en ese supuesto, definitivo y firme.

En el caso, el actor desistió de la instancia partidista, por lo que cumplió con esa obligación para actualizar la excepción de agotar las instancias internas; además, el actor precisa que el alejamiento de la instancia se debe a evitar resoluciones contradictorias, por lo que consideró que el concluir la instancia partidista podría afectar su pretensión.



Por tanto, existe razón suficiente para conocer de su planteamiento en esta instancia, pues atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso electoral local, y con ello el inicio de las campañas, es posible aducir que el factor de la temporalidad, es lo que realmente merma sus intereses; de ahí que sea innecesaria la mención expresa de la acción *per saltum* y, en consecuencia, se actualiza la excepción al principio de definitividad.

En este contexto, el conocimiento *per saltum* del asunto planteado es procedente, teniendo como efecto principal otorgar certeza y seguridad jurídica al actor, en virtud de que reencauzar su impugnación eventualmente implicaría una lesión irreparable, solo por el transcurso del tiempo y, por ende, una merma considerable en su pretensión y derecho de ser votado.

**TERCERO. Causales de improcedencia.** El Comité Regional, como órgano partidista primigeniamente responsable, aduce que el presente juicio es improcedente en virtud de que el actor carece de personería.

Tal alegación es infundada.

En efecto, la responsable en su informe circunstanciado menciona que el actor carece de personería, atendiendo al contenido del artículo 120 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del PAN.



Tal precepto establece los supuestos para interponer juicio de inconformidad, lo cuales son:

I. La militancia, cuando se trate de métodos de elección por militantes y abierta por los casos de violación a sus derechos político-electorales partidistas,

II. Quienes ostenten una precandidatura, y

III. Los aspirantes, exclusivamente contra la negativa de ser registrados como precandidatos.

Lo infundado deviene en que, si bien es cierto que ese extracto normativo no contempla algún supuesto de procedencia relacionado con la posibilidad de promover inconformidad en contra de actos o determinaciones de un proceso de selección de candidatos mediante el procedimiento de designación; también lo es que el artículo 131 del mismo ordenamiento determina que el juicio de inconformidad podrá interponerse en contra de todos los actos relacionados con el proceso de selección de candidatos que se consideren contrarios a la normativa del partido, emitidos por la Comisión Organizadora Electoral o sus



Como se ve, tal dispositivo contempla la posibilidad de controvertir por inconformidad, cualquier acto relacionado con el proceso de selección de candidatos considerados contrarios a la norma partidista, lo cual es acorde con el artículo 1º Constitucional, en el sentido de realizar una interpretación más amplia en beneficio de los justiciables, como en el caso, un militante que considera vulnerado su derecho de ser votado, lo cual maximiza su derecho de acceso a la justicia.

Aunado a lo anterior, el estatus de precandidato o aspirante a candidato deviene irrelevante cuando consta en autos que el actor llevó a cabo los actos previstos en la Invitación a efecto de participar en el procedimiento interno. De ahí que se considere que el actor tiene personería para presentar el presente juicio.

**CUARTO. Requisitos de procedencia.** Se satisfacen en su totalidad, como se explica a continuación.

**1. Requisitos formales.** Se cumple con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Procesal, ya que la demanda fue presentada por escrito ante el órgano responsable; haciendo constar nombre y domicilio del actor, así como su firma autógrafa; se identifica el acto impugnado; se mencionan los hechos en que se sustenta la impugnación; los preceptos presuntamente violados, y se exponen argumentos a manera de agravios.



**2. Oportunidad.** La demanda es oportuna, por lo siguiente.

El artículo 115 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del PAN determina que el juicio de inconformidad deberá presentarse dentro de los cuatro días, contados a partir del siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, en relación con el diverso 114 del mismo reglamento, que señala que los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

En consecuencia, si el actor adujo tener conocimiento del acto impugnado el diez de marzo de este año, mediante el Boletín informativo del PAN número 198/15, el plazo para la presentación del medio de impugnación transcurrió del once al catorce de marzo del año en curso, y la demanda fue interpuesta ante el Comité Regional el trece de los mismos mes y año, lo que se acredita con el sello de recepción respectivo; por tanto es indiscutible su presentación oportuna.



calidad para promover el juicio de inconformidad intrapartidista.

Por lo que respecta al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el actor también está legitimado para promoverlo, en virtud de ostentar la calidad de ciudadano y militante del PAN, lo cual, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20, fracción II de la Ley Procesal, tal requisito es necesario para presentar medios de impugnación.

Además, el actor manifiesta una lesión a sus derechos político-electorales de militante por parte del partido político al cual pertenece; de ahí que en términos del artículo 96, fracción IV, de la mencionada ley, está legitimado para promover el juicio.

En lo que concierne al interés jurídico, también se satisface, pues el actor controvierte la designación de Guadalupe Gabriela Fernández Vázquez como candidata a diputada local por el distrito XIX, en cuyo procedimiento participó el actor como aspirante a obtener dicha candidatura.

**4. Definitividad.** Se colma este requisito, pues como ya se dijo, se satisfacen los supuestos para tener por acreditada la excepción a este principio.



5. **Reparabilidad.** La resolución impugnada no se ha consumado de modo irreparable, pues de estimarse fundados los agravios aún es susceptible de revocación, modificación o anulación por esta autoridad jurisdiccional y, en consecuencia, es posible restaurar el orden jurídico, pues el acto impugnado, pese a estar vinculado con la selección interna de candidatos en el actual proceso electoral, todavía no se celebra la jornada electoral, hecho que tornaría irreparables los actos que ahora se impugnan.

#### **QUINTO. Situación previa.**

Como ya se apuntó en los antecedentes, el actor promovió un escrito a lo que denominó ampliación, por el cual expresa diversos motivos de inconformidad.

Tal ampliación es **procedente** como se explica a continuación.

Se debe destacar que los derechos de defensa y audiencia, así como a la tutela judicial efectiva, previstos en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implican que los justiciables conozcan los hechos

Así, cuando en fecha posterior a la presentación de la demanda surgen nuevos hechos estrechamente relacionados con aquellos en los que el promovente sustentó sus pretensiones o se conocen hechos anteriores que se ignoraban, es admisible la ampliación de la demanda, siempre que guarden vinculación con los actos reclamados en la demanda inicial, dado que sería incongruente el análisis de argumentos tendentes a ampliar algo que no fue controvertido; de ahí que no debe constituir una segunda oportunidad de impugnación respecto de hechos ya impugnados, ni se obstaculice o impida resolver dentro de los plazos legalmente establecidos.

El criterio mencionado ha sido reiteradamente sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo cual dio origen a la jurisprudencia identificada con la clave 18/2008, consultable en la "Compilación 1997-2013. Jurisprudencia y tesis en materia electoral", tomo "Jurisprudencia", Volumen 1: (uno), del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **"AMPLIACIÓN DE DEMANDA. ES ADMISIBLE CUANDO SE SUSTENTA EN HECHOS SUPERVENIENTES O DESCONOCIDOS PREVIAMENTE"**.

Asimismo, tal órgano jurisdiccional federal ha concluido que los escritos de ampliación se deben presentar dentro de un plazo igual al previsto para el escrito inicial, contado a partir de la respectiva notificación o de que se tenga conocimiento



de los hechos materia de la ampliación, siempre que sea anterior al cierre de la instrucción.

Tal criterio está contenido en la jurisprudencia 13/2019, cuyo rubro es: **"AMPLIACIÓN DE DEMANDA. PROCEDE DENTRO DE IGUAL PLAZO AL PREVISTO PARA IMPUGNAR (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)".<sup>12</sup>**

En el caso, este tribunal considera que es admisible la ampliación de la demanda, en virtud de que el promovente afirma que tuvo conocimiento de las razones por las cuales ese órgano determinó no designarlo como candidato a diputado local por el distrito XIX, hasta el veintiuno de abril de dos mil quince, fecha en que se le entregaron las copias que previamente solicitó; por lo que el plazo de cuatro días para presentar el escrito transcurrió del veintidós al veinticinco de abril del presente año, siendo computables todos los días, conforme a lo previsto en el artículo 15, párrafo 1, de la Ley Procesal Electoral, en razón de que el documento controvertido está vinculado de manera inmediata y directa, con el procedimiento electoral local que actualmente se lleva a cabo.

Ahora bien, desde la óptica del actor, le depara perjuicio la justificación que empleó el órgano responsable al designar al candidato del distrito en que participó, pues se desprenden situaciones relacionadas con la supuesta discriminación en su contra, al remitir las propuestas de candidatos, lo que evidencia hechos que el actor desconocía al momento de interponer la demanda del presente juicio y que eventualmente le pueden causar agravio.

Aunado a lo anterior, los motivos de inconformidad expresados en el referido escrito, tienen vinculación con el proceso de selección de candidatos del PAN, el cual constituye el acto reclamado en el presente juicio ciudadano, pues la materia de impugnación versa en ambos escritos sobre la incorrecta designación de Guadalupe Gabriela Fernández Vázquez, como candidata a diputada local por el distrito XIX.

El actor aduce una posible discriminación en su contra por parte del órgano responsable que, de ser cierta, implicaría una transgresión al propio marco constitucional y convencional que rige en la materia.

Así, este Tribunal Electoral del Distrito Federal considera que la no discriminación es un derecho fundamental que merece una protección en el más amplio sentido, pues lo que se persigue con su análisis es eliminar este tipo de conductas en cualquier ámbito, incluidos los procesos de selección interna. *A*



de los partidos políticos, máxime que en el caso concreto el actor también se alega una posible violación al debido proceso, al no haber contado con el acto o resolución en sus términos que hoy combate a través de este juicio.

**SEXTO. Estudio de fondo.** Para analizar los planteamientos del actor dirigidos a controvertir la designación de candidatos del PAN a diputados locales por el distrito XIX; dividiremos el análisis en dos temas: 1. El registro de la candidata designada, y 2. Razones discriminatorias para proponer candidatos.

**Análisis del agravio sobre el registro de Guadalupe Gabriela Fernández Vázquez** (juicio de inconformidad partidista).

La causa de pedir del actor se circunscribe a que se violentó el procedimiento establecido por el Comité Regional, en la Invitación a participar en el proceso de designación de candidatos, consistente en que la ciudadana designada como candidata solicitó su registro fuera del plazo determinado en la Invitación.

veinte de febrero del año en curso (fecha límite para aspirantes a solicitar registro), el órgano responsable del procedimiento interno registró indebidamente a la candidata en cuestión.

El agravio es inoperante.

En la Invitación expedida por el Comité Regional, entre otros plazos, se establecieron las fechas límite para solicitar registro como aspirante a candidato, y para acudir a entrevista.

**-Registro**

De acuerdo con la base IV de la Invitación, la fecha fatal fue el veinte de febrero:

**IV. PLAZOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD**

Los interesados deberán presentar su solicitud ante la Comisión Organizadora Electoral del Distrito Federal del 3 al 20 de febrero de 2015...

Lo resaltado es propio.



De esta etapa del procedimiento, consta en autos que el actor presentó solicitud el veinte de febrero de dos mil quince<sup>13</sup>, por lo que sí cumplió con el requisito.

Por su parte, Guadalupe Gabriela Fernández Vázquez solicitó registro el veintitrés de febrero de dos mil quince, por lo que *prima facie* no efectuó en tiempo la etapa.

Esta diferencia es la que el actor hace valer como concepto de agravio, pues afirma en su demanda que, como ocurrió con diversa aspirante a jefa delegacional, la candidata cuestionada presentó solicitud fuera de los tiempos establecidos en la Invitación, lo cual generó la ilegal designación de Guadalupe Gabriela Fernández Vázquez, por lo que considera debe revocarse.

#### ***-Entrevista***

Al respecto, la Invitación estipuló, en su base VI, que la fecha límite para la realización de entrevistas a los aspirantes registrados, fue el veintitrés de febrero de dos mil quince:

Lo subrayado es propio.

El actor aseguró que el veinticinco de febrero del año en curso acudió a su entrevista:

De acuerdo a esta convocatoria me presente a la entrevista personal correspondiente el día 25 de febrero (miércoles) a las 17:30 hrs, entrevista que se llevó a cabo por la C. Sandra Martínez y el C. Mario Villanueva, entrevista en donde le explique claramente mis aspiraciones a estas personas así como mi trabajo realizado y la presencia que tengo en mi Distrito para hacer ganar a Acción Nacional en estas elecciones así como la presentación de mi curriculum con documentos comprobatorios y originales de este curriculum vitae en donde demostré que como lo expreso al final la C. Sandra Martínez es un curriculum de excelencia.

Lo subrayado es propio.

De lo anterior, se colige que el actor no cumplió con la fecha señala en la Invitación para la realización de su entrevista y, tocante a Guadalupe Gabriela Fernández Vázquez, no se tiene certeza sobre la fecha en que fue entrevistada, lo cual resulta irrelevante para el caso.

Pese a lo anterior, debe destacarse que en este punto el actor hace *mutis* en su demanda, esto es, no refiere absolutamente nada sobre la extemporaneidad de su entrevista, ni hace alusión a que si el órgano regional del partido lo citó para presentarse al veinticinco de febrero del año en curso.



el sentido de haberse constituido ante el órgano partidista a fin de cumplir con ese requisito durante el plazo previamente establecido en la Invitación; no obstante, en el informe circunstanciado se confirma cierto el hecho de que el actor fue entrevistado el veinticinco de febrero.

Ahora bien, el Comité Regional alude a la aprobación del *adéndum* a la Invitación, aprobado el veintitrés de febrero de la presente anualidad y publicado mediante estrados electrónicos y físicos de dicho comité, ese mismo día.

La adenda de referencia obra en copia certificada en autos del expediente<sup>14</sup>, cuyo motivo de emisión fue la ampliación de los plazos relativos a la solicitud de registro de aspirantes, y a entrevistas, bajo el argumento de incrementar el número de aspirantes, como enseguida se transcribe la parte que interesa:

**PRIMERO.-** Se modifica el capítulo IV de la Invitación, denominado "PLAZOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD" para quedar como sigue:

...del 3 al 26 de febrero de 2015.

...del 4 de febrero al 27 de febrero de 2015.

El énfasis es propio.

Ahora bien, del análisis de dicho documento se advierte que las fechas límite se modificaron de la siguiente manera:

ETAPA	PLAZO EN INVITACIÓN	PLAZO EN ADÉNDUM
Registro	Del 3 al 20 de febrero	Del 3 al 26 de febrero
Entrevista	Del 4 al 23 de febrero	Del 4 al 27 de febrero

Por otro lado, en autos consta (fojas 323 y 324) que el *adéndum* fue publicado en estrados electrónicos y físicos del órgano partidista regional, publicación a la que estaba vinculado el actor por su interés y participación en el procedimiento, y que vale apuntarlo, no impugnó en su momento.

Lo anterior es así, toda vez que el demandante conoció el contenido de la Invitación, la cual no contempló o estipuló que los actos y acuerdos del Comité Regional se notificarían de forma personal a los aspirantes.



En este contexto, si bien Guadalupe Gabriela Fernández Vázquez presentó solicitud de registro el veintitrés de febrero, lo cierto es que se justifica con la adenda ya citada y, por otro lado, si el actor acudió a su entrevista el veinticinco posterior, cuando la fecha límite fue el veintitrés, es claro que el *adéndum* avaló su demora porque en dicho documento se amplió el plazo al veintisiete siguiente.

En consecuencia, para este Tribunal es dable afirmar que el actor conoció o debió conocer el contenido de la adenda y, por ende, la ampliación de los plazos, pues de esa forma se evidencia que tenía la obligación de ser entrevistado a más tardar el veintitrés de febrero, empero esa etapa la agotó el veinticinco siguiente; esto es, en el plazo establecido en el *adéndum* que, de igual forma, permitió el registro de la candidata cuya designación reclama.

Lo anterior conduce a invocar la buena fe como principio general del derecho, definida como la creencia de una persona de que actúa conforme a la norma, consistente en un imperativo de conducta honesta, diligente, correcta, que exige a las personas de derecho una lealtad y honestidad que excluya toda intención maliciosa.<sup>15</sup>

Vázquez como candidata del PAN a diputada local por el distrito XIX, bajo el argumento de que su registro fue extemporáneo conforme a los plazos previstos en el procedimiento establecido por el partido, mediante Invitación del veintinueve de enero del presente año.

Sin embargo, el actor omite pronunciación alguna respecto a la fecha en que acudió a su entrevista, habida cuenta que la Invitación estableció como fecha límite el veintitrés de febrero, y el inconforme se presentó el veinticinco, dado que la adenda permitía hacerlo hasta el veintisiete.

En esas condiciones, el actor se encontraba vinculado a conocer el *adéndum* que amplió los plazos y, de estar en contra del mismo debió impugnarlo, contrario a lo que sucede en la especie: que reclama una consecuencia de dicho documento buscando un perjuicio para su contendiente, al tiempo que obtuvo un beneficio de la misma adenda; de ahí lo inoperante del agravio.

**Análisis del agravio sobre discriminación (ampliación de demanda).**

Antes de examinar el motivo de disenso expresado por el actor en su ampliación de demanda, es menester para este órgano jurisdiccional recoger el "protocolo para juzgar con perspectiva de género", emitido por la Suprema Corte de



Justicia de la Nación, cuya implicación corresponde hacer realidad el derecho a la igualdad.

Juzgar con perspectiva de género responde a una obligación constitucional y convencional de combatir la discriminación por medio del quehacer jurisdiccional para garantizar el acceso a la justicia y remediar, en un caso concreto, situaciones asimétricas de poder. Así, el Derecho y sus instituciones constituyen herramientas emancipadoras que hacen posible que las personas diseñen y ejecuten un proyecto de vida digna en condiciones de autonomía e igualdad.

Ahora bien, hablar de la relación entre igualdad y no discriminación, nos conduce a que la igualdad es la cara positiva de la no discriminación, la discriminación es la cara negativa de la igualdad, y ambas la expresión de un valor jurídico de igualdad que está implícito en el concepto mismo del Derecho como orden de justicia para el bien común.

Dicho lo anterior, es conveniente establecer el marco jurídico y conceptual para el análisis del agravio.

pronunciamientos emitidos por instituciones y consejos defensoras de la no discriminación.

La reforma constitucional de diez de junio de dos mil once, en la cual se garantiza que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, por el contrario, se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, así como la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (en el caso, el derecho humano a participar en una elección, a ser votado en ella), es que en el presente juicio de protección de los derechos político-electorales se buscará cumplir con dicha obligación constitucional, pues los derechos aquí controvertidos se encuentran incluidos dentro del universo de los derechos humanos.

Al respecto, es aplicable la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada con la clave P. LXVII/2011(9a.), de rubro y texto siguientes:



el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se conoce en la doctrina como principio pro persona. Estos mandatos contenidos en el artículo 1o. constitucional, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011, deben interpretarse junto con lo establecido por el diverso 133 para determinar el marco dentro del que debe realizarse el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos a cargo del Poder Judicial, el que deberá adecuarse al modelo de control de constitucionalidad existente en nuestro país. Es en la función jurisdiccional, como está indicado en la última parte del artículo 133 en relación con el artículo 1o. constitucionales, en donde los jueces están obligados a preferir los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, aun a pesar de las disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior. Si bien los jueces no pueden hacer una declaración general sobre la invalidez o expulsar del orden jurídico las normas que consideren contrarias a los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados (como si sucede en las vías de control directo establecidas

Por otro lado, el artículo 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: "Protocolo de San Salvador", del cual forma parte el Estado Mexicano, establece que toda persona tiene derecho a protección especial durante su senectud.

En tal instrumento, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica, entre otras cuestiones, ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los adultos mayores la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;

El artículo 5 del aludido protocolo establece que los Estados partes solo podrán establecer restricciones y limitaciones al goce y ejercicio de los derechos establecidos en él, mediante leyes promulgadas con el objeto de preservar el bienestar general dentro de una sociedad democrática, en la medida que no contradigan el propósito y razón de los mismos.

La Organización de Naciones Unidas emitió principios en favor de las personas de edad, que en su punto 18 establece que ese grupo vulnerable deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.



A su vez, el artículo 1 de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia dispone que discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes.

En el segundo párrafo, prescribe que la discriminación puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra.

En ese tenor, el artículo 23, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 25, inciso b), del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos,

No se soslaya que, de acuerdo con la Convención citada, la ley puede reglamentar el ejercicio de ser votado, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Sin embargo, cabe precisar que dicha restricción se refiere a la edad mínima para ejercer ese derecho fundamental, dado que la Constitución General establece en su artículo 34, fracción I, que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 (dieciocho) años y tengan un modo honesto de vivir.

En esa lógica, cabe citar el artículo 35, fracción II, del mismo ordenamiento constitucional, que prevé como derecho del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley y, por ende, una de las calidades para el ejercicio de ese derecho es contar con dieciocho años de edad como mínimo, pero es claro que no existe limitación sobre edad máxima.

De esta forma, el quinto párrafo del artículo 1º de la Constitución es categórico al disponer que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que



atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la interpretación del contenido de dicha legislación, así como la actuación de los poderes públicos federales se ajustará con los instrumentos internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos, así como con la jurisprudencia emitida por los órganos jurisdiccionales internacionales, las recomendaciones y resoluciones adoptadas por los organismos multilaterales y regionales y demás legislación aplicable.

A su vez, el diverso numeral .7 dispone que cuando se presenten diferentes interpretaciones, se deberá preferir aquella que proteja con mayor eficacia a las personas o a los grupos que sean afectados por conductas discriminatorias.

Asimismo, el artículo 5, fracción I, inciso b, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, instituye que de manera enunciativa y no limitativa, ese ordenamiento tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el

de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana.

Ahora bien, en cuanto al concepto de discriminación, el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, establece que es la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, lengua, sexo, género, identidad indígena, de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la discriminación impone una paridad de trato, evitando o suprimiendo ciertas diferencias de relación, socialmente existentes, cuyo carácter odioso se reconoce como contrario a la dignidad.



opera, en última instancia, como un instrumento de segregación social en la medida en que dicho comportamiento supone mantener al grupo discriminado a distancia y le reserva espacios propios, que únicamente pueden abandonar en determinadas condiciones, más o menos restrictivas.

La edad se ha considerado como un factor que puede contribuir a efectuar diferenciaciones arbitrarias en el actuar social. Su incorporación al elenco de categorías discriminatorias ofrece peculiaridades muy específicas. La edad no permite juicios homogéneos sobre la categoría de sujetos afectados: juventud, madurez o vejez ofrecen entre las personas susceptibles de quedar subsumidas en alguno de dichos colectivos caracteres variables.

Por tanto, concluye la Primera Sala, la discriminación se suele apoyar en estereotipos o estigmas asociados a la edad. Criterio sustentado en la tesis aislada 1ª, CDXXIX/2014 (10ª), de rubro: **"DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL. PECULIARIDADES Y CARACTERÍSTICAS CUANDO SE PRODUCE POR RAZÓN DE EDAD".**<sup>16</sup>

local en desarrollo, las y los candidatos de los partidos políticos en esta entidad, mantengan una conducta que garantice la inclusión.

Por lo que, con base en el artículo 6, fracción IX, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, se considera conducta discriminatoria cuando se nieguen, limiten o condicionen los derechos de participación política, al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y acceso a todos los cargos públicos en el distrito federal, en términos del ya citado artículo 5 del mismo cuerpo legal.

Finalmente, del análisis del contenido y estructura de los derechos fundamentales de igualdad y de no discriminación, se desprende que los mismos son vinculantes no solo frente a los órganos del Estado, sino que adicionalmente, poseen eficacia jurídica en ciertas relaciones entre particulares, por lo que este Tribunal Electoral debe atender a la influencia de los valores que subyacen en los principios de igualdad y de no discriminación, fungiendo como un vínculo entre la Constitución y los particulares al momento en que resuelve un caso concreto.

Lo anterior, se invoca como criterio orientador emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada de rubro: "DERECHOS FUNDAMENTALES DE IGUALDAD Y DE NO



**DISCRIMINACIÓN. GOZAN DE EFICACIA EN LAS RELACIONES ENTRE PARTICULARES".<sup>17</sup>**

Ello, en atención a que si bien los partidos políticos son entes de interés público, lo cierto es que no forman parte del Estado mexicano, lo cual no obsta a que esta autoridad se pronuncie sobre la vulneración de derechos humanos alegada por el actor frente al instituto político en el que milita.

**Estudio del agravio.** El actor alega que el Comité Regional ha incurrido en discriminación en su contra, al argumentar que su edad implica una limitante para realizar campaña en un distrito con características orográficas que ponen en riesgo su salud.

Con base en lo antes expuesto, el agravio es sustancialmente fundado.

En el acuerdo de nueve de marzo de dos mil quince, por el que el Comité Regional remite las propuestas de ciudadanos para ser designados candidatos a diversos cargos de elección popular en el Distrito Federal, señala:

cuyas características orográficas comprenden múltiples pendientes pronunciadas y zonas de poca accesibilidad. Este criterio de ninguna manera debe considerarse discriminatorio, ya que se arriba a la conclusión racional de que la participación en campaña de un adulto mayor en una zona de tan poca accesibilidad pudiera poner en riesgo inclusive la salud e integridad física del aspirante.

En este sentido, contrario a lo que aduce el órgano regional, si emite un argumento discriminatorio con base en la edad del actor, lo cual implica una acción transgresora del derecho fundamental de ser votado en el actual proceso comicial local.

Ello es así, toda vez que el Comité Regional estigmatiza al actor, en el sentido de considerar que por su edad avanzada se encuentra impedido para llevar a cabo una campaña electoral exitosa poniendo de relieve que las características orográficas significan un riesgo para la salud del actor.

No pasa desapercibido que el órgano partidista responsable, argumenta también que las calificaciones obtenidas en la entrevista son un factor que determinó su preferencia por Guadalupe Gabriela Fernández Vázquez, así como la búsqueda de lograr la meta en cuanto a la paridad de género.

Sin embargo, la edad del actor fue el argumento medular dentro de los factores que motivaron al Comité Regional a proponer en primer lugar la fórmula encabezada por la



mencionada ciudadana, lo cual invariablemente constituye un acto discriminatorio por las características personales de Homero Rodríguez Bernal.

Circunstancia que, como ya se mostró, vulnera derechos y libertades consagrados en la Constitución, tratados internacionales, legislación federal y local, y generan la intervención de instituciones defensoras de la igualdad social.

Lo anterior, en virtud de que no se justifica, bajo ninguna razón, que las facultades de un partido político, de designar a sus candidatos conforme a su normativa y los principios de autodeterminación y auto-organización, se basen en consideraciones arbitrarias y prejuiciosas, en tanto que vislumbran un contexto restrictivo del ejercicio del derecho fundamental de ser votado en el actual proceso electoral local.

Máxime, que en la Invitación se estableció que los aspectos a considerar, podrían ser entre otros, el liderazgo social, la preparación profesional y/o académica, la aptitud para el cargo, o su desempeño y trayectoria en anteriores cargos públicos y privados.

desventaja, ese parámetro debe ser desestimado, pues implica dar un trato diferenciado entre los aspirantes, lo cual está prohibido por los artículos 1º, quinto párrafo, Constitucional; 2 y 26, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1º y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, según los cuales, el Estado y particulares, deben procurar que las personas gocen de los derechos que la Norma Fundamental, los Pactos Internacionales, y la ley les otorgan, sin distinciones indebidas, como es la edad.

Similar criterio sostuvieron las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a las Circunscripciones Plurinominales Primera y Tercera, al resolver los expedientes SG-JDC-10929/2015 y SX-JDC-999/2012, respectivamente.

Así, es evidente que el Comité indebidamente excluyó a la actora al aplicar el criterio discriminatorio relatado.

Con base en lo anterior, lo procedente es revocar el proceso de designación hasta la etapa de conformación de la terna.

De tal manera, al haber resultado fundado y suficiente el agravio analizado, es innecesario el estudio de los restantes.

**Efectos de la sentencia.**

AL ELEC



De acuerdo a lo razonado, se ordena lo siguiente.

**Al Comité Directivo Regional:**

1. Toda vez que las ternas se eligen con el principio de prelación, de acuerdo a lo previsto en la Invitación, se le ordena que emita sus propuestas, en la que no aplique criterio alguno que implique discriminación en contra del actor. Acorde con los criterios de selección ya mencionados.
2. Tal acuerdo de propuestas deberá emitirse dentro de las 12 horas siguientes a la notificación de esta sentencia y notificarse personalmente a los participantes por la candidatura a diputado local por el distrito XIX en los domicilios señalados en las respectivas solicitudes. Hecho lo cual, deberá remitir a este Tribunal las constancias que así lo acrediten.

procedimientos estatutarios en el plazo de 8 horas posteriores al momento en el cual reciba la terna por parte del Comité.

2. Una vez realizada la designación deberá comunicarla a este Tribunal y al Instituto Electoral del Distrito Federal.

**Al Instituto Electoral.**

1. Se vincula para que, en caso de resultar una fórmula de candidatos diversa a la ya registrada, de inmediato lleve a cabo la sustitución de la misma en términos de lo comunicado por la Comisión Permanente, en plenitud de atribuciones, previa revisión de los requisitos aplicables.

Por lo expuesto y fundado, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Ha sido procedente la vía *per saltum* promovida.



**SEGUNDO. SE REVOCA** la designación de la fórmula realizada por el PAN para candidatos a Diputado de Mayoría Relativa de la Asamblea Legislativa, por el Distrito XIX y todos los actos subsecuentes, para los efectos precisados en el apartado de consideraciones **SEXTO** de esta sentencia.

**TERCERO.** Se da vista al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para que, en términos de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, determine lo que en Derecho proceda.

**NOTIFÍQUESE personalmente** al actor, **por oficio** con copia certificada de la presente sentencia, a la Comisión Permanente Nacional y al Comité Regional en el Distrito Federal, ambos del PAN, así como al Instituto Electoral del Distrito Federal; así como al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y, **por estrados** a los demás interesados.

Devuélvanse los documentos atinentes, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.



Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE  
ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ

MAGISTRADO  
GUSTAVO ANZALDO  
HERNÁNDEZ

MAGISTRADO  
EDUARDO ARANA  
MIRAVAL

MAGISTRADA  
MARÍA DEL CARMEN  
CARREÓN CASTRO

MAGISTRADA  
GABRIELA EUGENIA DEL  
VALLE PÉREZ

SECRETARIO GENERAL  
BERNARDO VALLE MONROY



SIN TEXTO



próxima semana dará a conocer los nombres de quienes pasados los perredistas fueron a darse de alta con voto y acto

## Elección en Iztapalapa

# AN debe reponer proceso; discriminó a un militante

MARTÍN SALAS



Ela Castillo/México

El Tribunal Electoral del Distrito Federal falló a favor del panista Homero Rodríguez Bernal, quien acusó al PAN de discriminación por negarle la candidatura a una diputación en Iztapalapa, argumentando que a sus 70 años está impedido para realizar una campaña exitosa, poniendo de relieve que las características orográficas significan un riesgo para su salud.

De acuerdo con el dictamen, el PAN deberá resolver en un plazo de ocho horas a partir de su notificación (que ocurrió anoche) la reposición del proceso. En la sesión de ayer el pleno del TEDF falló a su favor y ordenó revocar la designación de la fórmula de candidatas Gabriela Fernández Vázquez y Elizabeth Miguel Hernández y emitir una nueva, donde el actor no sea objeto de discriminación.

Además, dio vista del asunto al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México para que determine lo que en su derecho corresponda. El pasado 15 de marzo se entregó a la Comisión Jurisdiccional Electoral del PAN un informe de impugnación del juicio de

Homero Rodríguez Bernal.

inconformidad de Rodríguez Bernal, firmado por Diego Orlando Garrido López, secretario general del Comité Directivo Regional de AN.

En el dictamen explicó que en aras de lograr la paridad de género se privilegió a una mujer para el lugar.

"Homero Rodríguez Bernal tiene una edad de 70 años, lo cual de manera objetiva y racional, implica una limitante para realizar campaña en un distrito cuyas características orográficas comprenden múltiples pendientes pronunciadas y zonas de poca accesibilidad", así el denudando señaló que fue discriminado por su edad, argumento que respaldó el TDEP. M

# Para más de 2.5 millones de niños mexicanos su día es hoy.

El día Indio Día del Trabajo.



Terminamos con el trabajo infantil.

Yzacabalco, Iztapalapa, Magdalena Coptrera, Miguel Hidalgo, necesarias", destacó. M

mento en la calidad de vida de sus habitantes. M





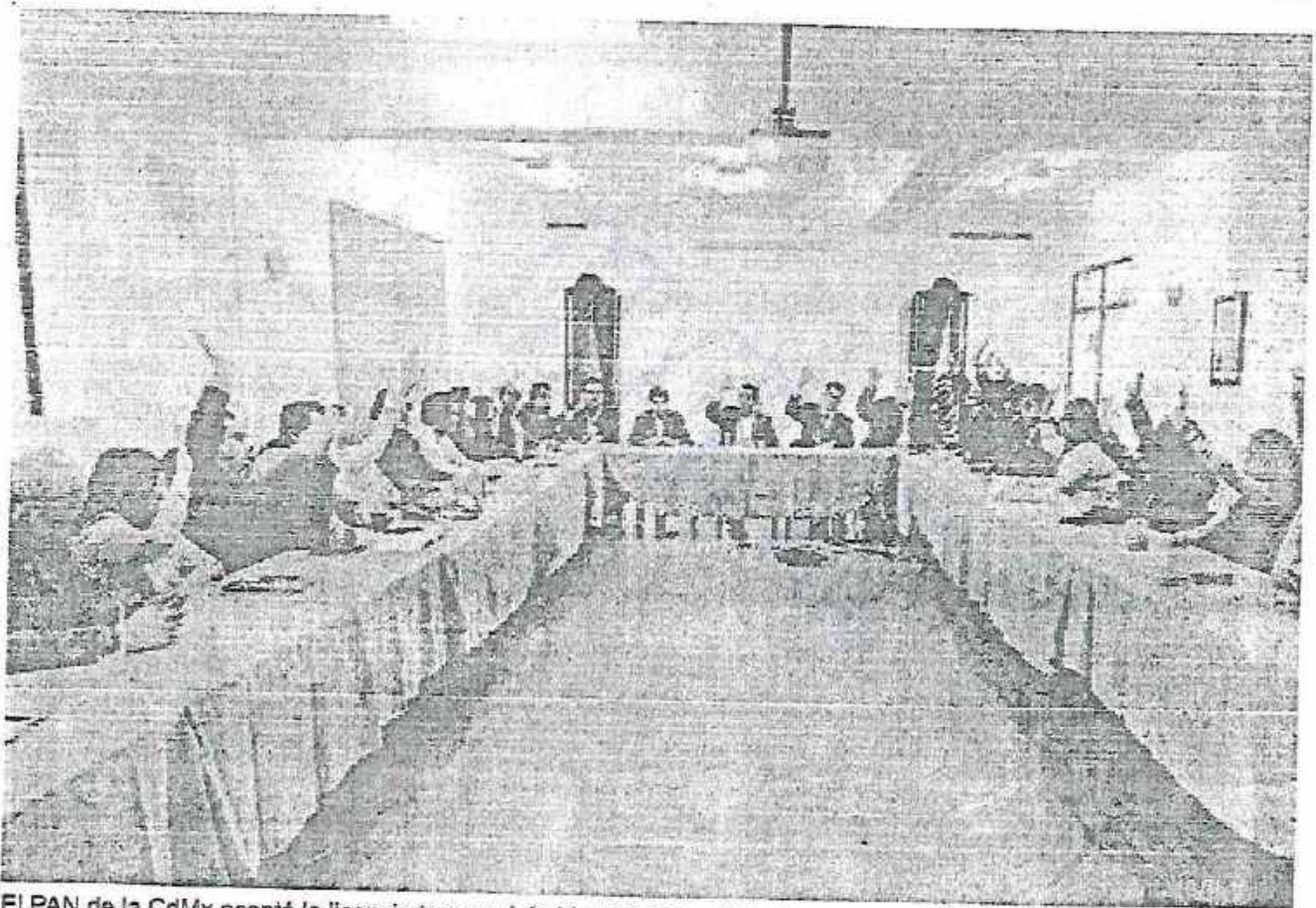
# ANTECEDENTES

MILENIO.COM

## VOTO X VOTO 2018

### PAN en CdMx aprueba lista de candidatos plurinominales

La Comisión Permanente del partido determinó por unanimidad las fórmulas 1 y 2 de diputados locales y federales, entre los que destacan Mauricio Tabe y Mariana Gómez del Campo.



El PAN de la CdMx aceptó la licencia temporal de Mauricio Tabe Echartea como presidente de ese partido local y en su lugar quedó Christian Martín Lujano Nicolás. (@PANDF)

ILICH VALDEZ  
20/02/2018 05:42 PM

Ciudad de México El PAN de la Ciudad de México definió su lista a candidatos al Congreso local y diputados federales en la capital.





PAN Ciudad de México | @PANDF · 7h

📢 AVISO: Da inicio la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del PAN Ciudad de México para aprobar candidaturas a diputados locales de mayoría relativa y representación proporcional, así como de Alcaldías.



10

15





Avala PAN-CDMX candidatos a alcaldes y diputados locales

Las propuestas de candidaturas a los distritos locales de mayoría relativa que competirán por la Coalición 'Por la CDMX al Frente'.

SUSANA GUZMÁN @EiFinanciero\_Mx  
17:09

Actualización 21/02/2018 - 17:09

La Comisión Permanente del PAN en la Ciudad de México aprobó por unanimidad las candidaturas a las tres alcaldías y las diputaciones locales de mayoría relativa y representación proporcional que encabezará durante el actual proceso electoral.

En la lista de plurinominales, están además de Mauricio Tabe y Margarita Saldaña, que ayer se dieron a conocer en el primero y segundo lugar de la lista:

Jorge Triana en el número 3; Diego Orlando Garrido López, en el 5; Gabriela Torres García, en el 6; Miguel Alejandro Baz Baz en el 7; Alma Leticia Gress Castro en el 8; Lorena Nuñez López en el 10; Mario Raphael de Carcer, en el 11 e Isabel del Carmen acuña en el 12.

Adampol Medina Ortíz el 13; Lilitiana Martínez Molotla, el 14; Juan Antonio Calvillo Ortíz el 15; Sonia Ivonne Zárate Moro el 16 y Mauricio Graciano Pérez el 17.

En sesión extraordinaria, quedaron aprobadas también las candidaturas a las alcaldías de la Ciudad de México. Santiago Taboada Cortina va por la alcaldía de Benito Juárez; Gonzalo Espina Miranda, por Cuajimalpa y Margarita Martínez Fisher por Miguel Hidalgo.

Por lo que toca a las propuestas de candidaturas a los distritos locales de mayoría relativa que competirán por la Coalición 'Por la CDMX al Frente' la Comisión Permanente avaló a Luisa Adriana Gutiérrez Ureña para el Distrito 2 de Gustavo A. Madero; Karla Adriana Estrada Correa en el Distrito 3 de Azcapotzalco y María Gabriela Salido Magos en el Distrito 5 de Azcapotzalco-Miguel Hidalgo.

Alejandra Palestino Banda, competirá por el Distrito 12 de Cuauhtémoc; Federico Döring Casar por el Distrito 13 de Miguel Hidalgo; América Rangel Lorenzana por el Distrito 16 de Tlalpan y Christian Von Roehrich de la Isla por el Distrito 17 de Benito Juárez.

También van Santiago Torreblanca Engel por el Distrito 20 de Cuajimalpa-Álvaro Obregón; Pablo Montes de Oca del OlmoAvana PAN-CDMX por el Distrito 23 de Álvaro Obregón y Héctor Barrera Marmolejo por el Distrito 26 Coyoacán-Benito Juárez





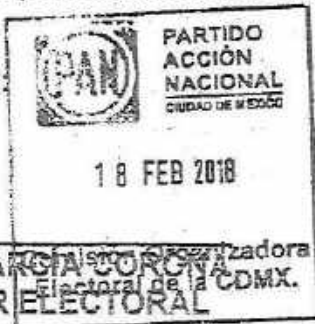
ACUSE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE PRECANDIDATURA  
ENTREGA - RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Siendo las 19:20 ~~Diecinueve~~ horas con veinte minutos del día de 18 febrero de 2018, los (las) CC. HOMERO RODRIGUEZ BERNAL y GABRIEL RAUL PAULIN TORRES aceptando los términos de la Invitación para participar en el Proceso de Selección de Candidatura al cargo de Diputado (a) Local por el Principio de Representación Proporcional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, que emite la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, hacen entrega de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN	ENTREGA	
	Prop	Supl
Solicitud de Registro de Precandidatura (Anexo 1);	✓	✓
Curriculum Vitae con fotografía obligatoria(Anexo 2);	✓	✓
Curriculum Vitae con fotografía obligatoria(Anexo 2-A);	✓	✓
Copia certificada del Acta de Nacimiento;	✓	✓
Constancia de Residencia ó Inicio de su trámite expedido por autoridad competente;	✓	✓
Copia del anverso y reverso de la Credencial para votar con fotografía vigente;	✓	✓
(a) Validación del INE de la Credencial para votar;	✓	✓
Escrito de Aceptación de contenido de la invitación (Anexo3);	✓	✓
Carta compromiso con el Partido (Anexo 4);	✓	✓
Constancia de que se encuentra al corriente de pago de cuotas;	NA	NA
Carta bajo protesta de decir verdad que no está impedido para la Candidatura (Anexo 5);	✓	✓
Carta de Exposición de Motivos (Anexo 6);	✓	✓
Solicitud de autorización de Precandidatura Ciudadana (Anexo7);(No militantes)	NA	✓
Formatos requeridos por el INE para el Sistema Nacional de Registro (SNR);(Formulario de Registro - hoja1)	✓	✓
Formatos requeridos por el INE para el Sistema Nacional de Registro (SNR); (Informe de Capacidad Económica- hoja2)	✓	N/A
Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP);	✓	✓
Cédula de Identificación Fiscal expedida por el SAT.	✓	✓

Este documento no constituye la procedencia del registro, únicamente acredita la entrega (total o parcial) de la documentación requerida, puesto que la misma deberá ser analizada, anterior a la declaratoria de procedencia.

Recibe:



ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA  
COMISIÓN AUXILIAR ELECTORAL

Entrega:

HOMERO RODRIGUEZ BERNAL  
ASPIRANTE





# 30 años La Jornada

Contenido de la sección en la sección

Domingo, 17 de mayo de 2015

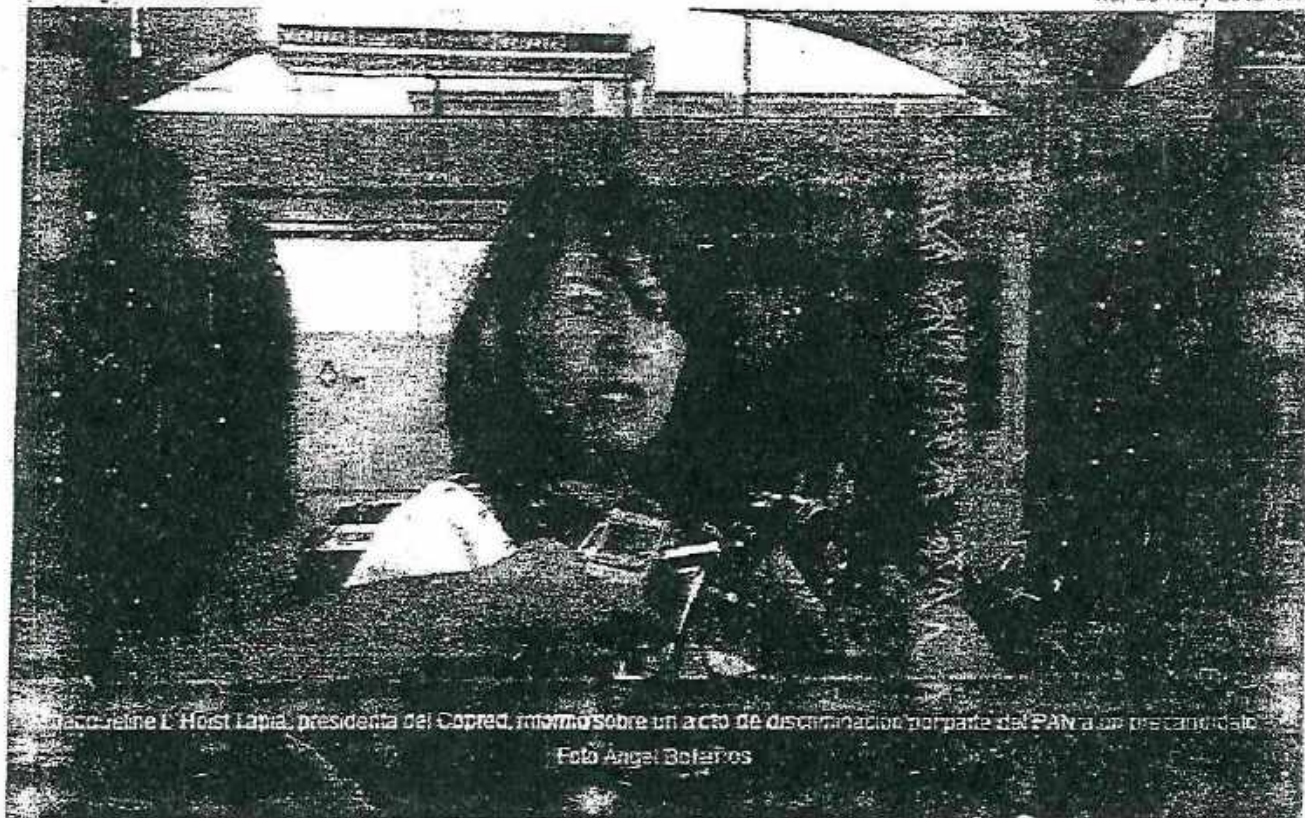
INICIO POLÍTICA ECONOMÍA MUNDO ESTADOS **CAPITAL** SOCIEDAD Y JUSTICIA CIENCIAS CULTURA ESP

Usted está aquí: Jornada / Capital / Reporta Conapred discriminación del PAN a adulto mayor

## Reporta Conapred discriminación del PAN a adulto mayor

Por Angel Bolaños

vie, 08 may 2015 17:00



Jacqueline L'Hoist Tapia, presidenta del Copred, informó sobre un acto de discriminación por parte del PAN a un precandidato.  
Foto: Angel Bolaños

México, DF. La presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred), Jacqueline L'Hoist Tapia, informó que el organismo dirigió hoy un exhorto al PAN por el acto de discriminación en que incurrió contra de uno de sus militantes, a quien negó el derecho de participar en el proceso interno de elección de candidatos por tener más de 70 años de edad.

En entrevista, luego de suscribir con el IEDF un convenio de apoyo y colaboración, la titular del Copred explicó que el instituto político rechazó dicha candidatura, por la diputación local del distrito 15 en Iztapalapa, "bajo el argumento de que su edad implicaba una limitante para realizar campaña en un distrito cuyas características geográficas son de poca accesibilidad".

Homero Rodríguez Bernal, presentó la queja correspondiente ante el Copred y promovió también ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF) que fue resuelto a su favor.

Dicha autoridad jurisdiccional resolvió la designación de la fórmula encabezada por Gabriela Fernández Mezaque, por





Sin embargo, el TEDF estimó Rodríguez Bernal fue estigmatizado al considerar que por su edad avanzada estaba impedido para llevar a cabo una campaña electoral exitosa.

Por ello el tribunal dio vista de su sentencia al Copred para que se pronunciara al respecto.

Jacqueline L'Hoist Tapia, presidenta del organismo contra la discriminación calificó como falso el alegato del Consejo Regional del PAN de que el único criterio que aplicó para designar a su candidato en el distrito XIX fue lograr la paridad de género en las candidaturas.

Además destacó que en su sentencia el TEDF recogió instrumentos internacionales para su razonamiento y se apoyó del llamado del Copred, efectuado el 31 de marzo pasado, para lograr una contienda electoral 2015 libre de discriminación.

En dicho llamado el Copred se pronuncia porque en las campañas electorales los candidatos de los partidos políticos en el DF mantengan una conducta de inclusión y eliminen los mensajes discriminatorios y odio.

Por ello, reafirmó su llamado a que actores sociales y partidos políticos se sumen, en el marco de sus actividades, "al trabajo en pro de una cultura del trato igualitario y la no discriminación" que permee las contiendas electorales.






# EXIGIMOS LAS RENUNCIAS DE SANTIAGO TORREBLANCA

Comentarios discriminatorios de Pedro Torreblanca hermano del secretario particular del presidente Tabé expresando odio hacia la gente que es humilde de una forma despectiva por lo cual pedimos se investigue si hay más funcionarios del PAN DF que se comporten con esas anomalías que caracterizamos de aberrantes. Pedimos su renuncia y su expulsión del partido.



PEDRO TORREBLANCA, en una foto de Facebook.

-  **hombresito que los encierran con el lloraras**
-  **Pedro Torreblanca Engell**  
Lo vuelvo a decir todos los que opinan sin saber en este foro seguramente son porredistas, más prietos de piel que nada, jodidos, rojitos y sin varo. Arriba los mexicanos de raza blanca y clase alta. Todos los demás son una mierda, incluyendo a esta foto lleno de chusma asquerosa.
-  **Voro Chavez**  
Buuuuu !! ... Que los dejen allá así para que los aurremos !





FISCALÍA DESCONCENTRADA EN INVESTIGACIÓN EN CUAUHTÉMOC.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-7

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 SIN DETENIDO

TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:

CI-FSP/B/UI-B-3 C/D/01471/04-2020.

DISCRIMINACIÓN - VEJE O EXCLUYA A PERSONA O GRUPO DE PERSONAS

DIRECTA

-----

ENTREVISTA DEL: DENUNCIANTE(S) HOMERO RODRIGUEZ BERNAL.-En la Ciudad de México, siendo las 15:47 QUINCE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS del día 12 del mes de MARZO del año 2021, el suscrito agente del Ministerio Público, procede a realizar el siguiente registro de acto de investigación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 109, 110, 212, 213, 217, 221, 222 y 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en la entrevista a quien dijo llamarse HOMERO RODRIGUEZ BERNAL, y que se identifica con credencial CREDENCIAL DE ELECTOR número de folio 2160004862173 expedida por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, a quien se le hace del conocimiento, que en cualquier etapa del procedimiento tiene derecho a intervenir por si o a designar un Asesor Jurídico que deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional, quien tiene la obligación de orientar, asesorar o intervenir, y en caso de no poder designar un particular, tendrá derecho a uno de oficio, a lo cual manifestó que por el momento NO desea contar con la asistencia de un Asesor Jurídico; y por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo \*\*\*\*\*, tener \*\*\*\*\* años de edad, estado civil \*\*\*\*\*, instrucción \*\*\*\*\*, ocupación \*\*\*\*\*, originario de \*\*\*\*\* NO APLICA, NO APLICA, nacionalidad \*\*\*\*\* con domicilio actual en \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, teléfono \*\*\*\*\* CURP \*\*\*\*\*. Asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el contenido del artículo 222 párrafo cuarto del Código Nacional de Procedimientos Penales, quien al respecto manifestó que SI formula denuncia, y con relación a los hechos que se investigan refiere: COMPARECE DE MANERA VOLUNTARIA CON LA FINALIDAD DE IMPONERSE DEL TRAMITE DE LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION, ASI COMO PARA MANIFESTAR QUE YA ACUDIO A SU VALORACION CON PSICOLOGICA Y LE ASIGNARON FECHA EL DIA 22 DE ABRIL 2021, YA QUE TIENEN MUCHA CARGA DE TRABAJO, ADEMAS DESEA MANIFESTAR QUE A LA FECHA YA SE PUDO REGISTRAR COMO CANDIDATO A DIPUTADO PLURINOMINAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, DEL CUAL DEJA COPIA PARA QUE SE AGREGUE EN ACTUACIONES, RESERVANDOSE EL DERECHO DE AMPLIAR Y APORTAR MAYORES DATOS DE





FISCALÍA DESCONCENTRADA EN INVESTIGACIÓN EN CUAUHTÉMOC.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-7

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 SIN DETENIDO

TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:

CI-FSP/B/UI-B-3 C/D/01471/04-2020.

DISCRIMINACIÓN - VEJE O EXCLUYA A PERSONA O GRUPO DE PERSONAS

DIRECTA

-----

PRUEBA, SIENDO TODO Y FIRMA AL MARGEN PARA CONSTANCIA LEGAL. Siendo todo lo que desea manifestar, por lo que en este acto presenta QUERRELLA por hechos posiblemente constitutivos del delito de DISCRIMINACIÓN- VEJE O EXCLUYA A PERSONA O GRUPO DE PERSONAS en contra de Q. R. R. en agravio de HOMERO RODRIGUEZ BERNAL.

En este acto se le hace de conocimiento que la Coordinación de Asesores Jurídicos, dependiente de la Dirección General de Atención de Víctimas del Delito, con domicilio en calle Doctor Andrade 103, tercer piso, Colonia Dcoores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, teléfonos: 5345-5598, 5345 5055 y 5345-5053.

Firmando la presente entrevista los que en ella intervienen para constancia.

Agente del Ministerio Público

----- LIC.MANUEL GALLEGOS GUZMAN -----



FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.  
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-7  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 SIN DETENIDO  
TURNÓ

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:

CI-FSP/B/UI-B-3 C/D/01471/04-2020

DISCRIMINACION- VEJE O EXCLUYA A PERSONA OGRUPO DE PERSONAS

ENTREVISTA DEL QUERELLANTE HOMERO RODRIGUEZ BERNAL.-En la Ciudad de México, siendo las 14:24 CATORCE HORAS CON VEINTICINCO Y CINCO MINUTOS del día 04 del mes de DICIEMBRE del año 2020, el suscrito agente del Ministerio Público, procede a realizar el siguiente registro de acto de investigación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 251 fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en la entrevista a quien dijo llamarse HOMERO RODRIGUEZ BERNAL SIN IDENTIFICACION OFICIAL, a quien se le hace del conocimiento, que en cualquier etapa del procedimiento tiene derecho a intervenir por si o a designar un Asesor Jurídico que deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional, quien tiene la obligación de orientar, asesorar o intervenir, y en caso de no poder designar uno particular, tendrá derecho a uno de oficio, a lo cual manifestó que es su deseo contar con la asistencia de un Asesor Jurídico PRIVADO y por sus generales manifestó: llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo HOMBRE, tener \*\*\*\* años de edad, estado civil CASADO(A), instrucción \*\*\*\*, ocupación \*\*\*\*, originario de \*\*\*\*, NO APLICA NO APLICA, nacionalidad \*\*\*\*, con domicilio actual en \*\*\* teléfono INDETERMINADO, CURP INDETERMINADO, asistido por ASESOR JURIDICO PUBLICO de nombre RAFAEL ALVARADO ORALES, licenciado en derecho o abogado titulado, quien se identifica con cédula profesional número 7403201 número 7403201. En este acto se le hace del conocimiento el contenido del artículo 222 párrafo cuarto del Código Nacional de Procedimientos Penales, quien al respecto manifestó que SI formula denuncia, así mismo, refiere:

QUE COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA, RATIFICANDO SUS ENTREVISTAS ANTERIORES NOMBRANDO COMO MI ASESOR JURIDICO PUBLICO LICENCIADO EN DERECHO VICTOR RAFAEL ALVARADO MORALES, UNA VEZ ENTERADO DEL CONTENIDO DE LOS ARTICULOS 5 Y 43 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL QUE TÉXTUALMENTE INDICAN: \*\*\*\* ARTÍCULO 5.- DE MANERA ENUNCIATIVA ESTA LEY RECONOCE A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES LOS SIGUIENTES DERECHOS: A). DE LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD: I. A LA VIDA, CON CALIDAD, SIENDO OBLIGACIÓN DE LA FAMILIA, DE LOS ÓRGANOS LOCALES DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA SOCIEDAD, GARANTIZAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SU SOBREVIVENCIA, ASÍ COMO EL ACCESO A LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA ELLO; II. A LA NO DISCRIMINACIÓN, POR LO QUE LA OBSERVANCIA A SUS DERECHOS SE HARÁ SIN DISTINCIÓN ALGUNA; III. A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; IV. A SER RESPETADOS EN SU PERSONA, EN SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOEMOCIONAL Y SEXUAL; V. A SER PROTEGIDOS CONTRA TODA FORMA DE EXPLOTACIÓN; VI. A RECIBIR PROTECCIÓN POR PARTE DE SU FAMILIA, ÓRGANOS LOCALES DE GOBIERNO Y





DAD; VII. A GOZAR DE OPORTUNIDADES, EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES A QUE SE  
TENE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY, PARA MEJORAR PROGRESIVAMENTE  
CAPACIDADES QUE LES FACILITEN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN CONDICIONES  
IGUALDAD, RESPETANDO EN TODO MOMENTO SU HETEROGENEIDAD; Y VIII. A VIVIR EN  
ENTORNOS SEGUROS, DIGNOS Y DECOROSOS, QUE CUMPLAN CON SUS NECESIDADES Y  
REQUERIMIENTOS Y EN DONDE EJERZA LIBREMENTE SUS DERECHOS. B). DE LA CERTEZA  
JURÍDICA Y FAMILIA: I. A VIVIR EN EL SENO DE UNA FAMILIA, O A MANTENER  
RELACIONES PERSONALES Y CONTACTO DIRECTO CON ELLA AÚN EN EL CASO DE ESTAR  
SEPARADOS, SALVO SI ELLO ES CONTRARIO A SUS INTERESES; II. A EXPRESAR SU  
OPINIÓN LIBREMENTE, CONOCER SUS DERECHOS Y A PARTICIPAR EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y  
COMUNITARIO, ASÍ COMO EN TODO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, QUE  
AFECTE SUS INTERESES PERSONAL, FAMILIAR Y SOCIAL; III. A RECIBIR UN TRATO DIGNO Y  
APROPIADO CUANDO SEAN VÍCTIMAS, O ELLOS MISMOS COMETAN CUALQUIER TIPO DE  
ILÍCITO O INFRACCIÓN; IV. A RECIBIR EL APOYO DE LOS ÓRGANOS LOCALES DE GOBIERNO  
EN LO RELATIVO AL EJERCICIO Y RESPETO DE SUS DERECHOS, A TRAVÉS DE LAS  
INSTITUCIONES CREADAS PARA TAL EFECTO COMO SON: SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO FEDERAL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DE LAS PROCURADURÍAS COMPETENTES Y DE LA  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; Y V. A CONTAR CON ASESORÍA  
JURÍDICA GRATUITA Y CONTAR CON UN REPRESENTANTE LEGAL CUANDO LO CONSIDERE  
NECESARIO, PONIENDO ESPECIAL CUIDADO EN LA PROTECCIÓN DE SU PATRIMONIO PERSONAL  
Y FAMILIAR. C). DE LA SALUD Y ALIMENTACIÓN: I. A TENER ACCESO A LOS  
SATISFACTORES NECESARIOS, CONSIDERANDO ALIMENTOS, BIENES, SERVICIOS Y  
CONDICIONES HUMANAS O MATERIALES, PARA SU ATENCIÓN INTEGRAL; II. A TENER ACCESO  
A LOS SERVICIOS DE SALUD, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO  
CUARTO CONSTITUCIONAL, CON EL OBJETO DE QUE GOZEN CABALMENTE DE BIENESTAR  
FÍSICO, MENTAL, PSICOEMOCIONAL Y SEXUAL; PARA OBTENER MEJORAMIENTO EN SU  
CALIDAD DE VIDA Y LA PROLONGACIÓN DE ÉSTA; Y III. A RECIBIR ORIENTACIÓN Y  
CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SALUD, NUTRICIÓN E HIGIENE, ASÍ COMO A TODO AQUELLO  
QUE FAVOREZCA SU CUIDADO PERSONAL. D). DE LA EDUCACIÓN, RECREACIÓN, INFORMACIÓN  
Y PARTICIPACIÓN: I. DE ASOCIARSE Y REUNIRSE; II. A RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE  
LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN SERVICIOS PARA SU ATENCIÓN INTEGRAL; III. A  
RECIBIR EDUCACIÓN CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y IV. A PARTICIPAR EN LA VIDA  
CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE SU COMUNIDAD. E). DEL TRABAJO: I. A GOZAR,  
EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DE ACCESO AL TRABAJO O DE OTRAS POSIBILIDADES DE  
OBTENER UN INGRESO PROPIO; II. A RECIBIR, POR CONDUCTO DE LOS SUJETOS  
ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE LEY, EN EL ÁMBITO DE SUS  
RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CAPACITACIÓN GRATUITA Y CONTINUA EN LOS SIGUIENTES  
RUBROS: A) COMPUTACIÓN; B) INGLÉS; Y C) OFICIOS RELACIONADOS CON SUS  
CAPACIDADES Y APTITUDES. III. A LABORAR EN INSTALACIONES QUE GARANTICEN SU  
SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. F).  
DE LA ASISTENCIA SOCIAL: A SER SUJETOS DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL CUANDO  
SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESAMPARO, QUE GARANTICEN SU ATENCIÓN  
INTEGRAL. G) DEL ACCESO A LOS SERVICIOS: I. A TENER UNA ATENCIÓN PREFERENTE EN  
LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS. AL





YO LA TOTALIDAD DE DICHS ESTABLECIMIENTOS DEBERÁ CONTAR EN SUS REGLAS DE  
RACION O FUNCIONAMIENTO CON MECANISMOS EXPEDITOS PARA QUE ESTA ATENCION  
CLUYA ASIENTOS Y CAJAS, VENTANILLAS O FILAS, ASI COMO LUGARES ESPECIALES EN  
SUS SERVICIOS DE AUTOTRANORTE PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. \*\*\*\*

ARTÍCULO 43.- SERÁ OBLIGACIÓN DE LAS SECRETARÍAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS QUE  
INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LAS DELEGACIONES, ÓRGANOS  
DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE  
SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y JURISDICCION, VIGILAR Y GARANTIZAR LA DEFENSA DE  
LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES OTORGÁNDOLES UNA ATENCION  
PREFERENCIAL QUE AGILICE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A  
REALIZAR, POR MEDIO DE LA PRESENTE ENTREVISTA QUIERO ACLARAR DE LA DENUNCIA  
ORIGINAL QUE FUE HECHA EN LA FISCALIA PARA LA INVESTIGACION D ELSO DELITOS  
COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS, DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2020, POR RL  
DELITO DE DISCRIMINACION, QUE ESTA EN LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FSP/B/UI-  
B-3 C/D/01471/04-2020, QUE LA ENTREVISTA QUE HAGO AHORITA CORRESPONDE AL  
ESCRITO ORIGINAL DE ESTA DENUNCIA QUE YA FUE HECHA POR ESCRITO EL PASADO 06 DE  
ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE QUIERO TRANSCRIBIR " QUE EL HECHO DE  
DISCRIMINACION QUE DENUNCIO FUE REALIZADO EN 09 DE MARZO DEL AÑO 2015, A LAS  
13:20 HORAS DE ESÉ DIA EN EL DOMICILIO DE DURANGO NUMERO 22, COLONIA ROMA  
NORTE, ALCALDIA CUAUHTEMOC, EN LA SIGUIENTE NARRATIVA " EL COMITÉ DIRECTIVO  
REGIONAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DEL ENTÓNCS DISTRITO FEDERAL, REALIZO EN  
SU SECCION DE ESA FECHA Y EN ESÉ LUGAR MENCIONADO Y COMO ORGANO COLEGIADO  
DEL YA MENCIONADO PARTIDO EN LA QUE SE DESIGNO A LOS CANDIDATOS DE ESTE  
PARTIDO, A DIPUTADOS LOCALES Y QUE YO PARTICIPE COMP RECANDIDATO A LA  
DIPUTACION LOCAL DEL 19 DISTRITO ELECTORAL LOCAL DE IZTAPALAPA, EN ESA SECCION  
LOS DIRIGENTES DE ESTE PARTIDO DE NOMBRES LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO,  
MARGARITA MARTINEZ FISHER, CHRISTIAN DAMIAN BON ROERICH DE LA ISLA, ANDRES  
ATAYDE RUBICLO, VICTOR MANUEL MENDOZA ACEVEDO, SANTIAGO TABOADA CORTINA,  
SANTIAGO TORREBANCA ENGELL, MAURICIO TABE ECHARTEA, DIEGO ORLANDO GARRIDO  
LOPEZ, MARIO RODRIGO VILLANUEVA LOPEZ, ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ, ALBERTO  
BURGOA MALDONADO, RAFAEL CALDERON JIMENEZ, SANDRA SUSANA MARTINEZ CASTRO  
, MICHELLE CORAZON AGUILAR PEREZ, JORGE ROMERO HERRERA, LUISA ADRIANA  
GUTIERREZ UREÑA, WENDY GONZALEZ URRUTIA, CHRISTIAN MARIN LUJANO NICOLAS,  
MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ, KENIA LOPEZ RABADAN, KARINA RODRIGUEZ MEJIA,  
RICARDO AMEZCUA GALAN, SIENDO QUE LA DISCRIMINACION CONSISTIO QUE AL MOMENTO  
DE HACER LA DESIGNACION COMO PRECANDIDATO A DIPUTADO LOCAL EN EL ACUERDO DE  
ESE COMITÉ REGIONAL DE LA FECHA 09 DE MARZO DEL AÑO 2015, DOS MIL QUINCE,  
POR ESCRITO EN LA PAGINA 173 SE MANIFESTO POR ESCRITO LO SIGUIENTE-:  
"FINALMENTE, EL ASPIRANTE HOMERO RODRIGUEZ BERNAL TIENE UNA EDAD DE 70 AÑOS  
LO CUAL DE MANERA OBJETIVA Y RACIONAL, IMPLICA UNA LIMITANTE PARA REALIZAR  
CAMPAÑA EN UN DISTRITO CUYAS CARACTERISTICAS OROGRAFICAS COMPRENDEN  
MULTIPLES PENDIENTES PRONUNCIADAS Y ZONAS DE POCA ACCESIBILIDAD. ESTE CRITERIO  
DE NINGUNA MANERA DEBE CONSIDERARSE DISCRIMINATORIO YA QUE SE ARRIBA A LA  
CONCLUSION RACIONAL DE QUE LA PARTICIPACION EN CAMPAÑA DE UN ADULTO MAYOR EN  
UNA ZONA DE TAMPOCA ACCESIBILIDAD PUDIERA PONER EN RIESGO INCLUSIVE LA SALUD  
E INTEGRIDAD FISICA DEL ASPIRANTE", DESEANDO MANIFESTANDO QUE EN LOS





STATUTOS DEL PARTIDO ACCION PENAL NO SE ESTABLECE NINGUNA LIMITANTE POR EDAD, LO CUAL LOS HOY IMPUTADOS TRASGREDIERON EL ARTICULO PRIMERO DE LOS STATUTOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL QUE PROHIBE CUALQUIER ACTO QUE AFECTE A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA, Y ESTO TAMBIEN ES UNA VIOLACION FLAGRANTE AL ARTICULO PRIMERO CONSTITUCIONAL QUE PROHIBE EXPRESAMENTE LA DISCRIMINACION POR RAZON DE EDAD, CON LO CUAL ESTAS PERSONAS ACTUARON VIOLANDO LA LEY CONSTITUCIONAL, LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y LEYES ELECTORALES QUE NO PROHIBEN Y LIMITAN POR LA EDAD, ASI COMO DESEO MANIFESTAR TAMBIEN QUE POR ESTE ARGUMENTO ILEGAL DISCRIMINATORIO Y ANTICONSTITUCIONAL ME EVITARON SER CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL CON EL ARGUMENTO ANTES FERIAO, ADEMAS ESTE ORGANO COLEGIADO COMPUESTO POR LAS 23 PERSONAS QUE YA MENCIONE HOY IMPUTADOS, LO HICIERON EN UNA FORMA ABSOLUTAMENTE DOLOSA Y EN FORMA COMO SI FUERA UNA PANDILLA ORGANIZADA Y QUE DEMUESTRA SOLO POR UN ODIOS PERSONAL, COMO SI ESTO FUERA UN DELITO DE ODIOS POR QUE YO NUNCA TUBE ALGUN CONFLICTO ANTERIOR CON ESTAS PERSONAS, TODO ESTO LO CORROBORO CON LOS DOCUMENTOS QUE VOY A EXHIBIR QUE DEMUESTRAN LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SIENDO ESTOS: \*\*\* COPIA FOTOSTATICA DE ACUERDO DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2015 DICTADO POR EL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN FUNCIONES DE COMISION PERMANENTE DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE REALIZA LA COMISION PERMANENTE NACIONAL LA PROPUESTA DE CIUDADANO A DESIGNAR COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, A JEFES DELEGACIONALES EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, CONSTANTE DE 25 FOJAS UTILES, QUE EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DEL PARTIDO DEL ACCION NACIONAL; \*\*\* COPIA FOTOSTATICAL DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL CELEBRADA EL 09 DE MARZO DEL 2015, DONDE APARECE LA RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS HOY IMPUTADOS, QUE EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DEL PARTIDO DEL ACCION NACIONAL, CONSTANTE DE 08 FOJAS UTILES; \*\*\* COPIA FOTOSTATICA DE OFICIO COPRED/DCND/P/221/2015, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2015, DIRIGIDO AL LICENCIADO MAURICIO TABE ECHARTEA, SUSCRITO Y FIRMADO POR JAQUELINE L'HOIST TAPIA PRESIDENTA, CONSTANTE DE 04 FOJAS UTILES; DESEANDO MENCIONAL QUE EXISTE OTRA PRUEBA CONFESIONAL DEL IMPUTADO DE NOMBRE MAURIO TABE ECHARTEA EL CUAL EXHIBIRE A LA BREVEDAD POSIBLE, EL CUAL CONSISTE UNA VIDEOGRACION DONDE EL MENCIONADO IMPUTADO DECLARA EN UNA ENTREVISTA POR INTERNET EN EL PORTAL DE NOTICIAS EFECTO TV DONDE DECLARA QUE SI COMETIO UN ACTO DE DISCRIMIANCION PERO QUE NO LO DICE TEXTUAL EL CUAL LO MANEJO COMU UNA EQUIVOCACION DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL PARTIDO ACCIONAKL NACIONAL, INCLUYE EN UNA PARTE DE ESTA VIDEOGRABACION LA DECLARACION EN VIVO DE LA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ENTONCES CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CARRION CASTRO, QUE EN LA SENTENCIA DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2015 ELIA COMO MAGISTRADA PONENTE DE ESTA SENTENCIA CON NUMERO DE EXPEDIENTE TEDF-JLO-082/2015 SE EMITE LA SENTENCIA EN DONDE DE ESTE HONORABLE TRIBUNAL DETERMINO QUE LAS PERSONAS HOY IMPUTADAS HABIAN REALIZADO UN ACTOD DE DISCRIMINACION CONTRA MI PERSONA Y QUE LES ORDENABA EN DICHA SENTENCIA DE ORDENABA AL PARTIDO ACCION NACIONAL EN LA QUE PROHIBIA A ESTE PARTIDO ALGUN CRITERIO



RIOR EN QUE VOLVIERAN A DISCRIMINAR, EXHIBIENDO EN ESTE ACTO COPIA FOTOSTÁTICA DE DICHA SENTENCIA DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2015, CONSTANTE DE 01 FOJAS ÚTILES, DESEANDO ACLARAR QUE ESTA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL COMO COSA JUZGADA Y FIRME POR QUE EL MENCIONADO PARTIDO NUNCA PRESENTO RECURSO LEGAL QUE PUDIERA IMPUGNAR LA SENTENCIA A MI FAVOR, ASIMISMO EXHIBIENDO \*\*\*COPIA FOTOSTÁTICA DE REPOTAJE EMITIDO POR LA JORNADA, DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2015; \*\*\*COPIA FOTOSTÁTICA DE UN REPORTAJE EMITIDO POR MILENO, DE FECHA 01 DE MAYO DEL 2015, CONSTANTE DE 01 UNA FOJA ÚTIL: POSTERIORMENTE PRESENTE UNA DEMANDA POR DAÑO MORAL ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL QUE EN LA SENTENCIA DEL JUZGADO 15 DE LO CIVIL, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 08/2017, DE PRIMERA INSTANCIA AL ANALIZAR EL DAÑO MORAL POR ESTA DISCRIMINACION DETERMINO EN SENTENCIA DE 14 DE AGOSTO DEL 2017, EL RESOLUTIVO DE ESTA SENTENCIA RESOLVIÓ LO SIGUIENTE "SE DECLARA JUDICIALMENTE QUE EL ACTOR HOMERO RODRIGUEZ BERNAL HA SUFRIDO UN ACTO DISCRIMINATORIO EJECUTADO POR LA PARTE DEMANDADA PARTIDO ACCION NACIONAL A TRAVES DE SU COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MEXICO" EXHIBIENDO COPIA FOTOSTÁTICA DE ESTA SENTENCIA CONSTANTE DE 22 FOJAS ÚTILES, RATIFICANDO MI QUERRELLA POR EL DELITO DE DISCRIMINACION EN CONTRA DEL PARTIDO DE ACCION NACIONAL (PAN) Y A LOS CC. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, MARGARITA MARTINEZ FISHER, CHRISTIAN DAMIAN BON ROERICH DE LA ISLA, ANDRÉS ATAYDE RUBIÓLO, VICTOR MANUEL MENDOZA ACEVEDO, SANTIAGO TABOADA CORTINA, SANTIAGO TORREBANCA ENGELL, MAURICIO TABE ECHARTEA, DIEGO ORLANDO GARRIDO LOPEZ, MARIO RODRIGO VILLANUEVA LOPEZ, ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ, ALBERTO BURGOA MALDONADO, RAFAEL CALDERON JIMENEZ, SANDRA SUSANA MARTINEZ CASTRO, MICHELLE CORAZON AGUILAR PEREZ, JORGE ROMERO HERRERA, LUISA ADRIANA GUTIERREZ UREÑA, WENDY GONZALEZ URRUTIA, CHRISTIAN MARIN LUJANO NICÓLAS, MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ, KENIA LOPEZ RABADAN, KARINA RODRIGUEZ MEJIA, RICARDO AMEZCUA GALAN, MISMO QUE PUEDEN SER LOCALIZADOS EN LA CALLE DURANGO NUMERO 22, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDIA CUAUHTEMOC, QUE ENTERADO DEL AREA DE MEDIACION NO ES MIS DESEO SE DE INTERVENCION A DICHA AREA, DESEANDO AGREGAR QUE YO CON ABSOLUTA SEGURIDAD QUE POR ESTOS HECHOS DENUNCIADO CONTRA ESTAS PERSONAS CASI TENGO LA SEGURIDAD QUE ELLOS PUEDEN TOMAR REPRESALIAS CONTRA MI PERSONA, MIS FAMILIARES Y MIS AMIGOS, QUE POR ESTAS POSIBLES REPRESALIAS INICIE DENUNCIA POR EL DELITO DE AMENAZAS Y ALLANAMIENTO DE MORADA, DÁNDOSE INICIO A LA CARPETA DE INVESTIGACION CI/FIZP/IZP-6/UI-2 S/D/016158/04-2020, SOLICITANDO QUE LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION SE REMITA A LA FISCALIA DE ASUNTOS ESPECIALES DE DELITOS ELECTORALES, TODA VEZ DE ENCONTRARSE RELACIONADO UN PARTIDO ELECTORAL, POR LO QUE HAGO DIRECTAMENTE RESPONSABLES POR CUALQUIER COSA QUE ME PUEDA SUCEDER A MI O A MIS FAMILIARES, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR POR EL MOMENTO

Agente del Ministerio Público

LIC.MANUEL GALLEGOS GUZMAN





FISCALÍA DESCONCENTRADA EN INVESTIGACIÓN EN IZTAPALAPA.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: IZP-6

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 4 SIN DETENIDO

TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:

CI-FIZP/IZP-6/UI-2 C/D/01615/04-2020.

ALLANAMIENTO DE MORADA - DEPARTAMENTO VIVIENDA, APOSENTO O DEPENDENCIA DE UNA CASA HABITACIÓN

DIRECTA

----

ENTREVISTA DEL: DENUNCIANTE(S) HOMERO ROGRIGUEZ BERNAL.-En la Ciudad de México, siendo las 14:21 CATORCE HORAS CON VEINTUNO MINUTOS del día 23 del mes de ABRIL del año 2020, el suscrito agente del Ministerio Público, procede a realizar el siguiente registro de acto de investigación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 109, 110, 212, 213, 217, 221, 222 y 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en la entrevista a quien dijo llamarse HOMERO ROGRIGUEZ BERNAL, y que se identifica con credencial CREDENCIAL DE ELECTOR número de folio INDETERMINADO expedida por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, a quien se le hace del conocimiento, que en cualquier etapa del procedimiento tiene derecho a intervenir por si o a designar un Asesor Jurídico que deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional, quien tiene la obligación de orientar, asesorar o intervenir, y en caso de no poder designar un particular, tendrá derecho a uno de oficio, a lo cual manifestó que por el momento NO desea contar con la asistencia de un Asesor Jurídico; y por sus generales manifestó: llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo \*\*\*\*\*, tener \*\*\*\*\* años de edad, estado civil \*\*\*\*\*, instrucción \*\*\*\*\*, ocupación \*\*\*\*\*, originario de \*\*\*\*\*, NO APLICA, NO APLICA, nacionalidad \*\*\*\*\*, con domicilio actual en \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, teléfono \*\*\*\*\*, CURP \*\*\*\*\*. Asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el contenido del artículo 222 párrafo cuarto del Código Nacional de Procedimientos Penales, quien al respecto manifestó que SI formula denuncia, y con relación a los hechos que se investigan refiere:

-----  
---ME PRESENTO ANTE ESTAS OFICINAS DE REPRESENTACION SOCIAL, LO QUE HAGO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN ATENCION A LA LLAMADA TELEFONICA DEL DIA DE AYER 22 VEINTIDOS DE ABRIL DEL 2020, POR PERSONAL DE ESTA INSTITUCION, Y UNA VEZ ENTERADO DE MI CARTA DE DERECHOS COMO VICTIMA, A LA CUAL SE LE DIO LECTURA, MISMA QUE FIRME, Y CORRE AGREGADA A LAS PRESENTES ACTUACIONES, ASÍ COMO TAMBIEN EN





FISCALÍA DESCONCENTRADA EN INVESTIGACIÓN EN IZTAPALAPA.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: IZP-6

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 4 SIN DETENIDO

TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:

CI-FIZP/IZP-6/UI-2 C/D/01615/04-2020.

ALLANAMIENTO DE MORADA - DEPARTAMENTO VIVIENDA, APOSENTO O DEPENDENCIA DE UNA CASA HABITACIÓN

DIRECTA

-----  
ESTE ACTO, ME ENTERO DEL CONTENIDO DEL ARTICULO 110 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES REFERENTE A SER ASISTIDO POR ASESOR JURÍDICO AL RENDIR LA PRESENTE ENTREVISTA, MISMO QUE DEBERÁ SER LICENCIADO EN DERECHO O ABOGADO TITULADO CON CÉDULA PROFESIONAL Y EN CASO DE NO CONTAR CON UNO SE ME PODRÁ NOMBRAR UNO DE OFICIO, MANIFESTANDO, QUE EN VIRTUD DE QUE ESTUDIE LA LICENCIATURA EN DERECHO, NO ES MI DESEO SE ME ASIGNE NINGUN ASESOR JURIDICO, MI INTENCION ES SOLO AMPLIAR MI ENTREVISTA EN RELACION A LOS PRESENTES HECHOS, CONTINUO DICIENDO, QUE EN ESTE ACTO RATIFICO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS PUNTOS MI ENTREVISTA RENDIDA EL DIA 20 VEINTE DE ABRIL DEL 2020 DOS MIL VEINTE POR CONTENER LA VERDAD DE LOS HECHOS, RECONOCIENDO COMO MIA LA FIRMA QUE OBRA AL MASGEN DE LA MISMA POR SER QUE UTILIZO EN TODOS MIS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI TAMBIEN EN ESTE ACTO ME ENTERO QUE YA SE GIRO EL CODIGO AGUILA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, PARA QUE SE ME OTORQUE PROTECCION Y SALVAGURDEN MI INTEGRIDAD FISICA.-----ASIMISMO REFIERO: QUE LOS EVENTOS QUE ESTOY DENUNCIANDO EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION, EN ESTE ACTO EXHIBO EL ORIGINAL DE LA NOTA DE REMISION DE LA CHAPA QUE COMPRE, YA QUE COMO DIJE EL DIA 18 DIECIOCHO DE ABRIL DEL 2020, LA ROMPIERON, DESTRUYENDOLA EN SU TOTALIDAD, POR LO QUE DESEO SE ANEXE UNA FOTOCOPIA Y SE ME DEVUELVA EL ORIGINAL ASI TAMBIEN EXHIBO UNA COPIA DE COMO QUEDO MI CERRADURA, Y TUVE QUE ASEGURARLA CON DOS CHAPAS COMO OBRA EN MI NOTA DE REMISION, ASI TAMBIEN REFIERO QUE EL MARTE PASADO EN LA MADRUGADA O SEA EL DIA 21 VEINTIUNO EN LA MADRUGADA APROXIMADAMENTE A LAS 04:00 CUATRO HORAS, ESTANDO EN MI RECAMARA OI UNA SERIE DE RUIDOS MUY RAROS, SOBRE EL TECHO EN DONDE ESTA MI RECAMARA, COMO SI ARRASTRARAN ALGO, Y AL SALIR A VER QUE SUCEDIA, MOMENTOS DESPUES YA NO SE VEIA NADA, NI NADIE, RUIDOS QUE NO ES COMUN QUE SE DEN EN MI TECHO, PROBABLEMENTE SEA ATRIBUIBLE A QUE SE QUIERAN METER A MI DOMICILIO, Y CONSIDERO QUE DEL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA, Y DAÑO A LA PROPIEDAD, Y AL PARECER IBAN POR MI, YA QUE ASI LO DIJERON, QUE IRIAN POR MI, Y EN SU MOMENTO SI HUBIERA ALGUN TESTIGO LO PRESENTARIA, ASI TAMBIEN DESEO MANIFESTAR, QUE DESDE EL AÑO 2005





FISCALÍA DESCONCENTRADA EN INVESTIGACIÓN EN IZTAPALAPA.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: IZP-6

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 4 SIN DETENIDO

TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:

CI-FIZP/IZP-6/UI-2 C/D/01615/04-2020.

ALLANAMIENTO DE MORADA - DEPARTAMENTO VIVIENDA, APOSENTO O DEPENDENCIA DE UNA CASA HABITACIÓN

DIRECTA

----

A LA ACTUALIDAD, HE PERTENECIDO AL PARTIDO DE ACCION NACIONAL (PAN ), Y HACE CINCO AÑOS ME POSTULE PARA CANDIDADO A DIPUTADO LOCAL POR EL 19 DISTRITO, PERO COMO TENIA YO SETENTA AÑOS DE EDAD, SE ME DISCRIMINO POR DICHA CAUSA Y TUVE QUE DEMANDARLOS, Y LES GANE, TAN ES ASI QUE HAY UNA SENTENCIA A MI FAVOR POR DISCRIMACION, Y LA CUAL TIENE EL NUMERO DE EXPEDIENTE TEDF-JLDC-082/2015, EN CONTRA DE LA COMISION PERMANENTE NACIONAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, PROBABLEMENTE SEA POR ESE LADO QUE ME HAN QUERIDO CAUSAR UN DAÑO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ES MI DESEO FORMULAR MI DENUNCIA QUERRELLA POR EL DELITO DE AMENAZAS, COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, CONTINUO DICRIENDO QUE NO ME CONSTA Y NO PUEDO HACER RESPONSABLES A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION MENCIONARE, PERO COMO YA DIJE, SOLO QUIERO QUE QUEDE COMO UN ANTECEDENTE, POR TANTAS DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUE HE FORMULADO CONTRA EL PARTIDO ACCION NACIONAL, Y LAS PERSONAS ENVOLUCRADAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE HE FORMULADO LAS DENUNCIAS SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: YA QUE TENGO EL TEMOR FUNDADO QUE QUE ME VAYAN A CAUSAR UN DAÑO FISICO A MI PERSONA O ALGUN MIEMBRO DE MI FAMILIA, O EN MIS BIENES, PODRIAN SER: JORGE ROMERO HERRERA, MAURICIO TABE ECHARTEA, DIEGO ORLANDO GARRIDO LOPEZ, MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ Y MARIO RODRIGHO VILLANUEVA LOPEZ, Y SANTIAGO TAGUADA CORTINA, SIENDO TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR.

Siendo todo lo que desea manifestar, por lo que en este acto presenta QUERRELLA por hechos posiblemente constitutivos del delito de ALLANAMIENTO DE MORADA-DEPARTAMENTO VIVIENDA, APOSENTO O DEPENDENCIA DE UNA CASA HABITACIÓN en contra de Q. R. R. en agravio de HOMERO ROGRIGUEZ BERNAL.

En este acto se le hace de conocimiento que la Coordinación de Asesores Jurídicos, dependiente de la Dirección General de Atención de Víctimas del Delito, con domicilio en calle Doctor Andrade 103, tercer piso, Colonia Dcoctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, teléfonos: 5345-5598, 5345 5055 y 5345-5053.





Fiscalía  
General



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA  
CALLE DE INVESTIGACIÓN: CI-FSP/E/B-3C/D/1471/04-2020  
DELITO: DISCRIMINACION Y AMENAZAS

"2021: Año de la Independencia" Recibido

CC.  
Luis Alberto Mendoza Acevedo, Margarita Martínez Fisher, Christian Damián Von Roerich de la Isla, Andrés Atayde Rubiolo, Victor Manuel Mendoza Acevedo, Santiago Taboada Cortina, Santiago Torreblanca Egnell, Mauricio Tabe Echartea, Diego Orlando Garrido López, Mario Rodrigo Villanueva López, Ernesto Sánchez Rodríguez, Alberto Burgoa Maldonado, Rafael Calderón Jiménez, Sandra Susana Martínez Castro, Michelle Corazón Aguilar Pérez, Jorge Romero Herrera, Luisa Adriana Gutiérrez Ureña, Wendy González Urrutia, Christian Marín Lujano Nicolás, Margarita Saldaña Hernández, Kenia López Rabadán, Karina Rodríguez Mejía y Ricardo Amezcua Galán.  
DURANGO NUMERO 22  
COLONIA ROMA, C. P. 06700.  
ALCALDIA CUAUHTEMOC  
P R E S E N T E

*Aplicación de ley*  
*Santiago*  
*Torres*

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO LOS ORDINALES 1, 2, 48, 108, 19, 128 párrafo primero, 130 fracción XV, 131 fracción I, 132 fracción XII, y 137 fracciones V, VII y VIII del Código Nacional de Procedimientos Penales, además del acuerdo A/003/99 y A/019/2011, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México):

Vistos los hechos que motivaron la indagatoria al rubro señalada de la que se desprende que al contar con formal querrela por el tipo penal de DISCRIMINACIÓN Y AMENAZAS, presentada por HOMERO RODRIGUEZ BERNAL, previsto y sancionado en el artículo 206 y 209 del Código Penal Vigente en la Ciudad de México, por lo que SE APERCIBE A LOS IMPUTADOS ANTES CITADOS, a efecto de que se abstenga de: ARTICULO 137, FRACCIÓN V (LA PROHIBICION DE REALIZAR CONDUCTAS DE INTIMIDACION O MOLESTIA A LA VICTIMA U OFENDIDO O A PERSONAS RELACIONADAS CON EL), a fin de salvaguardar la integridad física, psicoemocional, psíquica y patrimonial de la víctima, dentro de su domicilio o en el lugar en donde está se encuentre esta

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
CIUDAD DE MÉXICO, D.F. A 13 DE ENERO DE 2021  
El C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
LIC. MANUEL GALLEGOS GUZMAN.

ccp. Coordinador de la Policía de Investigación en CUE-7, para su cumplimiento





Fiscalía  
General



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MEXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CDMX  
DELEGACIÓN DE INVESTIGACIONES DELEGATORIALES DE CUAUHTEMOC  
CALLE LIVERPOOL 123, SEGUNDO  
COLONIA JUAREZ S/D, DE FRANCISCO DEZAGO.  
DELEGACIÓN DE INVESTIGACIONES CI-TSP/B/B-3C/D/1471/04-2020  
DELITO: DISCRIMINACION

"2021: Año de la Independencia"

RECIBIDO  
14 ENE 2021  
COORDINACIÓN DE CONTROL  
DE GESTIÓN DOCUMENTAL  
SSC

C. LIC. OMAR HARCIA HARFUCH  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CDMX  
LIVERPOOL NUMERO 123, SEGUNDO  
COLONIA JUAREZ C. P. 06600  
DELEGACION CUAUHEMOC.  
P R E S E N T E

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO LOS ORDINALES 1, 2, 48, 108, 19, 128 párrafo primero, 130 fracción XV, 131 fracción I, 132 fracción XII, y 137 fracciones V, VII y VIII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, además del acuerdo A/003/99 y A/019/2011, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mucho agradeceré, gire sus apreciables órdenes a quien corresponda a efecto de que elementos a su digno cargo:

Realicen implementación del programa "PROTECCION POLICIAL" y vigilen de manera permanente a la victima de nombre HOMERO RODRIGUEZ BERNAL, quien tiene la calidad de DENUNCIANTE por el delito de discriminación y AMENAZAS, en la Indagatoria citada al rubro, con domicilio en la CALLE ANDADOR 2 DE ALEJANDRO GARCIA NUMERO 05, UNIDAD HABITACIONAL EJERCITO DE ORIENTE (ZONA II) ZONA ISSSTE, ALCALDIA IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09230, a fin de salvaguardar su integridad física y evitar que sea agredida física o verbalmente en su persona y/o bienes y hacer cesar los actos de violencia sufridos sea física o moral desplegados por el probable responsable JORGE ROMERO, MAURICIO TABEECHARTEA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE, ello con la finalidad de preservar la integridad física y psicológica de la querellante y hacer cesar los actos de violencia sufridos por parte del o los probables responsables.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
CIUDAD DE MEXICO, D.F. A 13 DE ENERO DE 2021  
El C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. MANUEL GALLEGOS GUZMAN.  
ccp. Coordinador de la Policía de Investigación en CUH-7, para su cumplimiento.





FISCALÍA DESCONCENTRADA EN INVESTIGACIÓN EN CUAUHTÉMOC.  
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-7  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 SIN DETENIDO  
TURNO  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:  
CI-FSP/B/UI-B-3 C/D/01471/04-2020.  
DISCRIMINACIÓN - VEJE O EXCLUYA A PERSONA O GRUPO DE PERSONAS

DIRECTA  
-----

ENTREVISTA DEL TESTIGO IVAN REYNALDO MANJARREZ MENESES.-En la Ciudad de México, siendo las 12:08 DOCE HORAS CON OCHO MINUTOS del día 11 del mes de ENERO del año 2021, el 'Ministerio Público actuante, procede a realizar el siguiente registro de acto de investigación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 fracción XXIV, 217 y 251 fracción X, 360 y 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en la entrevista al testigo que dijo llamarse IVAN REYNALDO MANJARREZ MENESES, ser de sexo HOMBRE, tener 45 años de edad, estado civil CASADO(A), instrucción PREPARATORIA, ocupación EMPRESARIO INMOBILIARIO, originario de CIUDAD DE MEXICO, NO APLICA NO APLICA, nacionalidad MEXICANA, con domicilio actual en CALLE DOCTOR LUCIO, NO EXTERIOR 103, NO INTERIOR B122 201, REFERENCIA, ENTRE CALLE DR. NAVARRO, Y CALLE DR. LICEAGA, COLONIA: DOCTORES, DEL/MUN: CUAUHTEMOC, C.P. 06720, teléfono 5555784919, CURP INDETERMINADO y que en este acto se identifica con credencial INDETERMINADO con folio número INDETERMINADO, misma que tiene una fotografía en su parte, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del emitente misma que en este acto se le devuelve por no haber inconveniente para ello. Y que enterado del contenido del los artículos 82, 90 y 91 del Código Nacional de Procedimientos Penales, autoriza que las notificaciones y citaciones se realicen vía TELEFÓNICA CITATORIO. Así mismo manifiesta que SE PRESENTA y comparece en razón de:

DE MANERA VOLUNTARIA y en relación a los hechos que se investigan refiere: COMPARECE DE MANERA VOLUNTARIA A SOLICITUD DEL SEÑOR HOMERO RODRIGUEZ BERBAL, A QUIEN CONOCE EL EMITENTE DESDE HACE AROXIMADAMENTE 07 SIETE AÑOS, YA QUE SE CONOCIERON EN EL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE A LA FECHA, YA QUE FUERON COMPAÑEROS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DEL CUAL EL EMITENTE ES MIEMBRO ACTIVO Y EX-DIPUTADO LOCAL, ASI LS COSAS Y EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN SABE Y LE CONSTA QUE ESTANDO EN LA CALLE DE DURANGO NUMERO 22, DE LA COLONIA ROMA, ALCALDIA CUAUHTEMOC, SEDE DEL PARTICIO ACCION NACIONAL Y SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 19:00 HORAS, EN LAS JUNTAS GENERALES DEL PARTIDO ACCION





FISCALÍA DESCONCENTRADA EN INVESTIGACIÓN EN CUAUHTÉMOC.  
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-7  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 SIN DETENIDO  
TURNO  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:  
CI-FSP/B/UI-B-3 C/D/01471/04-2020.  
DISCRIMINACIÓN - VEJE O EXCLUYA A PERSONA O GRUPO DE PERSONAS

DIRECTA

-----  
NACIONAL, EL SEÑOR MAURICIO TABE ECHARTEA JUNTO CON MARIO VILLANUEVA Y EL SEÑOR DIEGO ORLANDO GARRIDO, HACIAN MOFA DEL SEÑOR HOMERO RODRIGUEZ BERNAL DESESTIMANDO SUS OPINIONES Y DICIENDOLE "ESTA LOCO" ES UN VIEJO PPEDEJO", POSTERIORMENTE EN 2015 DOS MIL QUINCE EL SEÑOR HOMERO RODRIGUEZ BERNAL BUSCO LA CANDIDATURA A DIPUTADO LOCAL POR ZTAPALAPA Y PESE A TENER EXCELENTE CURRÍCULUM FUE DISCRIMINADO POR TENER 70 AÑOS Y AMENAZADO POR MARIO VILLANUEVA PRIMO DEL GRANDOTE DEL FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA, DE DAÑARLO A EL Y A SU PERSONA SI PERSISTIA CON EL JUICIO DERECHOS DEL CIUDADANO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ESTE JUICIO SE GANO Y SE INICIO EN 2016 DOS MIL DIECISEIS UNA INVESTIGACION JUDICIAL EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL JUZGADO 15 DE LO CIVIL MISMO QUE SE GANO EN FAVOR DEL SEÑOR HOMERO RODRIGUEZ BERNAL Y FUE IMPUGNADA POR ESTAS PERSONAS MULTICIDADAS, PASANDO A LA CUARTA SALA CIVIL DE DICHO TRIBUNAL, EN DONDE LOS HOY IMPUTADOS 23 PANISTAS METIERON MANO E HICIERON SE PERDIERA EL CASO, EL CUAL SE CONTINUO A LA INSTANCIA FEDERAL DE JUSTICIA EN LOS TRIBUNALES QUE ESTABA EN SAN LAZARO, LLEGANDO INCLUSO A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), AL CONFESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y A LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, ESTOS IMPLICADOS HAN CONTINUADO CON AL DISCRIMINACION SISTEMATICA HACIA EL SEÑOR HOMERO RODRIGUEZ DICIENDOLE QUE ESTA LOCO, QUE LA DENUNCIA ES INVENTADA, Y LOS ECHOS CONSTAN EN UN DISCO CD DE LA REPORTERA ALBA CALDERON, QUE ESTA YUTUBE, BAJO EL TITULO PAN-DF, NO QUIERE CANDIDATOS MAYORES, MISMO QUE FUE ENTREGADO EN COPIA A POLICIA DE INVESTIGACION; LOS SEÑORES LUIS JUAREZ MANDA Y RAMON ALDANA GASCA HAN AMENAZADO SISTEMATICAMENTE AL SEÑOR HOMERO RODRIGUEZ BERNAL, DICNEOD QUE LE VAN A HACER DAÑO A EL, A SU CASA Y A SU PERSONA, ATRAVES DEL FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA, QUIENES YA ALLANARON EN DOS OCASIONES SU CASA, AMENAZANDOLO DE MUERTE; POR ULTIMO DESE MANIFESTAR QUE LOS SEÑORES JUAREZ Y ALDANA SE LES PUEDE LOCALIZAR SITO EN LA CALLE DE KANSAS NUMERO 125, DE LA COLONIA NAPOLES, ALCALDIA BENITO JUAREZ, Y QUE EL ATAQUE AL SEÑOR HOMERO RODRIGUEZ BERNAL TIENE COMO BASE QUE DESCUBRIO UNA ALIANZA SECRETA ENTRE JORGE ROMERO

FISCALÍA DESCONCENTRADA EN INVESTIGACIÓN EN CUAUHTÉMOC.  
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-7  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 SIN DETENIDO  
TURNO  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:  
CI-FSP/B/UI-B-3 C/D/01471/04-2020.  
DISCRIMINACIÓN - VEJE O EXCLUYA A PERSONA O GRUPO DE PERSONAS

DIRECTA

-----  
HERRERA Y LA DIPUTADA DOLORES PADIERNA LUNA, PARA HACER PERDEDIZAS LAS ELECCIONES, ASI COMO SU RELACION CON EL CORREDOR SEXUAL DE TLALPAN, DEL METRO XOLA, IMPUTADOS A LOS CUALES RESPONSABILIZA DE CUALQUIER COSA QUE LE LLEGUE A SUCEDER AL SEÑOR HOMERO RODRIGUEZ A QUIEN HAN AMENAZADO DE MUERTE, SIENDO TODO LO QUE SABE Y LE CONSTA POR LO QUE PREVIA LECTURA DE SU DICHO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN PARA CONSTANCIA LEGAL

Siendo todo lo que desea manifestar.

Agente del Ministerio Público

LIC.MANUEL GALLEGOS GUZMAN





*Acose*  
MEXICO.  
PRESENTE.



2021 MAR 17 PM 2:33

*Recibí, un escrito  
constante en dos folios  
y diversos anexos  
constante en cuarenta  
(40) folios simple  
en total de cuarenta y  
ocho folios  
Tania*

RECIBIDO  
CIUDAD DE MEXICO 12 DE MARZO DE 2021.  
OFICIALIA DE PARTES

**"JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO"**

Federico Aguilar Delgadillo, el que suscribe este Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (JLDC) con domicilio en Dr. Neva 34 Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc CDMX y con celular 5512497032 para oír y recibir toda clase de notificaciones, presento por mi propio derecho en tiempo y forma este Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (JLDC) acreditando mi personalidad con copia de mi credencial para votar con fotografía manifiesto bajo protesta de decir verdad que el martes 9 de marzo DE LOS PRESENTES ME PRESENTE AL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PAN CDMX ubicado en Durango 22 Colonia Roma Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad al mediodía para registrarme como CANDIDATO A CONCEJAL DE LA ALCALDIA CUAUHTEMOC según convocatoria que anexo llenando los formatos que anexo al presente y el policía del Comité Directivo Regional del PAN CDMX me impidió la entrada además de haberme rasurado del padrón de militantes del PAN al que pertenezco desde los años ochenta situación que demuestro con la documentación que anexo junto con mi trámite de cambio de padrón de Villa Nicolás Romero Edomex a Cuauhtemoc CDMX en donde fui incluso aspirante en 2018.

**LEGITIMACION.**

Acredito mi legitimación ante este Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano con la documentación anteriormente mencionada así como copia de la Convocatoria, formatos respectivos, copia de credencial de elector y Acta de Nacimiento certificada debidamente por el Registro Civil de la CDMX así como documentación que da fe de mi militancia panista.

**PER SALTUM.**

Este Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales (JLDC) Por PER SALTUM.

**HECHOS.**

El pasado 9 de marzo de 2021 al medio día llegue al local del Comité Directivo Regional del PAN CDMX ubicado en Durango 22 Colonia Roma, Alcaldía de Cuauhtemoc CDMX el policía auxiliar me negó el acceso al local y previamente me percate que había sido borrado del Padrón de Militantes al tratar de hacer mi trámite de NO Adeudo de Cuotas por lo que este hecho viola mi



derecho de Votar y ser VOTADO, PERTENECER A UN PARTIDO POLÍTICO E IMPEDIRME SER CANDIDATO A CONCEJAL por el PAN en CUAUHTEMOC CDMX.

#### AGRAVIOS.

El impedirme el paso a mi registro afectó mi ASPIRACIÓN A CONCEJAL HOMBRE según consta en la Convocatoria expedida por Estrados del Comité Directivo Regional del PAN misma que anexo a la presente con la documentación requerida para mi legal registro.

#### FUNDAMENTO LEGAL.

El fundamento legal de este Juicio para la protección de los Derechos político Electorales del Ciudadano (JLDC) viola los artículos 1 constitucional, el principio de participación política, 6 (máxima publicidad), 8 ,41, 34 y 35 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su derecho a ser votado.

#### PRUEBAS.

#### DOCUMENTALES.

- a) Convocatoria y formatos de registro para la candidatura a Concejal por la Alcaldía de Cuauhtémoc.
- b) Documentos que prueban mi militancia partidista.

#### CONCLUSION.

Hago la aclaración que independientemente de lo marcado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución política de la Ciudad de México y las leyes electorales se configura un delito electoral al impedírseme el paso al Comité anteriormente citado.

#### ÚNICO.

Por lo tanto solicito a este H. Tribunal

SE ME REINSCRIBA EN EL PADRÓN DE MIEMBROS ACTIVOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL CUAL SE ME BORRO DE FORMA INJUSTIFICADA Y SE ME REGISTRE COMO CANDIDATO PROPIETARIO A CONCEJAL POR LA ALCALDIA DE CUAUHTEMOC.

ATENTAMENTE

FEDERICO AGUILAR DELGADILLO.





*Acuse*  
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE  
MEXICO.  
PRESENTE.



CIUDAD DE MEXICO A 22 DE MARZO DE 2021.

“JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO”.

Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, el que suscribe este “ Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (JLDC)”, con domicilio en Dr. Lucio 103 Edificio B122 Depto 201, Colonia Doctores, C.P. 06720 Alcaldía de Cuauhtémoc CDMX y con teléfono 5555784919 para oír y recibir toda clase de notificaciones, presento por mi propio derecho en tiempo y forma este Juicio para la Protección de los Derechos del Ciudadano (JLDC) acreditando mi personalidad con credencial de cabildero de la H. Cámara de Diputados y Juicio para la Protección de los Derechos del Ciudadano presentado ante ese mismo Tribunal por no entregármese la credencial para votar con fotografía así como REGISTRO ANTE EL CEN DEL PAN PARA DIPUTADO FEDERAL DEL DISTRITO 12 FEDERAL DE CUAUHEMOC Y PLURINOMINAL 6 POR LOS ESTADOS DE GUERRERO, PUEBLA Y CDMX así como REGISTRO PARA DIPUTADO PLURINOMINAL AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO expedidos por el PARTIDO ACCION NACIONAL tanto del CEN como del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México anexando dichos documentos junto con Acta ante el MP y Ad Dendum Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PERA PARA DIPUTADO PLURINOMINAL DEL DISTRITO 12 FEDERAL DE CUAUHEMOC en donde se demuestra que 23 panistas no pueden ser candidatos a diputados locales o federales por tener carpeta de investigación solida por el Delito de Discriminación, Lesiones e Intento de Homicidio del C. HOMERO RODRIGUEZ BERNAL.

#### LEGITIMACION.

Acredito mi legitimación ante este Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (JLDC) con la documentación anteriormente mencionada así como copia del orden original de prelación de las Candidaturas a Diputados Locales de Representación Proporcional publicadas en Estrados Electrónicos por el PAN CDMX misma que fue cambiada en el registro respectivo ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, copia de credencial de cabildero de la H Cámara de Diputados así como documentación de soporte para el caso concreto de la CANDIDATURA A DIPUTADO FEDERAL PROPIETARIO POR EL DISTRITO 12 FEDERAL DE CUAUHEMOC ASI COMO 6 DE LA IV CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL que es la candidatura que a mí me interesa participar en el proceso electoral 2020-2021.





## PER SALTUM.

Este Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (JLDC) lo presento por PER SALTUM ya que dentro de dos días será el Registro Definitivo de Diputados Federales y temo se me afecte de manera injusta e irreversible.

## HECHOS.

El martes 9 de enero de 2020 me registre simultáneamente como CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL PLURINOMINAL temiendo que la alianza entre Jorge Romero y Andrés Atayde Rubiolo presidente del PAN de la Cd de México con Dolores Padierna y René Bejarano me afectara en mi DIPUTACION FEDERAL DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO 12 DE CUAUHEMOC Y RP POR LA IV CIRCUNSCRIPCION LUGAR 6 por los intereses de Dolores Padierna y René Bejarano en Cuauhtémoc y pueda ser removido o sustituido injustamente en mi legítima aspiración.

El día de hoy me entero que esta LISTA LOCAL FUE MODIFICADA por el Comité Directivo Regional del PAN Al introducir a Federico Doring y a una compañera de apellidos Montes de Oca Al listado publicado mismo que anexo POR LO QUE SOLICITO NO SEA SUSTITUIDO NI REMOVIDO DE LA LISTA PLURIUNOMINAL FEDERAL EN LA MAYORIA Y LUGAR 6 RESPECTIVO DE LA IV CIRCUNSCRIPCION según hago constar en Registro y oficios dirigidos ante el CEN.

## AGRAVIOS.

EL IMPEDIRME MODIFICAR O SUSTITUIR ARBITRARIA E INJUSTAMENTE DE MI CANDIDATURA A DIPUTADO FEDERAL DE MAYORIA POR EL DISTRITO 12 DE CUAUHEMOC Y PLURIUNOMINAL 6 DE LA IV CIRCUNSCRIPCION COMO AMPARA EN LA DOCUMENTACION QUE ANEXO.

## FUNDAMENTO LEGAL.

El fundamento legal de este Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (JLDC) viola los artículos 1 constitucional, el principio de participación política como Diputado Federal Plurinominal y de Mayoría, 6 (MAXIMA PUBLICIDAD), 8, 41, 34 Y 35 FRACCION SEGUNDA DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU DERECHO A SER VOTADO.

## PRUEBAS.

### DOCUMENTALES.

- A) Copia de Credencial de Cabildero y Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano vs INE por negarme credencial para votar con fotografía ya resuelto a mi favor.





- B) Copia de Registros a DIPUTADO FEDERAL DE MAYORIA DISTRITO 12 FEDERAL DE CUAUHEMOC, oficios al CEN como aspirante y Registro como DIPUTADO LOCAL PLURINOMINAL ante el PAN CDMX.
- C) Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del C. Federico Aguilar y Ad Dendum del Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del C. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PERA.
- D) Acta ante el MP donde demuestro que 23 panistas no pueden ser candidatos a diputados locales ni federales por carpeta de investigación firme.
- E) Revista Inter Acción Informativa.

#### CONCLUSION

Hago la aclaración que independientemente de lo marcado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes electorales vigentes se configuraría un delito electoral en caso de NO REGISTRARME COMO CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL DE MAYORIA DISTRITO 12 DE CUAUHEMOC Y PLURINOMINAL 6 IV CIRCUNSCRIPCION.

UNICO.

Por lo tanto solicito a este H. Tribunal

SE ME INSCRIBA COMO CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL DE MAYORIA DEL DISTRITO 12 DE CUAUHEMOC Y PLURINOMINAL 6 DE LA IV CIRCUNSCRIPCION.

ATENTAMENTE,

  
IVAN REYNALDO MANJARREZ MENESES.



LIC. MARIA FERNANDA SANCHEZ RIVERA  
DIRECTORA NACIONAL DE ATENCION AL MILITANTE.  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PAN  
PRESENTE.

ASUNTO: DENUNCIA POR DISCRIMINACION  
POR TENER 70 AÑOS.

CIUDAD DE MEXICO A 28 DE ENERO DE 2021.

ESTIMADA LICENCIADA:

QUIEN SE DIRIGE A USTED C HOMERO RODRIGUEZ BERNAL MILITANTE ACTIVO DEL PAN DESDE EL AÑO 2007 EN EL DISTRITO XIX DE IZTAPALAPA CDMX DIRIJO LA PRESENTE CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN ANDADOR 2 DE ALEJANDRO GARCIA No. 5, UNIDAD HABITACIONAL EJERCITO DE ORIENTE (ZONA ISSSTE), ALCALDIA DE IZTAPALAPA, C.P. 09230 DE ESTA CIUDAD CON OBJETO DE MANIFESTARLE A UD. MI QUEJA E INCONFORMIDAD QUE EN SU MOMENTO PRESENTE EL 15 DE AGOSTO DE 2019 A LA COMISION DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTIDISTA DEL CEN DEL PAN A OBJETO DE DENUNCIAR LA DISCRIMINACION HACUIA MI PERSONA OCURRIDA DURANTE EL PROCESO Y SESION DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DESIUGNACION DEL AÑO 2015 SESION DESARROLLADA Y FIRMADA UNINOMINALMENTE POR LA COMISION DEL COMITÉ DIRECTIVO9 REGIONAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EN SESION COLEGIADA DEL 9 DE MARZO DE 2015 EN DOINDE FUI DISCRIMINADO POR SER HOMBRE MAYOR DE 70 AÑOS. DOCUMENTO QUE ANEXO EN FOTOCOPIA EN DONDE APARECEN 23 MIEMBBROS DISCRIMINADORES DE ESE REFERIDO ORGAÑO COLEGIADO.

ACTO SEGUIDO Y SALVANDO LAS FORMALIDADES PRESENTE MI JUICIO DE DERECHOS POLITICO ELECTORALLES DEL CIUDADANO ANTE LA MAGISTRADA CARMEN CARREON CASTRO MISMO QUE REFIERO EL CUAL GANE POR UNANIMIDAD Y FUE NOTIFICADA LA COPRED DF POR TAN VERGONZOSO CASO Y SEGUI LITIGANDO MI CASO AL INTERIOR DEL PARTIDO ANTE LA COMISION DE ORDEN Y DISCIPLINA PARTIDISTA ASI COMO JUICIO CIVIL DEL JUZGADO 15 DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO QUE DICTAMINO EN SU SENTENCIA QUE SI HABIA SIDO DISCRIUMINADO POR LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION MENCIONARE Y QUE LOS CONDENOI A UN MONTO DE QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. COMO INDEMNIZACION DE DAÑO MORALÑ PRODUCIDO POR LA DISCRIMINACION, HECHO QUE NO HIZO EFECTIVO POR PARTE DE LOS DENUNCIADOS, PORQUE LOS MAGISTRADOS DE LA CUARTA SALA CIVIL EN Y POR LA INTERVENCION DE MIGUEL ANGEL MANCERA METIO LA MANO PARA QUE NO SE HIÇI9ERA EFECTIVA DICHA SENTENCIA.

LA LISTA LA COMPONEN LAS PERSONAS QUE ESTAN EN EL REFERIDO ESCRITO DEL 15 DE AGOSTO DE 2019 MISMO QUE ANEXO AL PRESENTE Y CON COPIA PARA EL C. MARKO CORTEZ MENDOZA





QUE COMO MARCA EL ARTICULO 53 DE NUESTROS ESTATUTOS, ES EL REPRESENTANTE POLITICO Y LEGAL EN TODOS LOS ASUNTOS CIVILES PENALES Y LABORALES COMO PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO.

EN RELACION A ESTA SITUACION LE MENCIONO QUE EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL LIC. VICENTE CARRILLO URBAN SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTIDISTA DE NUESTRO MENCIONADO PARTIDO Y DIRIGIDO AL C. ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL CDMX EN DONDE LO INSTRUYE A QUE LA COMISION DE ORDEN DEL PAN EN LA CD DE MEXICO ATENDIERA A MI DENUNCIA ANEXANDO COPIA DE ESTE ESCRITO.

POSTERIORMENTE ME DIRIGI A LAS OFICINAS DE LA CIUDADA COMISION DE ORDEN Y JUSTICIA INTRAPARTIDISTA DEL PAN CDMX, EN EL CUAL DE FORMA DOLOSA Y ANTI ETICA ME INFORMARON EL 15 DE OCTUBRE DE 2019 HABER RECIBIDO ESTA COMIUNICACION PERO QUE LA SECRETARIA DEL REFERIDO ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ NO SE ENCONTRABA PRESENTE EN ESOS MOMENTOS EN EL INMUEBLE DE DURANGO 22 COLONIA ROMA DE LA ALCALDIA CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD PERO QUE SI ESTABA PRESENTE YA QUE HABIA PERSONAS QUE ERAN ATENDIDAS POR DICHA PERSONA NEGANDOME EL DERECHO DE AUDIENCIA Y COMENTANDOME QUE LA COMISIONN PERMANENTE NO SESIONABA EN ESE EDIFICIO Y QUE NO TENIA UN DOMICILIO DONDE SESIONAR DICHA COMISION NI ME DARIA LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION, POSTERIORMENTE EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 ACUDI A LAS OFICINAS DE LA REFERIDA COMISION DE ORDEN Y DISCIPLINA A NIVEL NACIONAL EN LA CUAL UN LICENCIADO QUE ME ATENDIO DEL CUAL DESCONOZCO SU NOMBRE PORQUE SE NEGÓ A PROPORCIONARMELO QUE HABIAN RECIBIDO ESTE DOCUMENTO EL 15 DE OCTUBRE DE ESE AÑO Y QUE NO LE HABIAN COMUINICADO A ESTE ORGANO NACIONAL LA RESOLUCION DE ESTE ASUNTO Y QUE EN TODO CASO RECURRIERA A LOS TRIBUNALES EN FORMA TEXTUAL.

DE TODA ESTA NARRATIVA SE DEDUCE LO SIGUIENTE QUE HASTA LA FECHA NUNCA TUVE CONOCIMIENTO NI INFORMACION DE LA RESOLUCION DE LA CITADA QUEJA POR PARTE DE LA COMISION DE ORDEN DEL PAN CDMX NI DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL RESPECTIVO. LO CUAL CONSTITUYE UNA VIOLACION A LA OBLIGACION DE ESTE ORGANO CITADO DE EMPEZAR EL PROCESO MARCADO EN EL ARTICULO 44 DE LOS ESTATUTOS GENERALES DE ACCION NACIONAL, DEJANDOME EN FORNMA DOLOSA EN ABSOLUTA INDEFENSION JURIDICA.

DE ESTE CASO TUVO SU CONOCIMIENTO DESDE EL ~~15~~ <sup>18</sup> DE ~~AGOSTO~~ <sup>AGOSTO</sup> DE 2019 EL C. MARKO CORTES MENDOZA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL A NIVEL NACIONAL, CON LO CUAL SE PRESUME UNA RESPONSABILIDAD PROBABLE DEL CITADO PRESIDENTE NACIONAL.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO DE ESTOS TAN LAMENTABLES HECHOS QUE VIOLARON MIS MAS ELEMENTALES DERECHOS COMO MILITANTE Y DEJO MI CELULAR 5518521724 PARA CUALQUIER



ACLARACION DE ESTE ASUNTO QUE SIGUE SU CURSO LEGAL Y QUE ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION.

AGRADEZCO DE ANTEMANO SU VALIOSA INTERVENCION ANTE ESTA QUEJA Y DENUNCIA.

ATENTAMENTE.

  
C. HOMERO RODRIGUEZ BERNAL.





COMISION DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTIDISTA  
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.  
PARTIDO ACCION NACIONAL.  
PRESENTE.

ASUNTO: SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA COMISION  
DE ORDEN Y DISCIPLINA INTERPARTIDISTA DEL PAN  
EN CONTRA DE DIRIGENTES Y MILITANTES DEL PAN  
DE LA CDMX QUE INCURRIERON EN DISCRIMINACION  
EN MI PERJUICIO.

Ciudad de México a 15 de agosto de 2019.

QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO, SR. HOMERO RODRIGUEZ BERNAL, MIEMBRO ACTIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN LA ALCALDIA DE IZTAPALAPA, CONDICION QUE ACREDITO CON MI DOCUMENTO DE REFRENDO DE MILITANTE DE MARZO DE 2017 CON DOMICILIO UBICADO EN ANDADOR 2 DE ALEJANDRO GARCIA No 5, UNIDAD HABITACIONAL EJERCITO DE ORIENTE II (ZONA ISSSTE), C.P. 09230, ALCALDIA DE IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO Y CON TELEFONO 5535120624 DEMOSTRANDO LO ANTERIOR CON COPIA SIMPLE DE MI CREDENCIAL DE ELECTOR EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ACUDO ANTE ESTA INSTANCIA AL AMPARO DE LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 REFERENTE A LA COMISION DE ORDEN Y DISCIPLINA EL CUAL A LA LETRA INDICA:

ARTICULO 44.- LA COMISION DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTIDISTA TENDRA COMO FUNCION CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS DE SANCION INSTAURADOS CONTRA LOS MILITANTES Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ACTOS DE CORRUPCION QUE INVOLUCREN TANTO A SERVIDORES PUBLICOS; COMO A FUNCIONARIOS PUBLICOS CON MILITANCIA PARTIDISTA, ASI COMO FUNCIONARIOS PARTIDISTAS Y/O MILITANTES A QUIENES, EN SU CASO, IMPONDRÁ LA SUSPENSION DE DERECHOS, LA INHABILITACION O LA EXPULSION DEL PARTIDO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LOS DEMAS QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. EN SU FUNCION SE REGIRA POR LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD Y RESOLVERA EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN REGLAMENTOS.

ESTA QUEJA ANTE LA COMISION DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTIDISTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PAN SE FUNDAMENTA EN LOS SIGUIENTES HECHOS.





## HECHOS

El 29 de enero del año 2015 el COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PAN EN EL ENTONCES DF, HOY CIUDAD DE MEXICO aprobó la invitación para que los militantes y los ciudadanos en general participaran en el Proceso de Designación de Formulas de Candidatos a Diputados a la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hoy Congreso de la Ciudad de México en su modalidad de CANDIDATURAS DE MAYORIA RELATIVA. El mismo 20 de febrero del mismo año presente ante el COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PAN EN EL ENTONCES DF, HOY CIUDAD DE MEXICO Solicitud como Aspirante a Diputado Local de Mayoría Relativa por el Distrito XIX de la anterior Delegación Iztapalapa. Más adelante el COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PAN EN EL ENTONCES DF, HOY CIUDAD DE MEXICO concluyo el proceso de registro, entrevistas y evaluación de aspirantes por lo que en la SESION EXTRAORDINARIA DEL MENCIONADO COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL realizada el 9 de marzo de ese mismo año, los integrantes de este Órgano Colegiado que celebraron esta Sesión Extraordinaria en la que actuó como PRESIDENTE DE LA SESION EL C. MAURICIO TABE ECHARTEA se realizo la votación para designar a los Candidatos a Diputados Locales de Mayoría analizándose Distrito por Distrito de todas las candidaturas dentro de los cuales consta por escrito que al mencionarse la Candidatura del suscrito en la CONCLUSION DE MI CANDIDATURA este órgano colegiado determino lo siguiente: "FINALMENTE, EL ASPIRANTE HOMERO RODRIGUEZ BERNAL TIENE UNA EDAD DE SETENTA AÑOS, LO CUAL, DE MANERA OBJETIVA Y RACIONAL, IMPLICA UNA LIMITANTE PARA REALIZAR CAMPAÑA EN UN DISTRITO CUYAS CARACTERISTICAS OROGRAFICAS COMPRENDEN MÚLTIPLES PENDIENTES PRONUNCIADAS Y ZONAS DE POCA ACCESIBILIDAD. ESTE CRITERIO DE NINGUNA MANERA DEBE CONSIDERARSE DISCRIMINATORIO, YA QUE SE ARRIBA A LA CONCLUSION RACIONAL DE QUE LA PARTICIPACION EN CAMPAÑA DE UN ADULTO MAYOR EN UNA ZONA DE TAN POCA ACCESIBILIDAD PUDIERA PONER EN RIESGO INCLUSIVE LA SALUD E INTEGRIDAD FISICA."

Para llegar a esta conclusión se llevo a cabo una VOTACION NOMINAL la cual anexo copia en donde a petición del Diputado Santiago Taboada Cortina, se realizo de manera nominal, al tenor de lo siguiente apareciendo los siguientes nombres como responsables de este Acto de Discriminacion.

LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, MARGARITA MARTINEZ FISHER, CRISTIAN DAMIAN VON ROERICH DE LA ISLA, ANDRES ATAYDE RUBIOLLO, VICTOR MANUEL MENDOZA ACEVEDO, SANTIAGO TABOADA CORTINA, SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL, MAURICIO TABE ECHARTEA, DIEGO ORLANDO GARRIDO LOPEZ, MARIO RODRIGO VILLANUEVA LOPEZ, ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ, ALBERTO BURGOA MALDONADO, RAFAEL CALDERON JIMENEZ, SUSANA SANDRA MARTINEZ CASTRO, MICHELLE CORAZON AGUILAR PEREZ, JORGE ROMERO HERRERA, LUISA ADRIANA GUTIERREZ UREÑA, WENDY GONZALEZ URRUTIA, CHRISTIAN MARTIN LUJANO NICOLÁS, MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ, KENIA LOPEZ RABADAN, KARINA RODRIGUEZ MEJIA Y RICARDO AMEZCUA GALAN.





Esta conclusión consta en el Acuerdo de este órgano colegiado de esa misma fecha mencionada de 9 de marzo de 2015.

Al considerar injusta y discriminatoria en razón de mi edad, ya que el requisito máximo de edad no se contempla ni en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni en las leyes electorales, ni tampoco en las disposiciones estatutarias y partidistas y considerando esto una grave violación a mis derechos político electorales así como una discriminación por mi edad, procedí a presentar contra este Acuerdo el Juicio de Inconformidad Intrapartidista con fecha 13 de marzo de 2015, posteriormente me desistí de este Juicio de acuerdo a la Ley Electoral con fecha 24 de marzo de ese mismo año y en esa fecha presente ante el TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MEXICO EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS con el numero de expediente TEDF-JLDC-082/2015 el cual en sesión del TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL de fecha 30 de abril de 2015 SE EMITIO LA SENTENCIA POR UNANIMIDAD DEL PLENO DE LOS CINCO MAGISTRADOS SENTENCIA QUE FUE A MI FAVOR misma que anexo a la presente y que da pleno sustento a mis dichos y de esta SENTENCIA SE DETERMINO QUE FUI DISCRIMINADO POR MI EDAD e inclusive se derivó por instrucciones de dicha sentencia parte a la COPRED la que en fecha 7 de mayo de 2015 en el expediente COPRED /DCND/ATO-353-2015 determino que se me había realizado un hecho de discriminación por mi edad.

Posteriormente se me realizó una Entrevista en el mes de mayo por parte de EFEKTO TV por la Periodista Alba Calderon el cual anexo y mismo que se encuentra en el portal You Tube bajo el título de PAN DF NO QUIERE CANDIDATOS MAYORES en donde el citado Mauricio Tabé reconoció públicamente su responsabilidad en este acto.

OFREZCO COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES:

- ❖ Copia de la Sentencia del Referido JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS EXPEDIENTE TEDF-JLDC-082/2015. Esta Sentencia ya causo Estado desde la fecha de esta Sentencia y es Cosa Juzgada por lo que es Inimpugnabile Juridicamente.
- ❖ EXHORTO COPRED del 7 de mayo de 2015.
- ❖ CD DE LA ENTREVISTA DE EFEKTO TV.
- ❖ ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL CELEBRADA EL 9 DE MARZO DE 2015 EN EL QUE APARECEN TODOS LOS IMPLICADOS EN DICHA DISCRIMINACION ENCABEZADOS POR EL C. MAURICIO TABE ECHARTEA Y DIEGO ORLANDO GARRIDO LOPEZ.
- ❖ ACUERDO DE ESA MISMA SESION EXTRAORDINARIA EN DONDE SE MANIFIESTA POR ESCRITO FEHACIEMENTE LA DISCRIMINACION.

Solicito a la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidaria se de por recibida y por iniciado el procedimiento estatutario de sanciones contemplado en el artículo 44 de los Estatutos

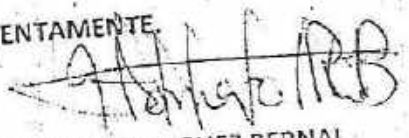


Generales del Partido Accion Nacional para que se inicie el procedimiento de sanción en contra de los militantes LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, MARGARITA MARTINEZ FISHER, CRISTIAN DAMIAN VON ROERICH DE LA ISLA, ANDRES ATAYDE RUBIOLLO, VICTOR MANUEL MENDOZA ACEVEDO, SANTIAGO TABOADA CORTINA, SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL, MAURICIO TABE ECHARTEA, DIEGO ORLANDO GARRIDO LOPEZ, MARIO RODRIGO VILLANUEVA LOPEZ, ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ, ALBERTO BURGOA MALDONADO, RAFAEL CALDERON JIMENEZ, SUSANA SANDRA MARTINEZ CASTRO, MICHELLE CORAZON AGUILAR PEREZ, JORGE ROMERO HERRERA, LUISA ADRIANA GUTIERREZ UREÑA, WENDY GONZALEZ URRUTIA, CHRISTIAN MARTIN LUJANO NICOLAS, MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ, KENIA LOPEZ RABADAN, KARINA RODRIGUEZ MEJIA Y RICARDO AMEZCUA GALAN.

Considero que aparte de la DISCRIMINACION PROBADA de que fui objeto se está violando severamente el Artículo 1 de los Estatutos Generales al haber SIDO VULNERADA MI EMINENTE DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA, lo cual es uno de los fundamentos básicos del PARTIDO ACCION NACIONAL.

Aclaro que por Derechos Humanos se VIOLÓ EL ARTICULO 1 CONSTITUCIONAL referente al principio de No Discriminación por edad y se violan Principios y Tratados Internacionales que ha suscrito el Estado Mexicano y como lo marca el Artículo 133 Constitucional estos son la Ley Máxima de la Nación.

ATENTAMENTE



HOMERO RODRIGUEZ BERNAL.

C.c.p. Marko Cortes Mendoza /Presidente Nacional del PAN Para su conocimiento y efectos legales.

*Se anexa disco cd. para Comisión de Orden  
con anexos*





*Marko*

LIC. MARKO CORTES MENDOZA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
DEL PAN.  
PRESENTE.



ASUNTO: DENUNCIA DE MILITANTE.

CIUDAD DE MEXICO A 10 DE FEBRERO DE 2021.

ESTIMADO MARKO:

QUIEN SUSCRIBE LA PRESENTE SR. HOMERO RODRIGUEZ BERNAL CON DOMICILIO EN ANDADOR 2 DE ALEJANDRO GARCIA No 5 UNIDAD HABITACIONAL EJERCITO DE ORIENTE, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO C.P. 09230 EN MI CALIDAD DE MILITANTE Y ASPIRANTE A DIPUTADO LOCAL PLURINOMINAL AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO LE HAGO SABER QUE EXISTE UNA LISTA DE 23 MILITANTES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE LA CD DE MEXICO QUE TIENEN UNA SOLIDA CARPETA DE INVESTIGACION POR DISCRIMINACION, AMENAZAS E INTENTO DE SECUESTRO PERPETRADO EN MI PERSONA EN EL CITADO DOMICILIO, EN EL MES DE ABRIL DEL PRESENTE Y NUEVAMENTE EN EL MES DE JULIO DEL AÑO PASADO HECHO POR EL QUE PROCEDI A LEVANTAR DENUNCIA PENAL POR ESTOS HECHOS.

PERO QUE LAS PERSONAS QUE COMETIERON ESTOS ILICITOS, PUDIERAN HABERLO HECHO COMO REPRESALIA POR LOS HECHOS DENUNCIADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACION QUE ESTA EN PROCESO EN LA REPRESENTACION DEL MINISTERIO PUBLICO.

ANEXO DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA CARPETA DE INVESTIGACION ASI COMO OFICIO DIRIGIDO A LA LIC. MARIA FERNANDA SANCHEZ RIVERA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ATENCION AL MILITANTE DEL CEN DEL PAN.

EXIJO JUSTICIA Y QUE ESTAS PERSONAS NO PUEDAN SER CANDIDATAS NI CANDIDATOS A NINGUN PUESTO DE REPRESENTACION POPULAR POR RAZON DE QUE ESTAN SUJETOS A UNA INVESTIGACION DE TIPO PENAL, HECHO QUE NO DEPENDE DE MI VOLUNTAD CONTRA ESTAS PERSONAS SINO POR EL HECHO DE DISCRIMINACION EFECTUADO Y AMENAZAS QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN DICHA CARPETA.

SOLICITO CITA CON UD PARA ACLARAR CUALQUIER DIFERENDO RELACIONADO CON ESTE ASUNTO EL CUAL NO ES CONTRA DE NUESTRO PARTIDO ACCION NACIONAL SINO CONTRA LOS 23 MILITANTES MENCIONADOS EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS, Y QUE COMO LA INVESTIGACION MINISTERIAL ESTA MUY AVANZADA ES MUY PROBABLE QUE CON LAS PRUEBAS APORTADAS POR MI PERSONA, ENTRE LAS CUALES HAY UNA SENTENCIA ELECTORAL QUE





RESOLVIO POR UNANIMIDAD POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL DE QUE SI FUI DISCRIMINADO POR ESTAS PERSONAS Y UNA SEGUNDA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EN EL RAMO CIVIL QUE TAMBIEN DETERMINO QUE SE ME HABIA DISCRIMINADO POR LOS ACUSADOS ASI COMO POR TODA PERSONA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMPLICE O COMPÁRSA DE ESTE HECHO DELICTIVO.

COMO LO MENCIONE ES MUY PROBABLE QUE EL MINISTERIO PUBLICO DETERMINE LA SANCION CORRESPONDIENTE Y ESTAS PERSONAS PUEDAN SER SUJETAS A UN PROCESO ANTE UN JUEZ DE CONTROL POR LO CUAL NO PUEDEN SER CANDIDATOS A NINGUN PUESTO EN REPRESENTACION DEL PARTIDO, PUES SERIA VERGONZOSO Y MUY LAMENTABLE ANTE LOS COMPAÑEROS PANISTAS Y LA OPINION PUBLICA SU POSTULACION SI SON CULPABLES DE ESTOS HECHOS.

LO QUE BUSCO CON ESTO Y TENGO EL DERECHO INELUDIBLE A QUE SE ME HAGA JUSTICIA DESPUES DE 6 AÑOS DE ESTAR LITIGANDO ESTE ASUNTO, QUE ME HA CAUSADO UN SEVERO DAÑO ECONOMICO, PSICOLOGICO, MORAL Y SOBRE TODO EN MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES.

POR LO TANTO NO SE INTERPRETE ESTO COMO UNA COSA PERSONAL CONTRA ESTAS PERSONAS NI NINGUN MILITANTE DEL PARTIDO SINO QUE SE ME HAGA JUSTICIA A TRAVES DEL PARTIDO REPONIENDOME EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 LA CANDIDATURA A DIPUTADO LOCAL PLURINOMINAL POR LA CIUDAD DE MEXICO QUE ME HA SIDO NEGADA SISTEMATICAMENTE Y EN LA LISTA PREFERENTE DE ESTA CIRCUNSCRIPCION.

AGRADEZCO DE ANTEMANO LA ATENCION QUE PRESTA A LA PRESENTE ANEXANDO ANTECEDENTES DE ELLO Y DEJANDOLE MI TELEFONO 5518521724 PARA OBJETO DE LA CITA SOLICITADA EN FORMA URGENTE.

ATENTAMENTE.

  
HOMERO RODRIGUEZ BERNAL.

C.c.p. Lic Maria Fernanda Sanchez Rivera/Directora Nacional de Atencion al Militante.

C.c.p. Consejo Nacional del PAN.

C.C.P. Comision Permanente asi como la Comision Organizadora Electoral.





*Acuse*

LIC. MARIANA DE LA CHICA DE LA HUERTA,  
PRESIDENTE DE LA COE NACIONAL DEL  
PARTIDO ACCION NACIONAL  
PRESENTE.

ASUNTO: CONSIDERACION DE MERITOS  
PARA SER DIPUTADO LOCAL  
PLURINOMINAL POR LA CDMX.

CIUDAD DE MEXICO A 11 DE MARZO DE 2021.

ESTIMADA MARIANA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE TE ENVIO UN CORDIAL SALUDO Y APROVECHO ESTE MEDIO PARA SOLICITAR QUE EL PROCESO DE DESIGNACION SEA LIMPIO Y SIN DISTINCIONES.

UN SERVIDOR YA FUE ASPIRANTE A DIPUTADO LOCAL DE MAYORIA POR EL DISTRITO XIX DE IZTAPALAPA EN 2015 Y ASPIRANTE A DIPUTADO LOCAL PLURINOMINAL POR CUAUHTEMOC EN 2018 SIENDO DISCRIMINADO EN EL PRIMER PROCESO POR 23 PANISTAS ANEXANDO LA INFORMACION RESPECTIVA SITUACION QUE LE DI A CONOCER A MARKO CORTES COMO PRESIDENTE NACIONAL DEL PAN MISMA QUE ANEXO ASI COMO HACIENDO UN OFICIO A LA LIC. FERNANDA SANCHEZ RIVERA COMO DIRECTORA DE ATENCION AL MILITANTE SIN QUE A LA FECHA HAYA TENIDO RESPUESTA DE DICHS DOCUMENTOS.

MI TRAYECTORIA DESDE 2006 HA SIDO LIMPIA E INTACHABLE Y HE PARTICIPADO EN MOVIMIENTOS PANISTAS DE IZTAPALAPA COMO REPRESENTANTE DE CASILLA, REPRESENTANTE GENERAL, CONSEJERO ELECTORAL Y REPRESENTANTE ANTE EL PARTIDO ANTE ORGANOS ELECTORALES EN EL XXIII DISTRITO ELECTORAL DE IZTAPALAPA, ASPIRANTE A JEFE REGIONAL DEL PAN COMPITIENDO CON MAURICIO TABE Y PARTICIPANTE DE PROVIDA, RED NACIONAL FAMILIA, UNION NACIONAL SINARQUISTA., PASOS POR LA VIDA Y FRENAA.

AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA A LA PRESENTE Y SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA SE RESUELV A MI FAVOR COMO DIPUTADO PLURINOMINAL 1 AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO COMO HABIA PROPUESTO EL C. ANDRES ATAYDE RUBIOL.

ANEXO COPIA DE MI REGISTRO Y AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA A LA PRESENTE.

ATENTAMENTE.

*Homer Rodríguez Bernal*  
HOMERO RODRIGUEZ BERNAL





Acción

HOMERO

RODRIGUEZ  
BERNAL

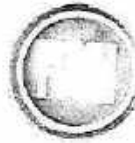
CIUDAD DE MÉXICO

IZTAPALAPA

30/09/2007



Marko Cortés Mendoza



Acción



RNM

ROBH451004HDFDRM00

Firma del militante

www.pan.org.mx



DECLARACIÓN







**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 RODRIGUEZ  
 BERNAL  
 HOMERO

EDAD 66  
 SEXO H



DOMICILIO  
 AND 2 ALEJANDRO GARCIA 5  
 U HAB EJTO DE OTE 09230  
 IZTAPALAPA D.F.

FOLIO 0000010619090 AÑO DE REGISTRO 199 02  
 CLAVE DE ELECTOR ROBRHM4510409H000  
 CURP ROBH451004HDFDRM01  
 ESTADO 09 MUNICIPIO 007  
 LOCALIDAD 0001 REGION 2160  
 BIENIO 2011 VIGENCIA HASTA 2021

*[Signature]*  
 FIRMA



216000482173

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACIAS,  
 CURVAS O GRIETAS/QUILLAS.  
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR  
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 20 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA.

*[Signature]*  
 EDUARDO JACQUES MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES DE 2012  
 LOCALIDAD DE REGISTRO

*[Faint watermark or stamp]*

